

Nº 4599

16/03/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 79

Se aprueba pliego de bases y condiciones para el diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Distrito de las Artes..... Pág. 14

Decreto N° 80

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 22-SIGAF/15..... Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 230-MJGGC/15

Se transfiere personal al Programa de Capacitación y Movilidad dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización..... Pág. 19

Resolución N° 232-MJGGC/15

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación al Ministro de Cultura..... Pág. 20

Resolución N° 238-MJGGC/15

Se rescinde el contrato de locación administrativa de las Unidades Funcionales N° 68, N° 36 y N° 48 del inmueble sito en Avenida de Mayo 817/19/21 y Av. Rivadavia 820/24/26..... Pág. 20

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 156-MJYSGC/15

Se establece que los Partidos Políticos, Alianzas o Confederaciones, deben presentar la documentación original, o copia certificada requerida, a efectos de la percepción del aporte público estipulado por las Leyes N° 4894 y N° 268 para el financiamiento de la campaña electoral..... Pág. 23

Resolución N° 66-SSJUS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 24

Resolución N° 67-SSJUS/15

Se acepta la renuncia del escribano Luis Alberto García Culla como titular del Registro Notarial N° 1054..... Pág. 25

Resolución N° 38-ISSP/15

Se aprueba el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana..... Pág. 26

Resolución N° 40-ISSP/15

Se tienen por aprobados a los cursantes del XXVIII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación..... Pág. 29

Resolución N° 41-ISSP/15	
Se incorporan alumnos al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 30
Resolución N° 42-ISSP/15	
Se acepta la renuncia presentada por Máximo Lanusse Noguera.....	Pág. 32
Resolución N° 43-ISSP/15	
Se designan Profesores en el Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 33
Resolución N° 44-ISSP/15	
Se designan Profesores en el Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 35
Resolución N° 45-ISSP/15	
Se designan Profesores en el Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 37
Resolución N° 46-ISSP/15	
Se designan Profesores en el Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 38
Resolución N° 50-SSPDR/15	
Se autoriza la contratación de la agente Marcela María Tiribelli.....	Pág. 40
Resolución N° 51-SSPDR/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Mariana Paula Pindilli.....	Pág. 41

Ministerio de Salud

Resolución N° 307-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 42
Resolución N° 308-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 43
Resolución N° 310-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 358-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46
Resolución N° 360-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 48
Resolución N° 361-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 49
Resolución N° 362-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 51
Resolución N° 392-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Resolución N° 141-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 53
Resolución N° 142-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 55
Resolución N° 143-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 176-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 58

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4377-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Misión Vietnam.....	Pág. 60
Resolución N° 4619-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Zambo.....	Pág. 61
Resolución N° 4621-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Nose.....	Pág. 62
Resolución N° 7753-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Carolina Sorondo.....	Pág. 63
Resolución N° 7754-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Sofía Escardó.....	Pág. 65
Resolución N° 7901-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Bianucci Renato.....	Pág. 66
Resolución N° 8121-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Placenti Adrián Enrique.....	Pág. 67
Resolución N° 8363-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el músico solista/grupo estable Valerio Rinaldi.....	Pág. 68
Resolución N° 9799-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las localidades para los espectáculos de la temporada nacional e internacional 2015.....	Pág. 70
Resolución N° 1424-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 1425-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 1427-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 1428-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 1429-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 1430-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 1431-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 1432-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 1433-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 1435-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 1437-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 1438-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82

Resolución N° 1459-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 1461-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 1462-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 1463-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 1466-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 1467-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 1468-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 1469-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 1470-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 1471-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 1473-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 1475-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 1477-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 1478-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 1479-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 1480-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 1484-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 1487-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 1491-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 1622-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 58-EATC/15	
Se acepta la renuncia presentada por el Maestro Esteban Adolfo Gantzer al cargo de Director General de Producción Artística.....	Pág. 103
Resolución N° 60-EATC/15	
Se designa al Maestro Guillermo Eduardo Scarabino como Director General de Producción Artística.....	Pág. 104
Resolución N° 70-EATC/15	
Se ratifica a Consuelo Ina Blache y a Laura Ana Cech como personal de planta gabinete.....	Pág. 105
Resolución N° 72-EATC/15	
Se modifica la Disposición N° 9-DEEATC/15.....	Pág. 106

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 345-MAYEPGC/15

Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores Del Oeste Limitada..... Pág. 108

Resolución N° 346-MAYEPGC/15

Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada..... Pág. 111

Ministerio de Modernización

Resolución N° 153-MMGC/15

Se dan de baja, se designan y se ratifican responsables de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden..... Pág. 114

Resolución N° 154-MMGC/15

Se rectifica la Resolución N° 26/MMGC/15..... Pág. 115

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 24-MGOBGC/15

Se sanciona con cesantía al agente Rubén Antonio Martínez..... Pág. 117

Resolución N° 25-MGOBGC/15

Se autoriza viaje..... Pág. 126

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 145-AGIP/15

Se aprueba la solicitud de Adecuación Provisoria Primera de Precios contractuales interpuesta la firma Infotema S.A..... Pág. 129

Resolución N° 146-AGIP/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8618-0098-CDI15..... Pág. 130

Ente de Turismo

Resolución N° 17-ENTUR/15

Se otorga el auspicio institucional para el ECTU 2015 - XXXVIII Encuentro de Comercialización Turística..... Pág. 132

Resolución N° 18-ENTUR/15

Se autoriza viaje..... Pág. 133

Resolución N° 19-ENTUR/15

Se autoriza viaje..... Pág. 135

Resolución N° 2-DECT/15

Se aprueba y adjudica la Compra Menor N° 9265-0325-CME15..... Pág. 137

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 325-MMGC/15

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 465/HGNRG/14..... Pág. 139

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 135-DGICYC/15 Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 623-0201-LPU15.....	Pág. 140
---	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 11-SAISSP/15 Se dan por homologadas materias a Leonardo Martín Scotti.....	Pág. 141
--	----------

Ministerio de Salud

Disposición N° 21-HOPL/15 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 421-0263?CME15.....	Pág. 144
Disposición N° 52-IRPS/15 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0227-LPU15.....	Pág. 145

Ministerio de Educación

Disposición N° 229-DGAR/15 Se rectifica la Disposición N° 221/DGAR/15.....	Pág. 147
---	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 3-UPEORS/15 Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 149
Disposición N° 302-DGIUR/15 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alvear 1796.....	Pág. 150
Disposición N° 303-DGIUR/15 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ángel Justiniano Carranza 1859.....	Pág. 151
Disposición N° 304-DGIUR/15 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. De Mayo 844.....	Pág. 152
Disposición N° 305-DGIUR/15 Se visa la regularización de Obras Ejecutadas sin Permiso para el inmueble sito en Alsina 1835/53.....	Pág. 153
Disposición N° 306-DGIUR/15 Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 772/84/88.....	Pág. 156
Disposición N° 307-DGIUR/15 Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Salcedo 3107/09.....	Pág. 157
Disposición N° 308-DGIUR/15 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 2081.....	Pág. 159
Disposición N° 309-DGIUR/15 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Moreno 457.....	Pág. 161

Disposición N° 310-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 725/99, Av. Córdoba 540/582, San Martín 702/60 y Viamonte 501/57.....	Pág. 162
Disposición N° 311-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Posadas 1029.....	Pág. 163
Disposición N° 312-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Sarmiento 487.....	Pág. 165
Disposición N° 313-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Toldo para el inmueble sito en Av. Rivadavia 3883.....	Pág. 167
Disposición N° 314-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Alvear 1727.....	Pág. 168
Disposición N° 315-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Toldo para el inmueble sito en Av. Pueyrredón 523.....	Pág. 169
Disposición N° 316-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en 25 de Mayo N° 316.....	Pág. 170
Disposición N° 317-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Moreno 935.....	Pág. 171
Disposición N° 318-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para diversos inmuebles.....	Pág. 172
Disposición N° 319-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Juan de Garay 402/12/14/22/26/28/30.....	Pág. 173
Disposición N° 320-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Rivadavia 5108/18/26/32/34, Rosario 607/11/19 y Ángel M. Giménez S/N°.....	Pág. 175
Disposición N° 321-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 90/DGIUR/15.....	Pág. 177
Disposición N° 322-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Pierina Dealessi 1130/36/40/44/50/56/66/70/76/86/90/96.....	Pág. 178
Disposición N° 323-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Corrientes 368/78/80/84/90/400.....	Pág. 180
Disposición N° 324-DGIUR/15	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Av. Santa Fe 1335/43.....	Pág. 181
Disposición N° 325-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tte. Benjamín Matienzo 1963.....	Pág. 183
Disposición N° 326-DGIUR/15	
Se considera factible el Proyecto de ampliación del edificio sito en Virrey del Pino 3851.....	Pág. 184
Disposición N° 327-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 142.....	Pág. 186
Disposición N° 328-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cuba 2111.....	Pág. 187
Disposición N° 329-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Lavalle 1842.....	Pág. 188

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 58-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0158-LPU15.....	Pág. 190
Disposición N° 59-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0067-CME15.....	Pág. 191

Ministerio de Modernización

Disposición N° 2-DGAMT/15	
Se aprueba el Protocolo del Equipo de Mediación en Conflictos Laborales.....	Pág. 193
Disposición N° 17-DGTALMOD/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 918- 0203-CME15.....	Pág. 194
Disposición N° 38-DGTALMOD/15	
Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0185-LPU15.....	Pág. 195

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 9-DGTALGOB/15	
Se designa al agente Sebastián Matías Ugarte Porteous como Auxiliar de Funcionario.....	Pág. 197

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Disposición N° 66-DGTALCIU/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza la Contratación Directa N° 2204-0147-CDI15.....	Pág. 198

Ente de Turismo

Disposición N° 8-DGECEM/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9265-0134-CDI15.....	Pág. 200
Disposición N° 9-DGCDYNT/15	
Se dispone la realización del concurso Duetos en el Teatro Colón.....	Pág. 201
Disposición N° 10-DGECEM/15	
Se autoriza pago a la firma Waldron S.A.C. Y F.....	Pág. 202
Disposición N° 11-DGECEM/15	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 9265-0232-LPU15.....	Pág. 203
Disposición N° 12-DGPRT/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9265-0138-CDI15.....	Pág. 205

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 102-DGTALINF/15	
Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0144-CDI15.....	Pág. 207
Disposición N° 103-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0154-CDI15.....	Pág. 208
Disposición N° 104-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8056-0158-CDI15.....	Pág. 210
Disposición N° 105-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0156-CDI15.....	Pág. 212
Disposición N° 106-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0153-CDI15.....	Pág. 214
Disposición N° 107-DGTALINF/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8056-0157-CDI15.....	Pág. 217
Disposición N° 108-DGTALINF/15	
Se declara desierta y se llama nuevamente a Contratación Directa N° 8056-0143-CDI15.....	Pág. 219

Ministerio de Salud

Disposición N° 24-HBR/15 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 12.681/14.....	Pág. 221
Disposición N° 36-HGADS/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 222
Disposición N° 46-HGAP/15 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0250-CME15.....	Pág. 223

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 1-CSEL/15 Se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 226
Resolución N° 2-CSEL/15 Se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 227
Resolución N° 3-CSEL/15 Se llama a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Defensor ante la Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 228
Resolución N° 66-OAYF/15 Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 16/15.....	Pág. 230

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 55-DGGYPC/15.....	Pág. 232
----------------------------------	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 153-MJYSGC/15.....	Pág. 237
-----------------------------------	----------

Ministerio de Salud

Nota N° 11-HRR/15.....	Pág. 238
------------------------	----------

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 3319984-SSTRANS/15.....	Pág. 239
Expediente - Preadjudicación N° 3633869-SSTRANS/15.....	Pág. 239

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 89-DGCYC/15.....	Pág. 241
Licitación - Preadjudicación N° 108-DGCYC/15.....	Pág. 242

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 210-HNJTB/15.....	Pág. 243
Licitación - Llamado N° 248-HGATA/15.....	Pág. 243
Licitación - Preadjudicación N° 119-HGAVS/15.....	Pág. 244
Licitación - Prórroga N° 470-DGADC/15.....	Pág. 245
Expediente - Llamado N° 3484112-HSL/15.....	Pág. 247
Expediente - Llamado N° 4010895-HBU/15.....	Pág. 247
Contratación Directa - Llamado N° 263-HOPL/15.....	Pág. 249

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 746-DGAR/14.....	Pág. 250
Expediente - Preadjudicación N° 13345774-DGAR/15.....	Pág. 251

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 115-DGTALMDU/15.....	Pág. 252
Expediente - Preadjudicación N° 15282589-DGTALMDU/14.....	Pág. 253

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 245-DGFYEC/15.....	Pág. 254
--	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 158-DGTALMAEP/15.....	Pág. 255
Licitación - Prórroga N° 91-MAYEPGC/15.....	Pág. 255

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Preadjudicación N° 105-DGTALAPRA/15.....	Pág. 257
---	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 223-AGIP/15..... Pág. 258

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Preadjudicación N° 29-AGC/15..... Pág. 259

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21803-BCOCIUDAD/15..... Pág. 260

Carpeta - Preadjudicación N° 21738-BCOCIUDAD/15..... Pág. 260

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 377869-SSCYCG/12..... Pág. 262

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 219-SECGCYAC/15..... Pág. 264

ORSNA

Expediente - Llamado N° 599-ORSNA/14..... Pág. 265

Edictos Particulares

Otras Normas N° 78-SECLYT/15.....	Pág. 266
Transferencias N° 68-SECLYT/15.....	Pág. 267
Transferencias N° 69-SECLYT/15.....	Pág. 267
Transferencias N° 70-SECLYT/15.....	Pág. 268
Transferencias N° 71-SECLYT/15.....	Pág. 268
Transferencias N° 72-SECLYT/15.....	Pág. 268
Transferencias N° 73-SECLYT/15.....	Pág. 269
Transferencias N° 74-SECLYT/15.....	Pág. 269
Transferencias N° 75-SECLYT/15.....	Pág. 270
Transferencias N° 76-SECLYT/15.....	Pág. 270
Transferencias N° 77-SECLYT/15.....	Pág. 271

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 49-HGAJAF/15.....	Pág. 272
Expediente N° 16924758-HGNPE/14.....	Pág. 273

Ministerio de Educación

Intimaciones N° 1079239-GORHD/12.....	Pág. 274
---------------------------------------	----------

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 1-AGC/15.....	Pág. 275
-------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3645-IVC/12.....	Pág. 276
Notificación N° 2687241-IVC/15.....	Pág. 276

Juzgado Provincial

Citación N° 3850984-JPI18NCCC/15.....	Pág. 278
---------------------------------------	----------

Ministerio Público

Citación N° 3919137-UTCUFO/15.....	Pág. 279
Citación N° 3941736-UFE/15.....	Pág. 279
Citación N° 4060065-UFSUTC/15.....	Pág. 280
Citación N° 4100476-UFOUTC/15.....	Pág. 280

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 3931346-JPIPCFN15/15.....	Pág. 282
Citación N° 4087536-JPIPCFN25/15.....	Pág. 282
Notificación N° 3790902-JPIPCFN7/15.....	Pág. 284
Notificación N° 3958693-JPICATN10/15.....	Pág. 284
Notificación N° 3962067-JPCFN9/15.....	Pág. 285
Notificación N° 4028780-JPIPCFN7/15.....	Pág. 286
Notificación N° 4084572-JPCYFN10/15.....	Pág. 287

Ministerio de Modernización

Notificación N° 292476-DGALP/11.....	Pág. 288
--------------------------------------	----------

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 79/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 17.520 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 70 y 4.353, el Expediente Electrónico N° 7.094.368/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.353 se creó el Distrito de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por ambas aceras de Avenida Regimiento de Patricios, Río Cuarto, Azara, Avenida Martín García, Tacuarí, Avenida San Juan, Avenida Ing. Huergo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes, y la ribera norte del Riachuelo;

Que las disciplinas artísticas comprendidas en las actividades cuyo fomento establece la citada ley, son las artes visuales, escénicas, literarias y musicales;

Que las actividades promovidas en el mencionado Distrito - vinculadas con las disciplinas artísticas mencionadas - son la formación, creación, producción, gestión y difusión de obras artísticas, promoviéndose, también, su comercialización;

Que a su vez, se promueve la prestación de servicios y la producción y comercialización de insumos específicos para la realización de las indicadas actividades;

Que entre los beneficiarios comprendidos en la Ley N° 4.353, se encuentran los Desarrolladores de Infraestructura Artística, conforme los términos del artículo 4º, inciso b) de la misma, alcanzando a quienes propician la inversión a través de la compra o locación de inmuebles, la ampliación, reforma y/o refacción en inmuebles propios o alquilados y los aportes para la compra, locación, ampliación, reforma y/o refacción de inmuebles, en todos los casos dentro del mencionado distrito y con el objeto de fomentar el desarrollo de las actividades promovidas por la ley mencionada;

Que a los fines de acompañar las políticas públicas destinadas a consolidar el Distrito de las Artes, resulta necesario crear mecanismos que faciliten la radicación de dichos beneficiarios definidos por la Ley N° 4.353, para la realización de las actividades por ella promovidas;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Económico propicia la utilización del régimen de Concesión de Obra Pública, establecido por la Ley Nacional N° 17.520, declarada aplicable por la Cláusula Tercera de la Ley N° 70 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo de infraestructura artística dentro del Distrito de las Artes;

Que por ello, es procedente aprobar un Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirá las Licitaciones Públicas bajo el régimen de Concesión de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de Infraestructura Artística dentro del Distrito de las Artes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 4.353;

Que por otro lado, y a fin de lograr una mejor coordinación administrativa, eficacia, eficiencia y celeridad en la gestión, el Ministerio de Desarrollo Económico propicia que se delegue la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán los llamados a Licitación Pública mediante el régimen de Concesión de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de Infraestructura Artística en el Distrito de las Artes, el llamado a Licitación Pública, así como la facultad de emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación licitatoria, el dictado de todos los actos administrativos necesarios para materializar y adjudicar las Licitaciones Públicas, la suscripción de los contratos, así como el dictado de todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y explotación de las concesiones, de la ejecución de los contratos y, para el caso de corresponder, rescisión de los mismos, todo ello en el marco de la normativa aplicable;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 104, incisos 21, 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirá las Licitaciones Públicas bajo el régimen de Concesión de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de Infraestructura Artística dentro del Distrito de las Artes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley Nº 4.353 y bajo el régimen de la Ley Nº 17.520 de concesión de obra pública, el que como Anexo I (IF-2015-03464458-DGTALMDE) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Delégase en el Ministro de Desarrollo Económico las facultades de aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán los llamados a Licitación Pública para el otorgamiento mediante el régimen de Concesión de Obra Pública para el Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación de Infraestructura Artística en el Distrito de las Artes, de realizar los llamados a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación licitatoria, dictar los actos administrativos necesarios para materializar y adjudicar la Licitación Pública, suscribir los contratos, así como la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y explotación de las concesiones, la ejecución de los contratos y, para el caso de corresponder, la rescisión de los mismos, todo ello en el marco de la normativa aplicable.

Artículo 3º. - El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Chaín - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 80/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14, la Resolución N° 189/MSGC/15, y los Expedientes Electrónicos Nros. 18.564.336/MGEYA-DGPLYP/14 y 547.746/MGEYA-DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación de un "Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Servicio de Elaboración y Distribución de Fórmulas Lácteas Estériles para lactantes, y Servicio de Racionamiento en Crudo para dependencias del Hospital Borda", del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 189/MSGC/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Que por Disposición N° 3/UCAS/2015 se llamó a Licitación Pública N° 22/SIGAF/2015, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 11 de febrero de 2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Que se cursaron las invitaciones de rigor conforme lo establecido en el artículo 93 de la norma vigente y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Pagina Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud;

Que se han emitido las Circulares N° 1 con consulta y N° 1 sin consulta, habiendo sido notificadas a las empresas que retiraron pliegos;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Manual N° 02/UCAS/2015 se recibieron nueve (9) ofertas de las firmas COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (CUIT N° 30-64344971-0), TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L. - U.T.E. (CUIT N° 30-71476729-8), FRIEND'S FOOD S.A. (CUIT N° 30-70395143-7), BAGALA S.A. (CUIT N° 30-55011974-5), ARKINO S.A. (CUIT N° 33-70783088-9), SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (CUIT N° 30-69559556-1), SIDERUM S.A.-LUIS GOMEZ S.A U.T.E. (CUIT N° 30-71456378-1), SUCESIÓN DE RUBEN MARTÍN S.A. (CUIT N° 30-58167766-5) y DASSAULT S.A. (CUIT N° 30-70806934-1);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, creada por Resolución Conjunta N° 39/MSGC-MHGC/2015, mediante Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de febrero de 2015 y en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, considera que las firmas COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (CUIT N° 30-64344971-0), TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L. - U.T.E. (CUIT N° 30-71476729-

8), FRIEND'S FOOD S.A. (CUIT Nº 30-70395143-7), BAGALA S.A. (CUIT Nº 30-55011974-5), ARKINO S.A. (CUIT Nº 33-70783088-9), SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (CUIT Nº 30-69559556-1), SIDERUM S.A.-LUIS GOMEZ S.A. U.T.E. (CUIT Nº 30-71456378-1), SUCESIÓN DE RUBEN MARTÍN S.A. (CUIT Nº 30-58167766-5) y DASSAULT S.A. (CUIT Nº 30-70806934-1) han dado cumplimiento a todos los requisitos administrativos, técnicos y formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la mencionada Comisión aconseja la adjudicación a favor de las firmas COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (CUIT Nº 30-64344971-0) - Zonas Nros. 9, 10 y 12; TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L. - U.T.E. (CUIT Nº 30-71476729-8) - Zona Nº 17; FRIEND'S FOOD S.A. (CUIT Nº 30-70395143-7) - Zonas Nros. 16 y 18; BAGALA S.A. (CUIT Nº 30-55011974-5) - Zona Nº 7; ARKINO S.A. (CUIT Nº 33-70783088-9) - Zonas Nros. 1 y 6; SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (CUIT Nº 30-69559556-1) - Zonas Nros. 2, 11 y 15; SIDERUM S.A. - LUIS GOMEZ S.A. U.T.E. (CUIT Nº 30-71456378-1) - Zonas Nros. 4 y 13; SUCESIÓN DE RUBEN MARTÍN S.A. (CUIT Nº 30-58167766-5) - Zonas Nros. 3, 5 y 14; DASSAULT S.A. (CUIT Nº 30-70806934-1) - Zona Nº 8; conforme lo estipulado en el artículo 73º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera del Organismo Fuera de Nivel Unidad Operativa de Adquisiciones de Salud el día 26 de febrero de 2015, y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el día 26 de febrero de 2015, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que la erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y subsiguientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 22/SIGAF/2015 para la contratación de un "Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Servicio de Elaboración y Distribución de Fórmulas Lácteas Estériles para lactantes, y Servicio de Racionamiento en Crudo para dependencias del Hospital Borda" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 2º.- Adjudicase la contratación indicada en el artículo 1º del presente Decreto a las siguientes firmas: COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (CUIT Nº 30-

64344971-0) - Zonas Nros. 9, 10 y 12, por la suma de Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 68/100 (\$ 224.699.267,68); TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L. - U.T.E. (CUIT N° 30-71476729-8) - Zona N° 17, por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Nueve con 36/100 (\$ 55.566.279,36); FRIEND'S FOOD S.A. (CUIT N° 30-70395143-7) - Zonas Nros. 16 y 18, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 80/100 (\$ 137.427.768,80); BAGALA S.A. (CUIT N° 30-55011974-5) - Zona N° 7 por la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintiocho con 16/100 (\$ 74.987.728,16); ARKINO S.A. (CUIT N° 33-70783088-9) – Zonas Nros. 1 y 6, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 68/100 (\$ 286.352.281,68); SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. (CUIT N° 30-69559556-1) - Zonas Nros. 2, 11 y 15, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta con 16/100 (\$ 384.753.770,16); SIDERUM S.A. - LUIS GOMEZ S.A. U.T.E. (CUIT N° 30-71456378-1) - Zonas Nros. 4 y 13, por la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis (\$ 225.049.626.-); SUCESIÓN DE RUBEN MARTÍN S.A. (CUIT N° 30-58167766-5) - Zonas Nros. 3, 5 y 14, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Dieciséis con 54/100 (\$ 245.379.016,54), y DASSAULT S.A. (CUIT N° 30-70806934-1) - Zona N° 8, por la suma de Pesos Ochenta y Un Millones Sesenta y Un Mil Seiscientos Seis con 72/100 (\$ 81.061.606,72), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de Pesos Mil Setecientos Quince Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 1.715.277.345.-).

Artículo 3°.- Delégase en la señora Ministra de Salud, la facultad de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución de la contratación desde su materialización y hasta su finalización incluyendo y, en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, la prórroga del plazo de vigencia del contrato suscripto como la rescisión del mismo, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y subsiguientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- Autorízase al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) o a quien este designe, a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase al Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá notificar fehacientemente los términos del presente Decreto a las empresas oferentes y exhibir copia de la presente en la cartelera oficial del mencionado organismo, de acuerdo lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 230/MJGGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Expediente N° 03499602-MGEYA-DGSV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;

Que, por Acta Paritaria N° 4/13 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad, a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso de movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;

Que, en dicho marco y con la asistencia del Ministerio de Modernización, la Dirección General de Seguridad Vial ha realizado un análisis de su dotación para determinar las necesidades operativas de personal para cumplir con sus misiones y funciones;

Que, como resultado de dicho relevamiento, se ha concluido que de acuerdo con la estructura orgánica y los procesos de trabajo vigentes, existe personal en condiciones de ser destinado a un nuevo puesto de trabajo en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Acta Paritaria 4/13;

Que, en razón de lo expuesto, las áreas intervinientes han seleccionado a las personas que participarán del Programa de Capacitación y Movilidad, los que serán transferidos al Instituto Superior de la Carrera conforme el art. 4º del Anexo de la mencionada Acta Paritaria;

Que, la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a la medida que se propicia por el presente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Acta Paritaria N° 4/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase al Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, a las personas mencionadas en el Anexo I que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Instituto Superior de la Carrera y a la

Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Modernización y para su conocimiento y notificación fehaciente a los interesados remítase a la Dirección General de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 232/MJGGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 3.931.880-MGEYA- DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 13 al 17 de marzo de 2015, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Educación;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Educación, su reemplazante es el titular del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, al Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, del 13 al 17 de marzo de 2015, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 238/MJGGC/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 583-MJGGC/13, el Expediente N° 713.044-MGEYA-DGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la Contratación Directa Nº 5443-SIGAF/2013, de la locación administrativa de las Unidades Funcionales Nº 68 (Planta Segundo Piso), Nº 36 y Nº 48 (Planta Primer Subsuelo) del inmueble sito en Avenida de Mayo Nº 817/19/21 y Av. Rivadavia Nº 820/24/26 (Nomenclatura Catastral: C: 13, S: 2, M: 9, P:2), con destino a oficinas administrativas para áreas dependientes de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución Nº 583-MJGGC/13 se aprobó la Contratación Directa antes mencionada, por el término de tres (3) años, a favor de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES FUNERARIAS (F.A.D.A.F), contados a partir del 1º de marzo de 2013, con vencimiento del 29 de febrero de 2016;

Que el contrato de locación suscripto entre esta Jefatura de Gabinete de Ministros y la locadora FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES FUNERARIAS (F.A.D.A.F), fue registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el Nº 13.774;

Que, como es de público conocimiento, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros está coordinando el proceso de reordenamiento de inmuebles ocupados por el Poder Ejecutivo, como así también la mudanza de los organismos a la nueva Centralidad Administrativa;

Que en esta inteligencia, resulta necesario desocupar el inmueble alquilado, atento la inminente mudanza del personal de la Unidad de Auditoría Interna de esta Jefatura de Gabinete de Ministros al edificio sito en Parque Patricios;

Que la Cláusula Décimo Primera del Contrato de locación administrativa celebrado con FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES FUNERARIAS (F.A.D.A.F), prevé la opción a favor del locatario de rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión, de modo fehaciente a la locadora, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del reintegro del inmueble arrendado, sin que esto de derecho a indemnización alguna;

Que, consecuentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese el contrato de locación administrativa de las Unidades Funcionales Nº 68 (Planta Segundo Piso), Nº 36 y Nº 48 (Planta Primer Subsuelo) del inmueble sito en Avenida de Mayo Nº 817/19/21 y Av. Rivadavia Nº 820/24/26 (Nomenclatura Catastral: C: 13, S: 2, M: 9, P:2), celebrado con FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES FUNERARIAS (F.A.D.A.F).

Artículo 2º.- Déjase sin efecto la Contratación Directa Nº 5443-SIGAF/2013 objeto de la presente locación.

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la rescisión del contrato de locación administrativa mencionado en el artículo 1° a la Locadora "FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES FUNERARIAS (F.A.D.A.F)", al domicilio constituido en el mismo, en la calle Rivadavia N° 822, Piso 2° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo ser efectuada esa comunicación con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de restitución del Inmueble objeto de la locación, sin que dicha circunstancia genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno por parte de la nombrada, debiendo constar, la entrega y recepción de ese bien por parte de la misma en un Acta labrada con la pertinente intervención de un Escribano designado por la Dirección General Escribanía General.

Artículo 4°.- Encomiéndase al titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Sr. Julio César Olivastri, D.N.I. N° 23.902.645, y/o quien él designe, a realizar la entrega formal de la llave correspondiente al inmueble mencionado en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales Administración de Bienes y Escribanía General, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 156/MJYSGC/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 268, N° 4013 y N° 4894, los Decretos N° 376/14 y N° 530/14 y el Expediente Electrónico N° 3.423.322/DGELEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 proceda a la selección de los candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 45 del Anexo I de la Ley N° 4894 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un montos equivalente al cincuenta (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley N° 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política, estableciendo la aplicación supletoria de la Ley N° 268 para todo lo que no se encuentre previsto en la citada ley;

Que asimismo el artículo 45 del Decreto N° 376/14 reglamentario del Anexo I de la Ley N° 4894 dispone que el Poder Ejecutivo establece, en cada oportunidad, la documentación que cada lista debe presentar para el efectivo depósito de los fondos;

Que por su parte la Ley N° 268 define el concepto de campaña electoral, estableciendo las normas a las que deben ceñirse los partidos políticos, confederaciones, alianzas;

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;

Que a los efectos de materializar la distribución de los aportes públicos de campaña, corresponde establecer los requisitos y el circuito administrativo que deberán seguir los partidos políticos, alianzas y confederaciones a tal fin.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- A efectos de la percepción del aporte público estipulado por las Leyes N° 4894 y N° 268 para el financiamiento de la campaña electoral relativa a los comicios a celebrarse el día 26 de abril del año en curso, los Partidos Políticos, Alianzas o

Confederaciones, deben presentar la documentación original, o copia certificada, que acredite:

a) El número de cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires exigido por la Ley N° 268, abierta a nombre del partido, alianza o confederación, y a la orden conjunta de al menos dos (2) y hasta cuatro (4) miembros. Se deberá presentar el formulario de "Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria", que como Anexo I (IF N° 3742548-MJYSGC-15) forma parte integrante de la presente.

b) La designación de aquellas personas autorizadas por los órganos partidarios competentes para operar la cuenta de campaña, mediante el acta partidaria correspondiente, certificada ante el Tribunal Superior de Justicia.

c) La constitución de domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certificada por el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2.- Apruébese el Instructivo para la percepción del aporte público que como Anexo II (IF N° 3742661-MJYSGC-15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Apruébese el Formulario de Constatación de Documentación y Datos para Requerimientos de Fondos de Campañas- Elecciones 2015, que como Anexo III (IF N° 3742685-MJYSGC-15) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General Electoral. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 66/SSJUS/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS, el Expediente EX-2015-3731522-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad para la instalación de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 22 de agosto de 2014 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 15855 con fecha 27/08/2014;

Que, dicho Contrato, en su cláusula NOVENA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, en el Expediente EX-2015-3731522-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de febrero de 2015;

Que, el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2 del Decreto N° 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de febrero de 2015 del piso 4°, por un monto total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$2.631,00);

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de febrero de 2015 del alquiler del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4° piso de esta Ciudad, por un monto de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$2.631,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias de inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al mes de febrero de 2015, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$2.631,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, DIAZ RAMOS JORGE, CUIT N° 20-04423717-3.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 67/SSJUS/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 17828049/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Luis Alberto García Culla al cargo de titular del Registro Notarial N° 1.054;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1.054, formalizada por el escribano Luis Alberto García Culla;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Luis Alberto García Culla, D.N.I Nº 7.363.105, matrícula Nº 2.321, como titular del Registro Notarial Nº 1.054.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.054, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 38/ISSP/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 399/SSIEyCP/2011, Nº

64/ISSP/2012, N°14/ISSP/13, N° 140/ISSP/2013 y N° 147/ssgecp/2013, la Nota N° 3715185/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 2652440/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme la Ley N° 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que en virtud del artículo 2 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, éste detenta la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, como a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y administración del sistema policial;

Que en esta inteligencia, el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, pues es su objetivo primario el formar profesionales y técnicos en el área de la seguridad (Conf. Arts. 3 y 7 Anexo I Res. 14/ISSP/13);

Que la ya referida Ley N° 2.894, establece en su Artículo 40 que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que, en dicho contexto, por Resolución N° 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", posteriormente modificado por la Resolución N° 140/ISSP/13, que introdujo la asignatura "Práctica Profesional" e incrementó la carga horaria de la materia "Protocolo General de Actuación";

Que el mentado Plan de Estudios guarda estrecha relación científica y técnica con el diseño curricular correspondiente a la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública aprobada por la Resolución N° 399/SSIEyCP/2011, posteriormente adecuada a las exigencias del Consejo Federal de Educación mediante Resolución N° 147/ssgecp/2013;

Que en este estado, las modificaciones efectuadas en los planes de estudios formales relativos a la capacitación en materia de Seguridad Pública junto con la experiencia académica recogida en estos cinco años de aplicación del modelo pedagógico diseñado por el Instituto Superior de Seguridad Pública, revelan la necesidad de una readecuación del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ajustando sus espacios curriculares en materia de organización y carga horaria;

Que, en función de ello, y en pos de actualizar el perfil del Oficial egresado, y propender a la mejora continua de los procesos formativos, la Secretaría Académica emprendió la revisión del diseño curricular, analizando los contenidos programáticos, las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, como así también, las actividades de evaluación;

Que por medio de la Nota Nº 3715185/SAISSP/15, se elevó a consideración de esta Instancia la aprobación del nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", que presenta una adecuación de las asignaturas que lo integran y de sus respectivas cargas horarias;

Que en dicho marco, el nuevo Plan de contenidos se articula en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular, ellos son el núcleo legal-institucional, el social-criminológico, el ético- profesional, el policial y el de orientación especializada; en virtud de los cuales los/as aspirantes a oficiales de la Policía Metropolitana serán destinatarios de una formación integral nutrida de contenidos teóricos y prácticos relacionados con la normativa vigente en materia de seguridad pública que profundiza en las implicancias del ordenamiento jurídico de fondo y de forma en el desarrollo de la labor policial, de contenidos teóricos y prácticos en las ciencias sociales aplicadas a las problemáticas delictivas e instituciones relativas a la seguridad pública, de conocimientos teóricos y prácticos propios de la profesión y de la función policial contemplando los principios básicos de actuación, y de formación en materia de gestión policial estratégica y táctica, de acciones técnico operacionales, de supervisión y de dirección superior policial, de inteligencia criminal y logística;

Que el novel Plan de Estudios, se desarrolla teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo de Oficial de la Policía Metropolitana, se basa fundamentalmente en la profesionalización de la labor policial, privilegiándose los aspectos relativos al obrar eficaz en el marco de la ley y el respeto por los derechos humanos, la natural y debida relación con la comunidad en la que se desenvuelve en su función, y la resolución de conflictos en forma autónoma, autosuficiente y responsable, como el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial al que se contribuye con la realización de actividades extracurriculares que aportan visiones específicas y diferentes a problemáticas conocidas;

Que entre los objetivos del Plan de estudio que aquí se propugna se encuentra el inculcar y fortalecer al Oficial en los valores cívicos y éticos, que servirán de paradigma y guía de su labor y fomentar un sentimiento de pertenencia a la institución, despertando en cada uno conciencia de lo trascendental de su labor y de la dignidad con que debe ser desarrollada;

Que en este entendimiento, la capacitación destinada a los Oficiales de la Policía Metropolitana consiste en el entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional, orientada a la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales;

Que, por todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de aprobar el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", dejando sin efecto las Resoluciones Nº 64/ISSP/12 y Nº 140/ISSP/13.

Que por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", cuyo contenido obra en el Anexo que como IF-2015-03808515-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 64/ISSP/12 y Nº 140/ISSP/13.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, al Sr. Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública y al Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/ISSP/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 55/ISSP/14, Nº 13/ISSP/15, Nº 16/ISSP/15, Nº 20/ISSP/15 y Nº 22/ISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 3850713/MGEYA/SIGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la referenciada ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;

Que la Ley Nº 2.895, instituye los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, dispuso la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que en ese entendimiento, la Resolución Nº 55/ISSP/14 aprobó los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que mediante la Resolución Nº 16/ISSP/15, se aprobó el "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse entre los días 19 de Enero y 6 de Marzo de 2015 en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública, incorporando por su parte a los respectivos cursantes;

Que asimismo, y a través de las Resoluciones Nº 16/ISSP/15, Nº 20/ISSP/15 y Nº 22/ISSP/15, fueron incorporados otros aspirantes a ingresar a la Policía Metropolitana;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, elevó a esta instancia por Informe Nº 3855624/SAISSP/15, el listado de cursantes que aprobaron el "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal Ingresante a la Policía Metropolitana, acompañando el acta final de calificaciones conformando el orden de mérito definitivo de los cursantes;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, detallados en el listado con orden de mérito elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobados a los cursantes detallados en el listado con orden de mérito, que como Anexo IF-2015-3873683-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, quienes integraron el "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana a los cursantes nombrados en el Anexo IF-2015-3873683-ISSP que integra la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/ISSP/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 51/MJYSGC/13, Nº 15/ISSP/13 y Nº 38/ISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 3878892/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la referenciada ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;

Que la mencionada Ley Nº 2.894 dispone en su Artículo 40 que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que asimismo, en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que la mentada Ley Nº 2.894 en sus Artículos 46 y 47, enumera los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895, instituye los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, así como también dispone que la formación inicial para los candidatos a Oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo dispuesto por el citado Reglamento, se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;

Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 de dicho cuerpo normativo, el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública que tiene por finalidad procurar la evaluación individual del aspirante respecto de su adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetar su actuar en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera de él;

Que el referido Artículo agrega que la duración y contenidos del período de adaptación serán establecidos por el Rector y durante su transcurso se impartirán conocimientos referentes a la organización de la Fuerza Policial en su aspecto orgánico y funcional, régimen disciplinario, concepto, obligaciones y derechos que se derivan del estado policial, tratamiento, régimen de estudio, conocimientos básicos fundamentales sobre Derechos Humanos, su protección jurídica y todo conocimiento que la máxima autoridad de capacitación e instrucción policial y la Secretaría Académica crean conveniente;

Que a su vez, el Artículo 1 de la Resolución Nº 51/MJYSGC/13 determina que es función exclusiva de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a Oficiales de la Policía Metropolitana;

Que conforme dicho marco normativo, el Área de Incorporaciones dependiente de la citada Subsecretaría, remitió a la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto los Legajos Académicos de los postulantes a integrar el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que en ese entendimiento y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por las normas reglamentarias vigentes, durante el lapso comprendido entre los días 18 de Febrero y 6 de Marzo de 2015 se llevó a cabo en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública, el período de adaptación para aspirantes a cadetes;

Que cumplido dicho período, el Sr. Secretario Académico mediante Informe N° 3877570/SAISSSP/15, elevó a esta instancia el listado de aspirantes a ser incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que en el encuadre de lo establecido por el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Ciclo de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por dicho cuerpo reglamentario y por la restante normativa en la materia;

Que a la luz de todo lo expuesto y en virtud de haberse superado con éxito el período de adaptación, se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de incorporar a los alumnos que integrarán el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" a realizarse en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública durante el ciclo lectivo 2015.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Incorporar al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a los alumnos que se detallan en el listado que como Anexo IF-2015- 3898873-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 9 de Marzo de 2015.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 43/ISSP/10, el Expediente Electrónico N° 3888492/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 43/ISSP/10, se designó al Dr. Máximo Lanusse Noguera, D.N.I. N° 29.150.262, como Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1° de Julio de 2010;

Que con fecha 20 de Febrero de 2015, el nombrado Lanusse Noguera presentó formalmente su renuncia al mencionado cargo, a partir del día 28 de Febrero del corriente año, conforme obra en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente mediante Providencia Nº 3889093/SGISSP/15, informando a esta instancia que el citado Investigador no posee sumarios administrativos en proceso ni pendientes de iniciación, así como también, que no tiene asignados bienes de uso y/o consumo que sean propiedad este Instituto;

Que a la luz de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aceptar la renuncia presentada por el Dr. Máximo Lanusse Noguera.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Máximo Lanusse Noguera, D.N.I. Nº 29.150.262, al cargo de Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 28 de Febrero de 2015.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 43/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15, Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 3891005/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 3923419/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la referenciada ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.894 estipula en su Artículo 40 que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que este Instituto se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 dispone los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la citada ley, prevé que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en ese encuadre, mediante la Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que el Decreto Nº 316/10, estableció que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que el Reglamento Académico de este Instituto, aprobado por la Resolución Nº 14/ISSP/13, fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores del mismo;

Que a su vez, la Resolución 29/ISSP/15 estableció en su Anexo II los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de esta casa de estudios;

Que con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 3891005/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Ética Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia "Ética Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, al Dr. Máximo Lanusse Noguera (D.N.I. Nº 29.150.262), por el período comprendido entre los días 3 de Agosto y 12 de Diciembre de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Ética Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a los Dres. Lucas Ezequiel Mateo Guardia (D.N.I. Nº 28.669.893), Augusto César Lapeyre (D.N.I. Nº 14.012.869), Héctor Pedro Iribarne (D.N.I. Nº 4.444.154), José Antonio Adolfo Barbón Lacambra (D.N.I. Nº 23.044.334), Santiago Pedro Iribarne (D.N.I. Nº 25.705.132) y Ariel Kohen (D.N.I. Nº 16.336.187), y las Dras. Patricia Inés Bastidas (D.N.I. Nº 13.092.745), Marina Natalia Sánchez (D.N.I. Nº 23.731.475), María de los Ángeles Russo (D.N.I. Nº 25.023.060), Adriana Estela Tessone (D.N.I. Nº 14.446.332) y Tatiana Hirschhorn (D.N.I. Nº 28.959.040), por el período comprendido entre los días 3 de Agosto y 12 de Diciembre de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Ética Profesional", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a los Dres. Mauro Benente (D.N.I. Nº 31.727.697), Julián Díaz Bardelli (D.N.I. Nº 23.118.952), Leandro Tomás Otero (D.N.I. Nº 24.364.704) y Leandro Tadeo Pacheco Barassi (D.N.I. Nº 27.350.060) y las Dras. Stella Maris Cristina Nieva (D.N.I. Nº 12.080.874) y Agustina Cabral Campana (D.N.I. Nº 31.511.443), por el período comprendido entre los días 3 de Agosto y 12 de Diciembre de 2015.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 44/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15, Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 3894457/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 3928159/MGEYA/SGLISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado en virtud de la mencionada ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.894 dispone en su Artículo 40 que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que este Instituto se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la citada ley, estipula que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en ese entendimiento, mediante la Resolución N° 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que por Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución N° 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, fijando las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que por su parte, la Resolución 29/ISSP/15 estableció en su Anexo II los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que en pos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota N° 3894457/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Teoría General y Filosofía del Derecho", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesora Asociada de la materia "Teoría General y Filosofía del Derecho", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a la Dra. Patricia Inés Bastidas (D.N.I. N° 13.092.745), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo y 17 de Julio de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Teoría General y Filosofía del Derecho", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a los Dres. Máximo Lanusse Noguera (D.N.I. N° 29.150.262), Lucas Ezequiel Mateo Guardia (D.N.I. N° 28.669.893), Héctor Pedro Iribarne (D.N.I. N° 4.444.154), Augusto César Lapeyre (D.N.I. N° 14.012.869), José Antonio Adolfo Barbón Lacambra (D.N.I. N° 23.044.334), Santiago Pedro Iribarne (D.N.I. N° 25.705.132) y Ariel Kohen (D.N.I. N° 16.336.187), y las Dras. Marina Natalia Sánchez (D.N.I. N° 23.731.475), María de los Ángeles Russo (D.N.I. N° 25.023.060), Adriana Estela Tessone (D.N.I. N° 14.446.332) y Tatiana Hirschhorn (D.N.I. N° 28.959.040), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo y 17 de Julio de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Teoría General y Filosofía del Derecho", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a los Dres. Mauro Benente (D.N.I. N° 31.727.697), Julián Díaz Bardelli (D.N.I. N° 23.118.952), Leandro Tomás Otero (D.N.I. N° 24.364.704) y Leandro Tadeo Pacheco Barassi (D.N.I. N° 27.350.060) y las Dras. Stella Maris Cristina Nieva (D.N.I. N° 12.080.874) y Agustina Cabral Campana (D.N.I. N° 31.511.443), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo y 17 de Julio de 2015.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 45/ISSP/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15, Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 3894292/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 3931015/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.894 establece en su Artículo 40 que el ingreso a la citada Fuerza se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se disponga al respecto;

Que este Instituto se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, dispone los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la citada ley, estipula que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en ese marco normativo, la Resolución Nº 38/ISSP/15 aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que por el Decreto Nº 316/10, se estableció que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, fijando las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que la Resolución 29/ISSP/15, estableció en su Anexo II los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante Nota Nº 3894292/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Técnicas de Comunicación y Metodología de Estudio", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesora Asociada de la materia "Técnicas de Comunicación y Metodología de Estudio", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a la Dra. Paula Virginia Croci (D.N.I. Nº 17.610.099), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo y 17 de Julio de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Técnicas de Comunicación y Metodología de Estudio", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a los Sres. Daniel Oscar Molina (D.N.I. Nº 11.179.192) y Martín Paz (D.N.I. Nº 17.709.770) y las Sras. Laura María Isola (D.N.I. Nº 20.913.100), Paula Socolovsky (D.N.I. Nº 20.569.845) y Daniela Fiorini (D.N.I. Nº 20.005.422), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo y 17 de Julio de 2015.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 46/ISSP/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15, Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 3891323/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 3927572/MGEYA/SGLISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.894 dispone en su Artículo 40 que el ingreso a la citada Fuerza se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que este Instituto, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la citada norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en dicho entendimiento, mediante Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que el Decreto Nº 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que por su parte, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que a su vez, la Resolución 29/ISSP/15 fijó en su Anexo II los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que con la intención de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha requerido mediante Nota Nº 3891323/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Informática", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesora Asociada de la materia "Informática", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a la Sra. Karina Spodek (D.N.I. Nº 20.694.779), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo y 17 de Julio de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesoras Adjuntas I de la materia "Informática", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015, a las Sras. Patricia Marta Palotti (D.N.I. Nº 14.596.471), María Teresa Casanova (D.N.I. Nº 14.188.508), María Mercedes Contrera (D.N.I. Nº 24.166.294), Débora Spodek (D.N.I. Nº 20.694.780) y María Virginia Chiesa (D.N.I. Nº 22.001.483), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo y 17 de Julio de 2015.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 50/SSPDR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, y el Expediente Nº 207064/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Tiribelli, Marcela María, DNI Nº 18021452, CUIT Nº 27-18021452-1, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 20/01/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de la agente Tiribelli, Marcela María, para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 04010239/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 51/SSPDR/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto 224/13, la Resolución 12/SSPDR/15 y el Expediente N° 179549/SSPDR/15

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución N° 12/SSPDR/15; recaída en el Expediente N° 179549/15 se autorizó entre otros, la contratación de la agente Pindilli, Mariana Paula, DNI N° 24406039, CUIT N° 27-24406039-6 por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 01/04/2015;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Rescídase a partir del 1 de Abril del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Pindilli, Mariana Paula, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, que fuera autorizado por Resolución N° 12/SSPDR/15.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 307/MSGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-161827-MGEYA-HQ, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illía, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Quinientos veintiseis mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$526.664,41);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-17-HQ, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 2.764.986/DGPLyP/2015;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución N° 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado

Licitación Pública a través de la Disposición N° DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015.

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illía, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Quinientos veintiseis mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$526.664,41).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illía. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 308/MSGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el Expediente N° EX-2015-380680-MGEYA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma ARKINO S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.106.409,05);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-74-HGNPE, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-2759512-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado Licitación Pública a través de la Disposición Nº DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma ARKINO S.A. correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.106.409,05).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 310/MSGC/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-368249-MGEYA-HRR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A. en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 416.302,29);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del Hospital reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-24-HRR, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-2640262-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGICYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución N° 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado a Licitación Pública a través de la Disposición N° DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014 modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma FRIEND'S FOOD S.A. correspondiente al mes DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 416.302,29).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 358/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 1839426/MGEYA-HGACD/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", realizado por la firma SUCESION de RUBEN MARTIN S.A., correspondiente al mes de enero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.371.427,82), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados, por los que se acredita la prestación del servicio;

Que el mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 51/HGACD/2015, en la cual manifiesta que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 2981630/DGPLyP/2015;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto Nº 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13544976/MGEYA-DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes Nº 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado a Licitación Pública a través de la Disposición Nº DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", realizado por la firma SUCESION de RUBEN MARTIN S.A., correspondiente al mes de enero de 2015, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.371.427,82).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 360/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX -2015-2043097-MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield, realizado por la firma FRIEND'S FOOD S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de Enero 2015, por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Treinta y Ocho con Dos Centavos (\$591.038,02);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-36- HGAVS, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-3065661-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014- 14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución N° 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado a Licitación Pública a través de la Disposición N° DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield, realizado por la firma FRIEND´S FOOD S.A. correspondiente al mes de Enero 2015, por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Treinta y Ocho con Dos Centavos (\$591.038,02).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 361/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX- 2015-2605041-MGEYA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos José M. Penna, realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Siete con Setenta y Seis Centavos (\$1.317.907,76);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-50- HGAP, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-2890599-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014- 14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540- MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado a Licitación Pública a través de la Disposición Nº DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos José M. Penna realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Siete con Setenta y Seis Centavos (\$1.317.907,76).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos José M. Penna. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 362/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2015-2624971-MGEYA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Bernardino Rivadavia, realizado por la firma DASSAULT S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$1.076.474,86);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-74- HBR, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-2892960-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGICYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Bernardino Rivadavia, realizado por la firma DASSAULT S.A. correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$1.076.474,86).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Bernardino Rivadavia. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 392/MSGC/15

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-2745199-MGEYA-HGATA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.227.134,31), realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A;

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificadorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Directora del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-32- HGATA, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-3131317-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/2013 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado a través de la Disposición Nº DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/2014, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.227.134,31).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 141/SSASS/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, y el Expediente Electrónico Nº 454521/MGEYA-HRRMF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L.-UTE, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 302.827,02.);

Que por Resolución Nº 131/SSASS/2014, comunicada por Nota Nº 4527579/DGADC/2014, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 14/HRRMF/15, saneada por Disposición Nº 15/HRRMF/15, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 1940918/DGPLYP/2015;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto Nº 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Electrónico Nº 13544976/MGEYA-DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones (MH), la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera (MH), el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud (MS) y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes Nº 14338355/DGCYC/14, 14414507/SSGAE/14, 14154724/SSASS/14 y 14593540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18564336/MGEYA-DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189/MSGC/2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado Licitación Pública a través de la Disposición Nº 3/UCAS/2015 para el 11 de Febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L.-UTE correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 302.827,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 142/SSASS/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-1670189-MGEYA-DGSAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en las Casas de Medio Camino (Sedes: Avellaneda-Nueva Pompeya- Pedro Goyena), realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$135.456,18);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificadorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que la Dirección General Salud Mental anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que a través del Informe N° IF-2015-1737537-DGSAM, la Dirección General de Salud Mental da cuenta que no se ha entregado ninguna ración de comida en la Casa San Juan durante el mes de Diciembre 2014;

Que la mencionada Dirección General reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-13-DGSAM, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-1945604-DGPLYP; Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector; Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGICYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente; Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución N° 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado Licitación Pública a través de la Disposición N° DI-2015-3-UCAS para el 11 de Febrero de 2015; Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014; Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en las Casas de Medio Camino (Sedes: Avellaneda-Nueva Pompeya- Pedro Goyena), realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$135.456,18).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable, Planeamiento y Presupuesto y, Salud Mental. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 143/SSASS/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 2755362/MGEYA-CSMA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", realizado por la firma Friend's Food S.A, correspondiente al mes de diciembre de 2014, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 25.328,30), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, reglamentado por Resolución Nº 131/SSASS/14;

Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 6/CSMA/2015, en la cual manifiesta que resulta de imperiosa necesidad brindar el servicio de elaboración y distribución de comida en resguardo y garantía del derecho a la salud de los ciudadanos;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 02828973/DGPLYP/2015;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años, prorrogada por Decreto Nº 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13544976/MGEYA-DGPLY/2014, y agregados, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF - 2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 189-MSGC-2015 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y, realizado el pertinente llamado a Licitación Pública a través de Disposición Nº 3/UCAS/2015 para el 11 de febrero de 2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", realizado por la firma Friend's Food S.A, correspondiente al mes de diciembre de 2014, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 25.328,30).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 176/SSASS/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Nº EX-2015-2620655-MGEYA-HOPL, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A. en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes ENERO de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Un Centavos (\$ 101.144,81);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del Hospital reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-12-HOPL, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-3102334-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de evaluación de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A. correspondiente al mes ENERO de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Un Centavos (\$101.144,81).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze. **Guevara**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4377/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 6.708.628-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Misión Vietnam" representado en este acto por el señor Mauro Exequiel Lafay, CUIT N° 20-32757998-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Misión Vietnam" representado en este acto por el señor Mauro Exequiel Lafay, CUIT N° 20-32757998-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mauro Exequiel Lafay, CUIT Nº 20-32757998-4.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4619/MCGC/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 6.708.428-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Zambo" representado en este acto por la señora Nora Inda Halperín, CUIT Nº 27-21980040-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Zambo" representado en este acto por la señora Nora Inda Halperín, CUIT N° 27-21980040-7, por una contribución de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Nora Inda Halperín, CUIT N° 27-21980040-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4621/MCGC/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 6.705.316-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Nose" representado en este acto por la señora María Julia Gil, CUIT N° 27-29119419-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Nose" representado en este acto por la señora María Julia Gil, CUIT N° 27-29119419-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Julia Gil, CUIT N° 27-29119419-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7753/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 12.329.807-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Carolina Sorondo" representado en este acto por la señora Carolina Beatriz Sorondo, CUIT 27-24821384-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Carolina Sorondo" representado en este acto por la señora Carolina Beatriz Sorondo, CUIT 27-24821384-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Carolina Beatriz Sorondo, CUIT 27-24821384-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7754/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 12.330.062-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sofía Escardó" representado en este acto por la señora Sofía Sara Escardó, CUIT 27-24068968-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sofía Escardó" representado en este acto por la señora Sofía Sara Escardó, CUIT 27-24068968-0, por una contribución de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sofía Sara Escardó, CUIT 27-24068968-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7901/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 12.329.746-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Bianucci Renato" representado en este acto por el señor Renato Bianucci, CUIT Nº 20-30793525-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Bianucci Renato" representado en este acto por el señor Renato Bianucci, CUIT N° 20-30793525-3, por una contribución de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Renato Bianucci, CUIT N° 20-30793525-3.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8121/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 13.411.785-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Placenti Adrián Enrique" representado en este acto por el señor Adrián Enrique Placenti, CUIT N° 20-16199092-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Placenti Adrián Enrique" representado en este acto por el señor Adrián Enrique Placenti, CUIT N° 20-16199092-3, por una contribución de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2°.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Adrián Enrique Placenti, CUIT N° 20-16199092-3.

Artículo 4°.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5°.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8363/MCGC/14

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 14.317.748-MGEYA-DGTALMC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Valerio Rinaldi" representado en este acto por el señor Rodolfo Valerio Rinaldi, CUIT Nº 20-18181839-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Valerio Rinaldi" representado en este acto por el señor Rodolfo Valerio Rinaldi, CUIT Nº 20-18181839-6, por una contribución de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Rodolfo Valerio Rinaldi, CUIT Nº 20-18181839-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9799/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

el Decreto 145-GCBA-2014, el Expediente N° 18.418.909/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura solicita la aprobación del precio de las localidades para los espectáculos de la temporada nacional e internacional 2015;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las localidades para los espectáculos de la temporada nacional e internacional 2015, que se encuentra detallada en el Anexo (IF-2014-18524627-MCGC), que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 1424/MCGC/15**

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00631618- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03401660- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1425/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00624379- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03401840- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1427/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00636186- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402189- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1428/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00624866- -MGEYA-DGMUS, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402299- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1429/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00628556- -MGEYA-DGMUS, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402415- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1430/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00631839- -MGEYA-DGMUS, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402562- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1431/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00632100- -MGEYA-DGMUS, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402641- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1432/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00628084- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402706- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1433/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00641445- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402769- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1435/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00636375- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402868- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1437/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00632329- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03402978- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1438/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00635693- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03403040- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1459/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 627.869-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03456939- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1461/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 626.270-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03457405- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1462/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 627.634-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03457593- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1463/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 635.130-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03457738- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1466/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 625.086-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03458298- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1467/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 635.486-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Museos propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03458482- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Museos, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1468/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 627.219-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03458616- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1469/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 628.339-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03458769- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1470/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 626.974-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03459292- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1471/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 630.903-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03459423- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1473/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 631.082-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03459709- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1475/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 632.588-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03460076- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1477/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 632.885-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03460314- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1478/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 630.228-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03460417- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1479/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 629.974-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03460533- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1480/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 630.427-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03460615- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1484/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00624591- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03461629- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1487/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 635.952-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-03462310- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1491/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

El EX-2015-00626619- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03462974- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1622/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:

El EX-2015-00635305- -MGEYA-DGMUS, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-03532557- -MCGC, que consta de dos (02) fs y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 58/EATC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.855 y Nº 4.893, el Decreto Nº 1.342/08, la Resolución Nº 8/DGEATC/09, el Expediente Electrónico Nº 3.095.523-MGEYA-DGRHEATC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que según surge de estos actuados, el Maestro GANTZER, ESTEBAN ADOLFO, DNI Nº 5.517.521, C.U.I.L. Nº 20-05517521-8, presentó su renuncia a partir del 12 de febrero de 2015 al cargo de Director General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, en el que fuera designado mediante Resolución Nº 8/DGEATC/09.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 12 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el Maestro GANTZER, ESTEBAN ADOLFO, DNI Nº 5.517.521, C.U.I.L. Nº 20-05517521-8, al cargo de Director General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Agradécese al Maestro Ganzter por los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Directorio, la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, a todas las Direcciones Generales de este Coliseo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 60/EATC/15

Buenos Aires, 27 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.855 y Nº 4.893, el Decreto Nº 1.342/08, la Resolución Nº 58/EATC/2015, el Expediente Electrónico Nº 3.390.242-MGEYA-DGRHEATC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que por la Resolución Nº 58/EATC/2015 se aceptó la renuncia presentada por el Mtro. GANTZER, ESTEBAN ADOLFO, DNI Nº 5.517.521, al cargo de Director General de Producción Artística de este Coliseo;

Que en estas condiciones se propicia la designación a partir del 13 de febrero de 2015, del Mtro. SCARABINO, GUILLERMO EDUARDO, DNI Nº 6.036.795, CUIL 20-06036795-8, como Director General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que el Mtro. Scarabino cuenta con la idoneidad necesaria para cubrir el cargo mencionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 13 de febrero de 2015, al Mtro. SCARABINO, GUILLERMO EDUARDO, DNI Nº 6.036.795, CUIL 20-06036795-8, como Director General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos al Directorio, la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 70/EATC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.855 y Nº 4.893, los Decretos Nº 638/07, Nº 1.342/08 y Nº 660/11, las Resoluciones Nº 58/EATC/15 y Nº 60/EATC/15, el Expediente Electrónico Nº 3.593.816/DGRHEATC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que, por el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las plantas de gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que mediante la Resolución Nº 126/EATC/11, se designó a la Srta. BLACHE, CONSUELO INA DNI Nº 24.870.740, CUIL Nº 27-24870740-8, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Producción Artística de este Coliseo;

Que mediante la Resolución Nº 681/EATC/11, se designó a la Srta. CECH, LAURA ANA DNI Nº 30.021.554, CUIL Nº 27-30021554-3, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Producción Artística de este Coliseo;

Que mediante la Resolución Nº 58/EATC/15 se aceptó, desde el 12 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el Maestro GANTZER, ESTEBAN ADOLFO, DNI Nº 5.517.521, al cargo de Director General de Producción Artística de este Coliseo;

Que mediante la Resolución Nº 60/EATC/15 se designó, desde el 13 de febrero de 2015, al Maestro SCARABINO, GUILLERMO EDUARDO, DNI Nº 6.036.795, en el cargo de Director General de Producción Artística de este Coliseo;

Que la Dirección General de Producción Artística solicita la continuidad de las Srtas. BLACHE, CONSUELO INA y CECH, LAURA, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Producción Artística de este Coliseo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07;

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase a las Srtas. BLACHE, CONSUELO INA y CECH, LAURA ANA, como personal de Planta Gabinete de la Dirección General de Producción Artística de este Coliseo según se indica en el Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto N° 660/11 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos al Directorio, la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y todas las Direcciones Generales de este Ente Autárquico Teatro Colón y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/EATC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 2.855, de la Resolución N° 5-EATC/15, del Expediente Electrónico N° 3043405/MGEYA-DGPEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que el artículo 2º de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que el artículo 3º de la Ley N° 2.855 establece en favor de este Coliseo, para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General y Artístico establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 5/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2015;

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que en función de lo expuesto se dictó la Disposición Nº 9/DEEATC/2015, aprobando el precio de las localidades a regir en las funciones del Ballet Trilogía Neoclásica IV de los días 15,17,18,19,20 y 21 de marzo, del Ciclo Quinto Aniversario del día 25 de marzo, de la Orquesta Filarmónica de los días 27 de marzo y 23 de abril y de la opera Werther de los días 14,16,17,18,19 y 21 de abril de 2015 (IF 2015/3043705-DGPEATC);

Que por razones de mérito y conveniencia se modificaron los precios de la función del Ciclo Quinto Aniversario del 25 de marzo de 2015, con la participación de Wynton Marsalis, razón por la cual se hace necesario modificar el Artículo 1º de la citada Disposición Nº 9/DEEATC/15 y el Anexo que la compone.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 9/DEEATC/2015 y su IF 2015-3043705/DGPEATC, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Establézcase el precio de las localidades que regirá en las funciones del Ballet Trilogía Neoclásica IV de los días 15,17,18,19,20 y 21 de marzo, del Ciclo Quinto Aniversario del día 25 de marzo, de la Orquesta Filarmónica de los días 27 de marzo y 23 de abril y de la opera Werther de los días 14,16,17,18,19 y 21 de abril de 2015, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2015-3365615- DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 345/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, 636/10, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 596-MAYEPGC/2012, 899-MAYEPGC/12, 1340-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 1429993-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "Del Oeste" Limitada mediante la cual requiere un incremento, por única vez, del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución N° 596-MAYEPGC/2012, ampliado posteriormente por diversos actos administrativos, y prorrogado por todo el año 2015 a través de la Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que “La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...”;

Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que “Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo”;

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el “Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores Del Oeste Limitada la Zona N° 4;

Que, asimismo es dable destacar que, mediante Resolución N° 58-MAYEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", otorgándose para su implementación un subsidio, acorde lo establecido en el Decreto N° 424/09 y su reglamentaria la Resolución N° 971- MAYEPGC/09;

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 596-MAYEPGC/12, se aprobó el “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores Del Oeste Limitada, y se otorgó un subsidio a los fines de afrontar los gastos del mismo;

Que, posteriormente, dicho subsidio fue incrementado por distintos actos administrativos, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución N° 1340-MAYEPGC/2014, estableciéndose el mismo en la suma de hasta PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$63.300.-) mensuales a partir del mes de junio de 2014;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General de Reciclado se ha expedido mediante su Informe N° 1681214-DGREC/15, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido, concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado en la suma PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$29.250.-), por única vez, por el mes de Enero de 2015;

Que, en el citado Informe, dicha repartición continúa explicando que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos;

Que, a su vez, dicha Dirección General informa que el objetivo de aprobar un aumento del subsidio por única vez es otorgar, equitativamente, una ayuda económica a los choferes, coordinadores y operarios asociados a la cooperativa que cumplan adecuadamente las normas vigentes concernientes a la logística de la actividad de recolección diferenciada de residuos;

Que, finalmente agrega que, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores Del Oeste Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente, a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Incrementase, en hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$29.250.-), por única vez en el mes de Enero de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores Del Oeste Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante la Resolución N° 596-MAYEPGC/2012, y prorrogado por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014, haciendo un total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$92.550,00.-), únicamente por dicho mes.

Artículo 2°.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores Del Oeste Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo que antecede, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General Reciclado y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores Del Oeste Limitada, que como Anexo I (Informe N° 3977878-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 346/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, 636/10, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 758-MAYEPGC/2013, 899-MAYEPGC/12, 1293-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 1792663-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada, mediante la cual requiere un incremento, por única vez, del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del Subproyecto "Logística Vehicular", aprobado por Resolución N° 758-MAYEPGC/2013, ampliado posteriormente por diversos actos administrativos, y prorrogado por todo el año 2015 a través de la Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;

Que, es dable citar como antecedente del caso, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas

necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...“;

Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que “Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo“;

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el “Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada la zona 08 de la licitación citada;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 758-MAYEPGC/2013, se aprobó el Subproyecto "Logística Vehicular“, presentado por la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, y se otorgó un subsidio a los fines de afrontar los gastos de dicho proyecto;

Que, posteriormente, dicho subsidio fue incrementado por distintos actos administrativos, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución N° 1293-MAYEPGC/2014, ascendiendo a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$31.650,00) mensuales a partir del mes de junio de 2014;

Que, atento al requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado, expresa mediante su Informe N° 1953283-DGREC/15 que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido, concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, por lo que estima razonable incrementar el subsidio en cuestión en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$14.625.-), por única vez, por el mes de Enero de 2015;

Que, en el citado Informe, dicha repartición continúa explicando que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos;

Que, dicha Dirección General informa que, el objetivo de aprobar un aumento del subsidio por única vez es otorgar, equitativamente, una ayuda económica a los choferes, coordinadores y operarios asociados a la cooperativa que cumplan adecuadamente las normas vigentes concernientes a la logística de la actividad de recolección diferenciada de residuos;

Que, agrega, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente, a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Incrementase en hasta la suma de de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$14.625,00.), por única vez en el mes de Enero de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada en el marco del Subproyecto "Logística Vehicular", aprobado mediante la Resolución N° 758-MAYEPGC/13, y prorrogado por todo el año 2015 mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, haciendo un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$46.275.-), únicamente por dicho mes.

Artículo 2°.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo que antecede, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 3977063-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 153/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 263/GCABA/2010, el Decreto N° 165/GCABA/14, La Resolución N° 365/MMGC/14, la Disposición N° 82/DGCG/2010, la Nota N° 3843827-DGIGA-2015, y el Expediente Electrónico 3855724MGEYA-DGTALMOD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 263-GCBA-2010, se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del mencionado Decreto en su artículo 2º, se establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, dotando a la citada dependencia, de facultades para dictar la pertinente reglamentación, conforme surge del artículo 5º;

Que a los fines de su implementación, el anexo del citado párrafo anterior, determina en su artículo 3º, la necesidad de crear en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, Unidades de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, como así también la creación de Unidades de Tercer y Cuarto Orden en los casos de que cada dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo crea conveniente, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que por Resolución N° 365/MMGC/14 se designaron los Responsables Patrimoniales de 2º orden correspondientes a la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto;

Que por Nota N° 3843827/DGIGA/15 el Director General de la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto propicia la modificación parcial de designaron los Responsables Patrimoniales de 2º orden correspondientes a la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto;

Que la designación de agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;

Que la Disposición N° 82/DGCG/10 aprueba la reglamentación del referido Sistema, disponiendo en su Artículo 3º que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son Unidades de Registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos 2 (dos) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no pudiendo cumplirse en un todo con tal requisito se podrá designar excepcionalmente personal que no reviste en tal categoría mediante acto de administrativo correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dése de baja a la Señorita Johana Picciano, DNI N° 32.151.400, como

responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto.

Artículo 2º.- Desígnese con carácter de excepción y al amparo del Artículo 3º de la Disposición Nº 82- DGCG-2010, a la Señorita María Laura Paonessa, DNI Nº 27.922.424, como responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto.

Artículo 3º.- Ratifícase al Señor Gonzalo Iglesias, DNI Nº 23.574.200, como responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto.

Artículo 4º.- Establécese que ambas personas podrán realizar tareas inherentes a su designación, actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 154/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 18452876/2014 (DGTALCIU), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 26/MMGC/2015, se dispuso a partir del 1 de enero de 2015, el cese del señor Juan Martín Ortiz, CUIL. 20-25827606-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Plataforma de Atención Ciudadana, de la Dirección General de Atención Ciudadana, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la citada Secretaría, solicita se rectifique dicha norma manifestando que el mismo lo es en la Dirección General de Atención Vecinal;

Que por lo expuesto, resulta necesario regularizar la situación planteada;

Que a tal fin corresponde el dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícanse los términos de la Resolución Nº 26/MMGC/2015, dejándose establecido que el cese dispuesto por la misma, en relación al señor Juan Martín Ortiz, CUIL. 20-25827606-0, lo es como Gerente Operativo en la Gerencia Operativa Plataforma de Atención Ciudadana, de la Dirección General de Atención Vecinal, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2174.0110.W.08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Vecinal, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 24/MGOBGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, las Resoluciones N° 225/SGyCC/02 y N° 97/PG/05, el Expediente N° 39.042/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita el Sumario Administrativo N° 305/02, cuya instrucción fuera ordenada por la entonces Secretaría de Gobierno y Control Comunal mediante Resolución N° 225/SGyCC/02, a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por el Dr. Daniel Alberto Lestrade, Jefe de Departamento a cargo en la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo de la irregularidad detectada en el trámite de duplicado del D.N.I correspondiente al ciudadano Guillermo Ramón Leonardo Pavón;

Que posteriormente, la entonces Procuradora General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Resolución N° 97/PG/05, amplió el objeto del presente Sumario Administrativo, ordenando que debían investigarse en él, además del hecho referido en la Resolución N° 225/SGyCC/02, las supuestas retenciones indebidas de sumas de dinero destinadas al pago de aranceles por tramitación de Documentos Nacionales de Identidad, en perjuicio de la Administración Pública y de los particulares Marta Aramburu y Gabriel Emanuel Lanndo;

Que a fs. 8/23, obra la Nota N° 6381-DGRC-2002 mediante la cual el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas elevó a la entonces Secretaría de Gobierno y Control Comunal, las actuaciones iniciadas por el mencionado agente Lestrade, con motivo de la irregularidad detectada en el trámite de duplicado del D.N.I de Guillermo Ramón Leonardo Pavón;

Que al respecto, el agente Lestrade manifiesta que, con fecha 6 de mayo de 2002, se hizo presente en la Circunscripción 2da. Sur el mencionado ciudadano Pavón, a fin de requerir información respecto del estado del trámite del duplicado de su DNI y que, asimismo, éste solicitó hablar con la Sra. "Graciela" referenciando que ella le había tomado el trámite en el barrio y que le había dado una constancia, que acompaña, junto a la cual se hallaba inserta la Boleta Prenumerada N° 033677782-7, en cuyo anverso no hay timbrado de intervención de caja, solo una leyenda que en apariencia dice "pago", una escritura ilegible, una firma y el número 235701;

Que por último, señala el agente Lestrade que el número 235.701 se corresponde al número de ficha de la agente Leonor Graciela Anidos;

Que asimismo, a fs. 14 a 21 acompaña copia de la constancia de solicitud de trámite para el documento nacional de identidad de los ciudadanos Gabriel Emanuel Lanndo y Marta Aramburu;

Que abierta la instrucción, a fs. 31 y vta. prestó declaración testimonial el mencionado agente Daniel Alberto Lestrade, entonces Jefe de Departamento a cargo del Centro de Administración y Reorganización de Delegaciones Hospitalarias, quien luego de ratificar el contenido y firma de su denuncia, manifestó que la irregularidad señalada

podía sintetizarse en cuatro puntos, a saber: 1) que el trámite había sido tomado fuera del ámbito específico del Registro Civil, 2) que aquel trámite nunca había sido ingresado en el sistema operativo de la Circunscripción 2da Sur, 3) que la boleta de pago no había sido intervenida por la Caja Timbradora del RENAPER y, 4) que al no haber sido ingresado el trámite al sistema operativo de documentación, el ciudadano nunca iba a poder contar con su DNI. Asimismo, aclaró que a dicha diligencia se le volvió a dar curso, sin costo y que la agente Rosa Álvarez fue quien detectó la anomalía;

Que a fs. 34/35 consta agregada la declaración testimonial prestada por la agente Rosa del Carmen Álvarez (Ficha Censal N° 325.226), entonces administrativa en la Circunscripción 2° Sur, donde manifestó que en el mes de mayo de 2002, un joven de apellido Pavón, acompañado por un familiar, se presentó en su lugar de trabajo para retirar el DNI cuyo trámite había iniciado el 23 de octubre de 2001. Al respecto, adujo que dicho trámite no figuraba en el sistema informático ni por el nombre, ni por el número de boleta ni por la fecha, por lo que comunicó la novedad al Dr. Lestrade y le pidió al Sr. Pavón que volviera al día siguiente para efectuar, sin cargo, una nueva solicitud;

Que además, reconoció la documentación que le había sido presentada por el Sr. Pavón al momento del reclamo, la que obra a fs. 11, agregando asimismo, que la boleta debió haber sido timbrada en la caja del RE.NA.PER correspondiente a la Circunscripción, y el importe de pesos veinticinco (\$25), impreso por la misma máquina, al dorso;

Que con respecto al talón, agregó que está compuesto por cuatro partes, a saber: una que se remite con el trámite iniciado al Registro Nacional de las Personas, otra para el ciudadano, otra para el Registro Civil Central y la cuarta que quedaba en la Circunscripción como comprobante de pago;

Que en relación a las boletas prenumeradas a nombre de Gabriel Emanuel Lanndo y Marta Aramburu, explicó que la atribuida a Lanndo pertenecía a otra persona de apellido Barresi y llevaba sello y firma de Anidos, mientras que la que estaba a nombre de Aramburu correspondía al ciudadano Néstor Leonardo Rojas;

Que a fs. 39, la Instrucción decretó la indagatoria de la agente Leonor Graciela Anidos (Ficha Censal N° 235.701) y solicitó el concepto y antecedentes de la sumariada;

Que en relación al concepto que le mereció la agente Anidos a su superioridad, el entonces Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó, a fs. 50, que el mismo era "malo";

Que a fs. 53/54 y vta., luce la declaración indagatoria prestada por la agente Leonor Graciela Anidos, donde manifestó que el trámite del duplicado del Documento Nacional de Identidad N° 28.804.746 lo efectuó en su domicilio particular para su pariente Guillermo Ramón Leonardo Pavón, y que, posteriormente llevó todo a la Circunscripción 2° Sur, en un sobre con dinero, para efectivizar la solicitud y timbrarla, destacando asimismo, que recordaba no haber iniciado el trámite, argumentando que luego comenzó con licencia médica de largo tratamiento y que se reincorporó con fecha 2 de enero de 2003;

Que asimismo, luego de que le fuera exhibida la documentación correspondiente al trámite del Sr. Pavón reconoció como propia la firma allí inserta con el agregado de su ficha censal N° 235.701, suscribiéndola en copia a solicitud de la Instrucción, y por otro lado, dijo que la firma inserta en la documentación correspondiente a los tramites de los ciudadanos Gabriel Emanuel Lanndo y Marta Aramburu no le pertenecía, aunque llevara su sello aclaratorio;

Que también, explicó que su tarea era la de cajera del RE.NA.PER, consistiendo la misma en recibir los trámites, cobrarlos, timbrarlos y entregarles a los ciudadanos la parte correspondiente a la boleta prenumerada, donde constaba en el dorso, la cifra abonada;

Que además, declaró que ella no era la encargada de librar las solicitudes, que sólo las timbraba en la caja registradora y, una vez efectuado el pago, ponía su sello y firma, aunque aclaró que la mayoría de la veces los talones ya venían firmados por otros empleados que tenían firma autorizada;

Que agregó que se hacía cargo de la primera imputación, pero no de los restantes trámites, porque a pesar de que llevaban su sello, la firma inserta no era suya y no era su letra la de las constancias que lucían en ellos, asegurando desconocer su autoría;

Que por otro lado, respecto del trámite a nombre de Marta Aramburu, aclaró que en ningún caso la declarante aceptaba un talón con el número de documento enmendado. En este sentido, expresó no recordar haber dado trámite a papeles en ese estado y que no podían haberse entregado al contribuyente en esa condición, pero, como no era tarea de la dicente, no podría afirmarlo;

Que seguidamente, se glosó copia de la constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad (fs. 55), talón de trámite (fs. 56) e instrucciones (fs. 57) correspondientes al ciudadano Pavón;

Que a fs. 71 obra informe de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General por el que se dio cuenta de que en la Causa N° 42.473/03, caratulada "Falsedad ideológica", tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 11, Secretaría N° 133, delegada en la Fiscalía de Instrucción N° 18 del mismo fuero, bajo el N° I-18-439-03, en fecha 23/12/2003 se decretó la falta mérito de Leonor Graciela Anidos en orden al delito por el que fuera indagada, sin perjuicio de continuar la investigación;

Que a fs. 82 se consigna que la referida causa fue remitida a la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en junio de 2004, a los fines de expedirse acerca de la situación procesal de la nombrada Sra. Anidos;

Que a fs. 91/100 lucen agregadas las copias certificadas del auto de procesamiento de Leonor Graciela Anidos y de Rubén Antonio Martínez, de fecha 16 de junio de 2.004, en orden al delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública;

Que al efecto, el Sr. Juez de Instrucción resolvió decretar el procesamiento sin prisión preventiva de Leonor Graciela Anidos, por considerarla "prima facie" autora penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública -art. 174 inciso 5° del Código Penal-, mandando trabar embargo sobre sus bienes y/o dinero en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de dos mil pesos (\$ 2.000), en relación al trámite correspondiente a Guillermo Ramón Leonardo Pavón, y sobreseer parcialmente a la Sra. Anidos, en orden a los hechos relacionados con los trámites correspondientes a Gabriel Emanuel Lanndo y Marta Aramburu;

Que en relación a la situación del Sr. Rubén Antonio Martínez, se decretó el procesamiento sin prisión preventiva por considerarlo "prima facie" autor penalmente responsable del delito de defraudación por administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública en concurso material con falsificación de documento público (arts. 55, 174 inciso 5° y 292 del Código Penal), mandando trabar embargo sobre sus bienes y/o dinero en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de dos mil pesos (\$ 2.000), en relación a los hechos endilgados por el trámite correspondiente a Marta Aramburu. Asimismo, se lo sobreseyó parcialmente en orden al hecho relacionado con el trámite correspondiente a Gabriel Emanuel Lanndo;

Que a raíz de que en el auto de procesamiento resulta procesado el Sr. Rubén Antonio Martínez, DNI N° 8.474.515, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General requirió información respecto de si el nombrado es agente de la Circunscripción 2° Sur de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que a fs. 111 luce el Informe N° 90.415/DGRH/05 mediante el cual la Dirección Relaciones Laborales deja constancia de que el Sr. Rubén Antonio Martínez, Ficha N° 235.399, reviste en la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que existiendo mérito suficiente, a fs. 112, la instrucción decretó la indagatoria del agente Rubén Antonio Martínez;

Que a fs. 115 y vta. obra la declaración indagatoria del agente Martínez quien, luego de conocer los cargos que se le imputan, explicó el mecanismo de las funciones administrativas que realizaba en la Circunscripción 2da Sur, donde se desempeñó hasta su cierre;

Que en este sentido, manifestó que su trabajo consistía en el llenado de los formularios de solicitudes de DNI, de actualizaciones de 8 a 16 años y cambios de domicilio. Además, agregó que con cada trámite se adjuntaba una boleta prenumerada de pago para el ciudadano y que, completado el formulario, junto con la boleta de pago, se enviaba al contribuyente con ambos formularios a la caja a los fines de abonar el arancel. Luego, en la caja le firmaban un comprobante al que se le adjuntaba el de pago, el cual constaba de cuatro cuerpos timbrados por la máquina registradora. En ese orden, aclaró que sus funciones eran administrativas y no comprendían la de recibir dinero por ningún concepto, agregando que era la agente Anidos la encargada de la caja;

Que a fs. 119 y vta. amplió su declaración indagatoria la agente Leonor Graciela Anidos, manifestando que a la fecha se encontraba procesada y no tenía más noticias del trámite de la causa penal;

Que a fs. 124 el entonces Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informó que el agente Rubén Antonio Martínez le merecía el concepto "bueno";

Que posteriormente, mediante nota de la Dirección General de Sumarios, se informó que la causa N° 2000 caratulada "Averiguación de defraudación" radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4, se remitió a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal Federal a fin de que sortee el Tribunal Oral en lo Criminal Federal que conocería en las presentes actuaciones por tratarse de un delito federal;

Que a fs. 162 consta escrito presentado por la defensa de la agente Anidos por el cual se hace saber que en la Causa N° 1.062, caratulada "Anidos, Leonor Graciela y Martínez, Rubén Antonio s/ Falsificación de instrumento público", en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, se señaló audiencia de debate de juicio oral para el 25 de junio de 2007;

Que a fs. 174 obra el Oficio Judicial N° 10.364-PG-2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, mediante el cual el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 informó que en la Causa N° 1.062, la defensa de Leonor Graciela Anidos interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en relación al decisorio del 21 de junio de 2007 por el cual se rechazó el pedido de suspensión del proceso a prueba efectuado por la nombrada y respecto del auto obrante a fs. 340 de dicha actuación, tramitando los mismos ante la Secretaria N° 3 del Máximo Tribunal, bajo los números 8.388 y 8.399;

Que a fs. 179 y vta. se formularon los siguientes cargos: a la agente Leonor Graciela Anidos: "Haber efectuado fuera del ámbito de la Circunscripción N° 2 Sur del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde prestaba servicios, el trámite de duplicado del Documento Nacional de Identidad N° 28.804.746, emitiendo boleta prenumerada N° 033677782-7, por el que cobrara la suma de \$25 (pesos veinticinco), sin timbrado de intervención de Caja RE.NA.PER, con leyenda que dice "Pago", que suscribiera y aclarara con numero de ficha censal 235.701, con sello de la Circunscripción 2° Sur, inserto en el talón que presentara el reclamante de apellido Pavón", notificado por acta de fs. 180 y vta.; y al agente Rubén Antonio Martínez: "Haber utilizado la cuarta parte de la boleta de pago de arancel, correspondiente al trámite de Documento Nacional de Identidad de Néstor Leonardo Rojas, destinada al archivo en la Circunscripción 2° Sur del Registro Civil, completándola de puño y letra a nombre de Marta Aramburu (en trámite iniciado el 12/12/01) a quien entregara como comprobante para el trámite de su documento de identidad, no registrando la Caja la suma que en concepto de arancel la nombrada abonara", notificado por acta de fs. 181 y vta.;

Que a fs. 183/87 el agente Martínez presentó descargo y a fs. 188/208 y vta. la empleada Anidos adjuntó prueba documental, ofreció prueba informativa y formuló defensa, todo lo cual se proveyó a fs. 211/212;

Que a fs. 230/71, consta glosada la historia clínica de la agente Anidos, correspondiente a los años 2001 y 2002, emitida por el Instituto Municipal de Obra Social "Dr. Julio Méndez", donde surge que la misma ha sido dada de alta para retomar sus tareas;

Que a fs. 279 obra la declaración testimonial prestada por el Sr. Guillermo Ramón Leonardo Pavón y, a fs. 280 y vta., la prestada por la Sra. Nora Hilda Gómez, ambos testigos ofrecidos por la defensa de Anidos;

Que a fs. 292/298 se encuentra agregado el alegato presentado por el agente Rubén Antonio Martínez;

Que a fs. 299/303 luce agregado el alegato presentado por la agente Graciela Leonor Anidos;

Que conforme surge del informe de fs. 320 producido por la Dirección General de Sumarios, en fecha 4 de agosto de 2008 fue desestimado el recurso de queja interpuesto en las Causas N° 1.194 y 1.155, caratulada "Anidos, Leonor Graciela y otras s/ recurso de queja", radicadas en la Secretaría Penal N° 3 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las cuales fueron devueltas al juzgado de origen;

Que a fs. 326, atento haberse cumplimentado con lo dispuesto a fs. 316 y encontrándose vencido el plazo de vista otorgado a los sumariados, se dio por decaído el mismo;

Que a fs. 338 vta. obra nuevo informe de la Dirección General de Sumarios, por el cual se dejó constancia de que en la Causa N° 1.062 caratulada "Anidos, Graciela Leonor y otro s/ falsificación de documento", en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5, se rechazó el pedido de juicio abreviado;

Que a fs. 339 y vta. la aludida Dirección General de Sumarios informó que el día 11 de febrero de 2011 dicha actuación había sido girada a la Cámara Nacional de Casación Penal a fin de resolver un recurso;

Que a fs. 347/55 y vta. se encuentra agregada copia de la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 en la Causa N° 1.462 caratulada "Anidos, Leonor Graciela y otras s/ infracción artículo 261 párrafo 1° del C.P. y Martínez Rubén Antonio s/ Inf. Art. 172 en concurso ideal con el art. 292 del C.P.", de fecha 23 de agosto de 2012, por la cual se declaró extinguida la acción penal por prescripción;

Que a fs. 358 se informó que la sentencia recaída en la Causa N° 1.062 se encontraba firme, habiéndose archivado tal actuación;

Que a fs. 367, luego de otorgarle nueva vista de lo actuado a los sumariados por el término de tres días, se dio por concluida la presente investigación;

Que así las cosas, mediante Dictamen N° 9.118.742/DGSUM/14, la Procuración General, luego de analizar la situación de los agentes imputados, aconsejó sancionar con cesantía a los agentes Leonor Graciela Anidos (Ficha N° 235.701) y Rubén Antonio Martínez (Ficha N° 235.399), en orden a los cargos que le fueran imputados en el presente sumario, recomendando verificar en forma previa a aplicarse las sanciones aconsejadas, si los respectivos agentes se encuentran alcanzados por las previsiones de la Ley N° 23.551;

Que para arribar a tal conclusión, el máximo órgano de este gobierno consideró como prueba del reproche formulado a la agente Anidos, la copia de la constancia de solicitud de trámite para el Documento Nacional de Identidad firmada por ella y el talón de trámite, correspondiente al ciudadano Pavón;

Que asimismo, la Procuración General sostuvo que hace a la probanza de este cargo, el testimonio prestado a fs. 31 y vta. por Daniel Alberto Lestrade, quien explicó la irregularidad de la inculpada, destacando que el trámite fue tomado fuera del ámbito específico del Registro Civil y nunca fue ingresado en el sistema operativo de la Circunscripción 2da. Sur, en tanto que la boleta de pago no fue intervenida por la Caja Timbradora del RE.NA.PER, impidiendo de esta manera que el ciudadano obtenga su DNI;

Que en sentido concordante, toma en consideración el testimonio prestado por la Sra. Rosa del Carmen Álvarez;

Que asimismo, señala la Procuración General que contribuye también a la probanza de los hechos, lo señalado en la sentencia del día 23 de agosto de 2012 dictada en la Causa N° 1.462 caratulada "Anidos, Leonor Graciela s/ infracción artículo 261 párrafo 1° del C.P. y Martínez, Rubén Antonio s/ inf. Art. 172 en concurso ideal con el art. 292 del C.P.", dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 en cuanto a que: "ha quedado acreditado que el día 23 de octubre de 2001, Leonor Graciela Anidos, en carácter de cajera de la Circunscripción 2° Sur del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, le cobró a Guillermo Ramón Leonardo Pavón la suma de pesos veinticinco (\$ 25) -fuera del ámbito de la dependencia en la cual ejercía sus tareas-, en concepto del trámite del duplicado de su Documento Nacional de Identidad N° 28.804.746 y no obstante haberle entregado las respectivas constancias, una de ellas firmada por la nombrada en su reverso (talón 2 R.N.P. 033677782-7), no ingresó el trámite en el sistema informático de la dependencia, ni el monto en las arcas de la administración";

Que en particular, la Procuración manifestó que pese a que en la mentada causa se declaró extinguida la acción penal por prescripción, la conclusión señalada ut supra resulta idónea para probar el reproche disciplinario en cuestión;

Que por otro lado, sostuvo que las razones de amistad y vecindad con el Sr. Pavón son inconducentes y no alcanzan para justificar la realización de un trámite fuera de su ámbito correspondiente;

Que en base a la afirmación de la agente Álvarez, en cuanto a la posibilidad de iniciar trámites en el domicilio de un familiar o amigo siempre y cuando se avisara al Jefe de Departamento, y a la aclaración del agente Martínez en cuanto a la excepcionalidad de los trámites iniciados fuera del ámbito natural autorizados previamente, el máximo órgano manifestó que en el caso que nos ocupa no se trató de ninguna excepcionalidad autorizada ni tampoco se puso la existencia de la operatoria en conocimiento de su Jefatura;

Que en relación a la prueba testimonial ofrecida por la inculpada, la Procuración General resalta que, lejos de mejorar su situación, han probado la aducida relación que tenían con aquella;

Que por último, adujo que los padecimientos de salud aludidos por la inculpada, para cuya probanza ofreció su historia clínica, tampoco justifica el proceder de la agente Anidos;

Que también señala que el hecho de que el trámite fuera finalmente validado no es consecuencia de otra cosa que la responsabilidad que debió asumir la Administración a raíz de la inconducta, circunstancia que no puede exhibirse como eximente;

Que en razón de lo expuesto, concluye el máximo órgano asesor de este gobierno que resulta acreditado el cargo endilgado a la agente Leonor Graciela Anidos, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471;

Que en tal sentido, señala que la gravedad del hecho imputado en el presente sumario administrativo torna intolerable la permanencia de la Sra. Anidos en los cuadros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que concluye la Procuración General que corresponde aplicar una sanción segregativa;

Que a mayor abundamiento, cita el máximo órgano asesor de este Gobierno reconocida doctrina, cuyas consideraciones resultan aplicables a la situación de la sumariada: "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora, en la ejecución de las funciones propias del Estado, y en ese contexto debe actuar, teniendo siempre en la mira el fin específico de éste. Es por ello que la ética siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario" (...) "En el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario público, tiene aparición un complejo fenómeno que constituye un disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: la corrupción." (...) "Su generalización, que lesiona las estructuras estatales, desequilibra las instituciones públicas y privadas, implica falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad" ("Mecanismos de Control Público y Argumentación de responsabilidad", Dra. Miriam Ivanega, Editorial Abaco, de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, año 2003);

Que en relación al cargo endilgado al agente Rubén Antonio Martínez, sostuvo la Procuración General en su dictamen, que hace a la probanza de este reproche, la constancia de solicitud de trámite para el Documento Nacional de Identidad, el talón y el extracto correspondientes a la ciudadana Marta Aramburu;

Que otro elemento de prueba fundamental utilizado por la Procuración para el esclarecimiento de los hechos fue el testimonio prestado por la agente Rosa del Carmen Álvarez, quien señaló que en la boleta prenumerada que estaba a nombre de Marta Aramburu, se observaba una enmienda de su número de DNI, que ella aclaró diciendo que la solicitante había dado por error su número de cedula en lugar del DNI y que del sistema surgió el correcto, siendo que en realidad correspondía a Néstor Leonardo Rojas, conforme a la constancia que arrojó la consulta informática;

Que también, señala que tanto en su descargo de fs. 183/187 como en su pieza de alegato de fs. 292/298, el inculpado negó los hechos que se le endilgaron y afirmó que no fue responsable, por sus funciones, de la manipulación de la cuarta parte de la boleta en cuestión, maniobra que no dudó en atribuir a la co sumariada Anidos por su condición de cajera, aduciendo además que las pericias caligráficas efectuadas en sede penal lo desincriminaron;

Que pese a esta defensa del agente Martínez, señala el máximo órgano asesor que en la sentencia del 23 de agosto de 2012 dictada en la Causa N° 1.462 caratulada: "Anidos, Leonor Graciela s/ infracción artículo 261 párrafo 1° del C.P. y Martínez Rubén Antonio s/ inf. art. 172 en concurso ideal con el art. 292 del C.P." dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 se señala que "se encuentra acreditado que el día 12 de diciembre de 2001, Rubén Antonio Martínez, en su carácter de empleado de la Circunscripción N° 2 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, le cobró a Marta Aramburu la suma de pesos veinticinco (\$25), en concepto del trámite del duplicado del Documento Nacional de Identidad N° 7.306.521, haciéndole entrega de una constancia fechada el 12 de diciembre de 2.001 y de un talón N° 034731652-8 de fecha 11 de diciembre de 2.001 pero correspondientes al trámite iniciado por otra persona, ya timbrado por la Caja Timbradora "RENAPER", no ingresando el trámite al sistema informático correspondiente, ni el monto en las arcas de la administración";

Que con igual criterio al seguido en el caso de la agente Anidos, la Procuración General manifestó que la circunstancia de que en la causa judicial mencionada se haya declarado extinguida la acción penal por prescripción, no obsta a que la conclusión arribada en dicha actuación, sea hábil para probar el presente reproche disciplinario;

Que en este orden de ideas, el máximo órgano asesor sostuvo que ha quedado acreditado entonces que el agente Martínez, valiéndose de la cuarta parte de la boleta de trámite del ciudadano Rojas -cuarta parte que se destina para su archivo en la Circunscripción-, completó la misma con los datos de la ciudadana Aramburu y de esta forma no ingresó el dinero que ésta abonó en concepto de arancel. Por otro lado, destacó la Procuración General que no necesitaba tener la función de cajero para configurar ese ardid, ya que sólo le bastó hacerse de ese cuarto de talón, adulterarlo y entregarlo a cambio del dinero de un timbrado que correspondía a la solicitud de otro ciudadano;

Que asimismo, quedó claramente demostrado que la agente Anidos, a la sazón cajera de la Circunscripción, no tuvo ninguna participación en el trámite referido, lo cual desvirtúa la imputación que, en su indagatoria de fs. 53/54 y vta., negó toda participación en la maniobra, lo que fue corroborado en sede penal, argumentando en aquel momento, que en ningún caso ella aceptaba un talón con enmiendas y de dos tintas diferentes;

Que en virtud de lo dictaminado, la Procuración General concluyó que resulta así acreditado el cargo endilgado al agente Martínez, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471;

Que asimismo, resalta el máximo órgano asesor de este Gobierno que luego de analizado el reproche, debe señalarse que su gravedad torna intolerable la permanencia del referido agente Martínez en los cuadros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que aconseja aplicarle una sanción segregativa;

Que también da por reproducidas las consideraciones realizadas por la Dra. Miriam Ivanega, citadas al analizarse la situación de la co-sumariada Leonor Graciela Anidos, aplicable también a la situación de Martínez;

Que por último, sobre el destino de la causa judicial, concluyó la Procuración General que, sin perjuicio de que el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 declaró extinguida la acción penal, seguida contra los nombrados por prescripción, ello no es óbice para la sanción en sede administrativa a los sumariados Anidos y Martínez;

Que al respecto, menciona la Procuración General en su dictamen que, llegado el momento de evaluar las conductas reprochadas a los sumariados, es menester remarcar que lo que aquí se juzga no es la consumación de un delito, que en el caso se encuentra resuelto por la absolutoria firme recaída en la causa, sino la inobservancia de los deberes y obligaciones de los agentes públicos, a la luz de lo normado en el art. 53 de la Ley N° 471 que establece que "La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes son independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictadas en causa criminal, no habilitan al trabajador a continuar en el servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo";

Que asimismo, señala que "lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en que pueda haber incurrido el agente (Conf.: CSJN Fallos 262:522; y arg. Art. 37, ley 22.140), debiendo considerarse, al efecto, las diferencias de naturaleza, finalidad y esencia existentes entre las sanciones disciplinarias y las penas del derecho penal (Conf.: CSJN, arg. "inre" "Pereira de Buodo, María M.", 17/2/87)" (C. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala IV, "Mercado, Jorge A. c/ Estado Nacional (Ministerio del Interior) s/ juicio de conocimiento", sentencia del 26/09/94..." (Costamagna, Luis c/GCBA s/ Imputación de actos administrativos));

Que al efecto, concluye el máximo órgano asesor de este Gobierno que con dicha inteligencia puede afirmarse que, si del procedimiento instructivo surgen elementos que acrediten una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independientemente de lo arribado en sede penal. Ello es así, toda vez que un hecho puede no constituir un delito y, no obstante, constituir una falta que permita a la Administración articular su potestad disciplinaria;

Que en este sentido, destaca lo dicho en el ámbito doctrinario: "La absolución o sobreseimiento penal no siempre es título suficiente para impedir la sanción administrativa aún cuando ésta se imponga por hechos directamente vinculados a los que dieron lugar a la absolución o sobreseimiento penal. Hay circunstancias que resultan irrelevantes en la instancia penal, pero no en sede administrativa. Todo depende de las circunstancias del caso particular" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, Ed. Abeledo -Perrot, 1983, pag. 428);

Que en relación a las supuestas retenciones a nombre del ciudadano Gabriel Emanuel Lanndo, no se ha indagado a ningún agente por esta presunta irregularidad;

Que tal como se ha hecho constar en los considerandos precedentes, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme al artículo 21 de la Ley N° 1.218;

Que mediante Nota N° 11.434.328/DGTALGOB/14, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno informa que, conforme surge de la Resolución N° 1.454/SSGRH/13, la agente Leonor Graciela Anidos obtuvo su beneficio jubilatorio a partir del 27 de agosto de 2013;

Que por todo lo expuesto, y compartiendo el criterio vertido por la Procuración General en su dictamen, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dejar asentado en el legajo de la ex agente Leonor Graciela Anidos (F.C. N° 235.701) que, de haber continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado la sanción de cesantía en orden a los cargos imputados en el presente sumario, y sancionar con cesantía al agente Rubén Antonio Martínez (F.C. N° 235.399).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase asentado en el legajo de la ex agente Leonor Graciela Anidos (F.C. N° 235.701) que, de haber continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se le habría aplicado una sanción de cesantía en orden al siguiente cargo: "Haber efectuado fuera del ámbito de la Circunscripción 2º Sur del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde prestaba servicios, el trámite de duplicado del Documento Nacional de Identidad N° 28.804.746, emitiendo boleta prenumerada N° 033677782-7, por el que cobrara la suma de \$25 (pesos veinticinco), sin timbrado de intervención de Caja RE.NA.PER, con leyenda que dice "Pago", que suscribiera y aclarara con numero de ficha censal 235.701, con sello de la Circunscripción 2º Sur, inserto en el talón que presentara el reclamante de apellido Pavón", resultando su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e), del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Sanciónase con cesantía al agente Rubén Antonio Martínez (F.C. N° 235.399), en orden al siguiente cargo: "Haber utilizado la cuarta parte de la boleta de pago de arancel, correspondiente al trámite de Documento Nacional de Identidad de Néstor Leonardo Rojas, destinada al archivo en la Circunscripción 2º Sur del Registro Civil, completándola de puño y letra a nombre de Marta Aramburu (en trámite iniciado el 12/12/01) a quien entregara como comprobante para el trámite de su documento de identidad, no registrando la Caja la suma que en concepto de arancel la nombrada abonara", resultando su conducta violatoria de la obligación establecida en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) del mismo plexo normativo.

Artículo 3º.- Déjase constancia que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con motivo de la supuesta retención indebida de sumas de dinero destinadas al pago de aranceles por tramitación del Documento Nacional de Identidad de Gabriel Emanuel Lanndo, cuya boleta prenumerada pertenecía a otra persona de apellido Barresi.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 25/MGOBGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, los Decretos N° 477/11 y N° 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 471/MHGC/13 y N° 1.415/MHGC/13, la Disposición N° 344/DGCG/11, la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13, el Expediente N° 3.307.224/DGCCIU/15, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con los Estados Provinciales y Municipales;

Que la Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Estados Provinciales y los Municipios, así como también intervenir en el diseño, implementación, coordinación y superintendencia de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las diferentes Provincias y Regiones en las cuales se establecieron;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno, la misión de coordinar la apertura y el funcionamiento de dichas representaciones en otros distritos del país;

Que asimismo, la Dirección General Casas de la Ciudad, dependiente de la mencionada Subsecretaría, posee entre sus responsabilidades primarias, la de diseñar y proponer la estrategia de apertura, servicios y funcionamiento de las representaciones de la Ciudad de Buenos Aires a establecerse en diferentes provincias y regiones del país;

Que en sentido concordante, el citado Decreto establece que la Gerencia Operativa Planificación Casas de la Ciudad, dependiente de la mencionada Dirección General, tiene a su cargo el diseño de la programación de las actividades a realizarse en las Casas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de lo expuesto, y según surge de las presentes actuaciones, se realizará una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a efectos de planificar diversas actividades que tendrán lugar en el marco de la agenda de programación de la Casa de la Ciudad de Buenos Aires sita en la mencionada Ciudad de Córdoba para el año en curso;

Que la misión en cuestión se llevará a cabo durante los días 12 al 14 de marzo del corriente año, y estará integrada por la Srta. María Hopff, DNI N° 35.229.409, en su carácter de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación de Casas de la Ciudad;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que posteriormente, por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13 que adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la Resolución N° 1.415/MHGC/13;

Que la responsable de la rendición de los mencionados fondos será la Srta. María Hoff;

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Srta. María Hopff, DNI N° 35.229.409, a viajar a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, durante los días 12 al 14 de marzo del 2.015, a efectos de planificar diversas actividades que tendrán lugar en el marco de la agenda de programación de la Casa de la Ciudad de Buenos Aires sita en la mencionada Ciudad de Córdoba para el año en curso.

Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los pasajes y el alojamiento para la agente citada en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Srta. María Hopff, DNI N° 35.229.409, de la suma de pesos mil once (\$ 1.011.-), en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1.415/MHGC/13.

Artículo 4°.- Depositense los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución, en la Cuenta Corriente N° 30.232/8, Sucursal N° 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 131.609, a favor de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Desígnase a la agente autorizada a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsable de la rendición de los fondos que se le entregue de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 6°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Casas de la Ciudad y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 145/AGIP/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.809 y su modificatoria Nº 4.763, el Decreto Reglamentario Nº 127/GCABA/14, la Resolución Nº 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución 730/MHGC/14, la Ley 2.603 promulgada por Decreto Nº 2.140/GCABA/07 y reglamentada mediante Decreto 745/GCABA/08, la Licitación Pública Nº 8618-0145-2014, la Resolución Nº 437/AGIP/14, y los Expedientes Electrónicos Nº EE Nº 12.590.315/DGTAL MH/2014 y EE Nº 16.236.730/AGIP/2014;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 8618-0145-LPU14, ha tramitado la contratación del "PROYECTO GIT- ETAPA FINAL: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANEAMIENTO, EJECUCION Y ESTABILIZACION TECNICA Y OPERACIONAL"; adjudicada en su renglón Nº 1 mediante Resolución Nº 437/AGIP/14 a la firma INFOTEMA S.A. por un importe de pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos (\$ 2.775.600.-) y un plazo de ejecución de 12 (doce) meses;

Que mediante Expedientes Electrónicos Nº EE Nº 12.590.315/DGTALMH/2014 y EE Nº 16.236.730/AGIP/2014, la firma proveedora ha solicitado en los plazos y con las formalidades correspondientes, la aprobación de la Adecuación Provisoria Primera por un siete con cuarenta y tres por ciento (7,43%), correspondiente al saldo pendiente de ejecución al 01 de septiembre de 2014, en los términos de la Ley Nº 2.809, el Decreto reglamentario Nº 127/GCABA/14 y la Resolución Nº 601/MHGC/13;

Que las Áreas competentes han informado que el saldo de ejecución al 1 de septiembre de 2014 es de pesos dos millones ochenta y un mil setecientos (\$2.081.700,00.-), equivalente a nueve (9) meses de servicio y la adecuación provisoria correspondiente es de ocho con sesenta y uno por ciento (8,61%), adoptándose el siete con cuarenta y tres por ciento (7,43%) requerido por la firma INFOTEMA S.A., superior al mínimo establecido por la Ley Nº 2.809;

Que el monto de la Adecuación Provisoria Primera mencionada asciende a una suma de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta con 31/100 (\$154.670,31), correspondiente a una adecuación mensual de pesos diecisiete mil ciento ochenta y cinco con 59/100 (\$17.185,59);

Que la División Seguimiento de Contratos ha informado que la firma cumple con los plazos y condiciones establecidas;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5º del Anexo del Decreto Nº 127/GCABA/14, la solicitud de Adecuación Provisoria Primera de Precios

contractuales interpuesta la firma INFOTEMA S.A., correspondiente al "PROYECTO GIT- ETAPA FINAL: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANEAMIENTO, EJECUCION Y ESTABILIZACION TECNICA Y OPERACIONAL"; contratado mediante Licitación Pública N°8618-0145-LPU14, y aprobado mediante Resolución N° 437/AGIP/14; estableciéndose la misma en un siete con cuarenta y tres por ciento (7,43%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de septiembre de 2014; equivalente a un incremento de pesos ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta con 31/100 (\$154.670,31) y correspondiente a una variación mensual de pesos diecisiete mil ciento ochenta y cinco con 59/100 (\$17.185,59).

Artículo 2- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 146/AGIP/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los E.E. N° 17.768.056/AGIP/14, y N° 3.032.462/AGIP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Dirección de Intendencia reitera la solicitud de adquisición de matafuegos para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto previsto de \$ 206.837.- (pesos doscientos seis mil ochocientos treinta y siete);

Que por razones de urgencia y habiendo fracasado un proceso previo tal como consta en E.E. N° 17.768.056/AGIP/14 corresponde efectuar la adquisición en la modalidad de Contratación Directa en los términos del Art. 28°, inciso 1) de la Ley N° 2.095;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los bienes a adquirir, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y la Resolución N° 180/MHGC/08 conforme a lo establecido en su artículo 2, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-0098-CDI15.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 8618-0098-CDI15 para el día 17 de Marzo de 2015 a las 12 hs, para la adquisición de matafuegos para esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 1) de la Ley N° 2.095, por un monto estimado de \$ 206.837.- (pesos doscientos seis mil ochocientos treinta y siete).

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso 1) del Anexo I del Decreto 95/GCBA/14 y remítase las correspondientes invitaciones.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 17/ENTUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO

Las Leyes Nros. 600 y 2.627 y su modificatoria N° 4.685, la Resolución N° 17-ENTUR-14, el Expediente N° 3.638.838-DGPRT-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8 de la norma prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución N° 17-ENTUR-14, la Dirección General de Promoción Turística tiene como responsabilidades primarias, entre otras, analizar e informar respecto la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE) tendiente a obtener el auspicio institucional por parte de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la "ECTU 2015 - XXXVIII Encuentro de Comercialización Turística", a realizarse el día 12 de marzo del 2015, en el Plaza Hotel Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho evento tiene por objeto promocionar la temporada de vacaciones invernales, generar contactos con operadores nacionales, casas provinciales, cadenas hoteleras, compañías aéreas, rentadoras de auto, servicios de asistencia al viajero y atracciones turísticas;

Que por todo lo expuesto la Dirección General de Promoción Turística considera conveniente otorgar el auspicio solicitado, siendo esta una oportunidad para posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de congresos, convenciones y eventos;

Que cabe destacar que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado intervención que le compete, mediante la emisión del Dictamen N° IF 3959874-DGTALET/2015;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para el "ECTU 2015 - XXXVIII Encuentro de Comercialización Turística", a realizarse el día 12 de marzo del 2015, en el Plaza Hotel Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el presente auspicio no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Dése registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 18/ENTUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, el Decreto Nº 477/11, el Expediente Nº 3.626.868-DGPRT-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Ente de turismo, mediante informe obrante en los presentes actuados, manifiesta que el día 19 de marzo del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el evento "8º Encontro Comercial Braztoa", organizado por la Asociación Brasileña de Operadores de Turismo, teniéndose previsto efectuar reuniones con distintos operadores turísticos los días previos al evento. La participación en el mismo tiene como objeto dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como "Capital Cultural de Latinoamérica";

Que mediante Nota N° 1.844.549-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje del Lic. Valentín Díaz Gilligan, DNI 23.469.060, Director General de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y María Laura Pierini, DNI 14.784.498, Agente de la mencionada Dirección General, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Notas N° 1.996.596-SSRII/2015 y 2.655.575-MHGC/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales y el Ministerio de Hacienda autorizaron la realización del viaje en cuestión, ello en virtud de la excepción contemplada en el artículo 6° del Decreto N° 353/14;

Que mediante Nota N° 3.922.937-DGPRT/2015, la Dirección General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, notificó a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, que debido a un cambio en la agenda de dicha Dirección General el Sr. Valentín Díaz Gilligan, viajará el día 17 de marzo, regresando el día 18 de marzo.

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 4/100 (\$ 5.977,04.-), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Informe N° IF -4043766-DGTALET/2015;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11°, inciso k) de la Ley N° 2.627;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Autorízase el viaje del Sr. Valentín Díaz Gilligan D.N.I. N° 23.469.060, Director General de la Dirección General de Promoción Turística y de la Sra. María Laura Pierini, DNI 14.784.498, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de las reuniones con operadores turísticos en el marco del evento "8° Encuentro Comercial Braztoa", a desarrollarse en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el día 19 de marzo de 2015, lo que ocasionará gastos entre los días 17 y 18 de marzo de 2015, inclusive, para el Lic. Valentín Díaz Gilligan y entre los días 17 y 20 de marzo de 2015, inclusive para la Sra. María Laura Pierini. Las personas aquí autorizadas serán las responsables de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 4/100 (\$ 5.977,04.-) en concepto de viáticos.

Artículo 3º.-La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria No 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes aéreos y alojamiento de las personas autorizadas en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario N° 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.244/4 Sucursal N° 52.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 19/ENTUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto N° 477/11, el Expediente N° 3.580.328-DGPRT/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, mediante informe obrante en los presentes actuados, manifiesta que entre los días 12 y 13 de marzo del año en curso, se desarrollará la "129º Asamblea Consejo Federal de Turismo", en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, República Argentina. El objetivo de la participación es la elaboración de políticas y planes para el desarrollo del turismo a través del intercambio de experiencias e iniciativas de mejoramiento y acrecentamiento de las actividades turísticas;

Que mediante la Nota Nº 3.594.341-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje del Sr. Valentín Díaz Gilligan, DNI 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sr. Tomás Marcelo Meyer, DNI. 26.690.381, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la mencionada Dirección General, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº 3.953.074-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales autorizó el viaje en cuestión;

Que asimismo, se deja constancia que no serán necesarios los gastos relativos al alojamiento;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO(\$1.568,00.-), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Informe Nº IF 4038052-DGTALET/2015;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje del Sr. Valentín Díaz Gilligan D.N.I. Nº 23.469.060, Director General de Promoción Turística y del Sr. Tomás Marcelo Meyer, DNI 26.690.381, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la "129º Asamblea Consejo Federal de Turismo", en la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 12 y 13 de marzo de 2015, inclusive. Las personas aquí autorizadas serán la responsables de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.568,00.-) en concepto de viáticos.

Artículo 3º.-La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes de las personas autorizadas en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 2/DECT/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Compra Menor N° 9265-0325-CME15, el Expediente BAC N° EX-2015-03581023- -MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que mediante Nota N° NO 1695136-DGTALET/2015 se solicitó se otorgue la excepción contemplada en el art. 6º del Decreto N° 353/14 y modificatorio y su reglamentación Resolución N° RESFC-2015-2- MJGGC, la que fuera otorgada mediante Nota N° NO 1822862-MHGC/2015;

Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Compra Menor N° 9265-0325-CME15, para la adquisición de equipamiento informático para la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, ello de conformidad con el procedimiento de Compra Menor previsto por el Artículo 38º, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas, la propuesta de menor costo fue la presentada por CONVEXA S.R.L., CUIT N° 30-71147081-2 por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$189.820,00);

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Compra Menor Nº 9265-0325-CME15, en los términos del Artículo 38º de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14;

Artículo 2º.- Adjudícase la Compra Menor Nº 9265-0325-CME15 a CONVEXA S.R.L. , CUIT Nº 30-71147081-2, por resultar la oferta de menor costo y estar ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$189.820,00);

Artículo 3º.-Impútese la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$189.820,00);

Artículo 4º- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma CONVEXA S.R.L. , CUIT Nº 30-71147081-2, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$189.820,00);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

Colombo

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 325/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7605112/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 465/HGNRG/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Lucía Elizabeth Romeo, D.N.I. 33.669.673, CUIL. 27-33669673-4, como Auxiliar de Hotelería, Hospitales y Afines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 465/HGNRG/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 135/DGCYC/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13, N° 396/DGCYC/14 y N° 129-MGEYA-DGCYC-15, el EE N° 3.662.279/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación de un Servicio de Digitalización Integral y Archivo Transitorio para Documentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 129-DGCYC-15, la suscripta aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó la Comisión Evaluadora de Ofertas y dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-0201-LPU15 para el día 18 de Marzo de 2015 a las 14:00 horas al amparo de lo establecido encuadrado en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por razones de adecuamiento administrativo, resulta conveniente dejar sin efecto la licitación de referencia;

Por ello, de conformidad con los términos del artículo N° 82 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto N° 95-14;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin Efecto la Licitación Pública N° 623-0201-LPU15 cuya fecha de Apertura de Ofertas se encuentra prevista para el día 18 de Marzo de 2015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 82 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 11/SAISSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:

Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico N° 3982566/MGEYA/SGISSP/14 y

CONSIDERANDO:

Que tal como da cuenta el Informe N° 7345201/SAISSP/15 incorporado al Expediente Electrónico citado en el Visto, comparece el Sr. Leonardo Martín Scotti en su carácter de alumno de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitando el reconocimiento por equivalencias de las asignaturas "Metodología de la Investigación", "Inglés Técnico I", "Inglés Técnico II" e "Informática Forense" respecto de ciertas materias de la carrera de Medicina, que cursara y aprobara, en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Ciencias Económicas y Sociales (UCES);

Que en tal sentido, el interesado solicita que se evalúe el programa analítico de las materias "Metodología de la Investigación Científica y Sistema de Inf. en Salud", "Inglés Médico I", "Inglés Médico II" y "Computación e Informática Médica", adjuntando el plan de estudios de la carrera, los programas desarrollados y el certificado de materias cursadas y aprobadas, obrantes ellos en los Informes N° 7345099/SAISSP/2014, N° 7345127/SAISSP/14, N° 7345146/SAISSP/14, N° 7345166/SAISSP/14, N° 7345185/SAISSP/14 y N° 7345201/SAISSP/14, respectivamente;

Que el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por Resolución 14/ISSP/2013, establece que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella (Conf. Art. 3 Anexo I. Res. 14/ISSP/13);

Que el Reglamento Académico aprobado por Resolución 14/ISSP/13, norma el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente (Conf. Arts. 25 y 26 Anexo II. Res. 14/ISSP/13);

Que por la Resolución N° 1058/GCABA/SSGEC/13 la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública y desarrollado por el mismo en su sede;

Que en el particular, el Sr. Scotti solicita la homologación de la materias de la

Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, "Inglés Técnico I" correspondiente al primer cuatrimestre del primer año, "Inglés Técnico II" y "Metodología de la Investigación" pertenecientes al primer cuatrimestre del segundo año, e "Informática Forense" dictada en el primer cuatrimestre del tercer año;

Que conforme da cuenta del Informe N° 7345318/SAISSP/14, encontrándose cubiertos los requisitos para el análisis de la cuestión planteada por el interesado, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública, Lic. Alejandra Adorno, remitió oficios junto con el programa de la materia respectiva al profesor de las asignaturas "Inglés Técnico I" e "Inglés técnico II", José Luis Sánchez, y a las profesoras de las materias "Metodología de la Investigación", Ana del Valle y de "Informática Forense", Karina Spodek, a efectos de que informen, en cada caso, si aquel programa resulta equivalente en su contenido al programa de la asignatura a su cargo, y de requerir un examen complementario, que dictaminen sobre su contenido;

Que del Informe N° 3464305/SAISSP/15 se desprende que el profesor José Luis Sánchez considera, respecto de las materias "Inglés Técnico I" e "Inglés Técnico II", que los contenidos mínimos son idénticos a los requeridos por el Instituto Superior de Seguridad Pública, el vocabulario se restringe a la formación médica pero el enfoque de lecto comprensión permite al alumno abordar sin dificultad los textos que aquí se tratan, por lo que estima pertinente la homologación de las asignaturas referidas;

Que con respecto a la asignatura "Informática forense", la profesora Karina Spodek conforme se observa en el Informe N° 3464674/SAISSP/15, manifiesta que analizado y evaluado el programa presentado por el Sr. Scotti, están contemplados los contenidos como para dar por aprobada la materia;

Que por su parte, en el Informe N° 3464735/SAISSP/15 la profesora Ana del Valle considera que el programa de la materia "Metodología de la Investigación" que el alumno de marras cursara en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, muestra coincidencias generales de contenidos con los que forman parte del programa de nuestra materia, expone criterios de evaluación e implementación práctica adecuados, y resulta pertinente la bibliografía incluida como acápites, pronunciándose favorablemente en relación a la homologación de la asignatura "Metodología de la Investigación" de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que mediante Providencia N° 3517482/SAISSP/15, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos hace un racconto de lo acontecido asumiendo que están dadas las condiciones para proceder a la homologación de las asignaturas solicitadas por el Sr. Scotti, y en tal entendimiento remite las actuaciones a esta instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que, en virtud de todo lo expuesto, lo solicitado por el alumno interesado, la conformidad prestada por los profesores a cargo de las materias "Inglés técnico I", "Inglés técnico II", "Informática Forense" y "Metodología de la Investigación" de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, cuya homologación ha sido objeto de estos actuados, las constancias obrantes en autos, y habiéndose dado estricto cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, estimo que corresponde hacer lugar a la solicitud articulada por el Sr. Leonardo Martín Scotti.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Dar por homologadas al solicitante, Sr. Leonardo Martín Scotti (DNI 25.628.484), las materias "Inglés Técnico I", "Metodología de la Investigación", "Inglés Técnico II" e "Informática Forense" correspondientes a la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 21/HOPL/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO

La Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, el Decreto N° 1145-GCABA/09, la Resolución N° 232 UPE-UOAC 2009 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 03246306/MGEYA-HOPL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 421-0263 - CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la Contratación del Servicio de Reparación y limpieza de tanques de agua, para cubrir las necesidades críticas de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;

Que, la Solicitud de Gastos N° 421-410-SG15, se encuentra debidamente valorizada y afectada presupuestariamente con cargo de los Ejercicio 2015 Y 2016;

Que la autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL;

Que el servicio solicitado no se encuentra incluido en la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que el Inc. b) del Art.28 de la Ley N° 5239/2014, en relación a lo indicado por el Art. N° 143 de la Ley N° 2095/2006, ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2015 en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50.-);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396- DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que han de regir la contratación que se propicia;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 (BOCBA N° 2714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095/2006 modificada por la Ley N° 4764/2013 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nro. PLIEG-2015-04087887-HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, para la Contratación del Servicio de Reparación y Limpieza de Tanques de Agua con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 134.000.-) con cargo de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa N° 421-0263-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 27 de marzo de 2015 a las 12:00 hs.

Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida de los Ejercicios 2015 y 2016. La autorización y el compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto según Decreto 4/GCBA/2015 Artículo 26 APROBACION DE NORMAS ANUALES DE EJECUCION Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículo 38 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6- Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y pase a la División Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 52/IRPS/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2015-03940350-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0227-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la adquisición de ortesis larga con destino al paciente HERALDEZ MENDOZA Elsa;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1130-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LASUB- DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-04030246-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de ortesis larga con destino al paciente HERALDEZ MENDOZA Elsa, por un monto estimado de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-)

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0227-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Marzo de 2015 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Por problemas operativos con el Token la Directora no podrá efectuar la firma, la cual se deriva a la Sub-Directora a cargo Dra. Scherman Monica.

Artículo 7º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 8º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Scherman**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 229/DGAR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2015-03267439-MGEYA-DGAR, Disposición N° 2015-221-DGAR y

CONSIDERANDO

Que a través de Disposición N° 2015-221-DGAR, se llamo a Licitación Privada N° 03/15 para el día 13 de Marzo de 2015 a horas 11, por la cual se propicia la adquisición de Materiales, Insumos y Elementos para el desarrollo de Actividades Formativas en Espacios Productivos destinados al Centro de Formación Profesional N° 02 "Escuela Especial" ubicado en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 660 en virtud del programa de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

Que por error material se determinó equívocamente el número procedimiento "Licitación Privada N° 03/15", cuando en realidad debió haberse transcripto "Licitación Privada N° 04/15" de acuerdo a las secuencias de los procesos;

Que en este sentido, y conforme los plazos de publicación exigidos por la Ley N° 2095 su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, se deberá posponer la fecha de llamado al día 16 de Marzo de 2015 a horas 11;

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Rectificar el Artículo N° 2 de la Disposición N° 2015-221-DGAR y posponer la fecha de llamado allí establecida, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Llamar a Licitación Privada 04/15 para el día 16 de Marzo de 2015 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de Equipamientos Materiales e Insumos para el desarrollo de Actividades Formativas en Espacios Productivos destinados al Centro de Formación Profesional N° 02 "Escuela Especial" radicado en esta Ciudad, por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 183.720.-)"

Artículo 2.-Remitir las invitaciones y publíquese el llamado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones y Compras-Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Art.

93,97 y 98 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06.

Artículo 3.- Dar pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 3/UPEORS/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2.603.126-MGEYA-UPEORS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Obra: "CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN SERVICIO EN CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS TRAMOS A0, A1 Y C2DE LA LÍNEA H, CORRESPONDIENTE A LA Licitación Pública N° 144/10, requiere en los próximos meses importantes esfuerzos para el cumplimiento de los plazos contractuales, lo cual implica un considerable aumento de la carga de trabajo prevista para el seguimiento y control de la programación; tareas especializadas de cómputo y presupuesto y un esfuerzo significativo para la revisión, aprobación y observación de documentos para lograr la concreción de la obra en las condiciones de calidad establecidas en los documentos del contrato,

Que en ese contexto, resulta necesario la contratación de servicios profesionales de consultoría para el seguimiento y control de la programación de obra, la ejecución de Cómputos y Presupuestos y apoyo a la revisión de Ingeniería y Tareas de inspección de la obra Ampliación de la Línea H,

Que a tales efectos resulta necesario incrementar la partida objeto del Gasto 396, para contar con el respaldo presupuestario correspondiente,

Que mediante el Decreto Nro. 4-GCABA-2015 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015;

Que el anexo I Cap IX punto III Artículo 37 del mencionado Decreto otorgan a los Responsables de Unidad Ejecutora, la facultad de aprobar compensaciones crediticias dentro del programa o entre los programas a su cargo, con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores y sin modificar el total del crédito vigente a nivel Unidad Ejecutora como así también la facultad de aprobar el Alta de partidas indicativas que no demanden modificación del crédito total al nivel de Unidad Ejecutora;

Que el ajuste propiciado mediante el Expediente N° 2.603.126-MGEYA-UPEORS-2015 se encuadra dentro de lo establecido en el Decreto Nro. 4-GCABA-2015;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES OBRAS REDES DE SUBTES
DISPONE:**

Artículo 1° Apruébese la modificación de créditos conforme al cuadro que como Anexo I, que forma parte integrante de la presente

Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9. Del Decreto Nro. 4-GCABA- 2015 y para su conocimiento y demás efectos,

gírese a la Subdirección Operativa de Presupuesto dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. **Firvida**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 302/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.735.924/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Salón de Belleza", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1796 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 47,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30- Av. Alvear y su entorno de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3905805-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito R2a1 del Cuadro de Usos N° 5.2.1a, los cuales son: "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley N° 123: S.R.E.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza)", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1796 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 47,60 m², (Cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 303/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.823.452/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante-Cantina; Café bar; Parrilla", para el inmueble sito en la calle Ángel Justiniano Carranza N° 1859, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 301,59m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Subzona Z2b del Distrito U20 de Zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 3985607-DGIUR-2015, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Plano N° 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales y el Ítem 4) Zona 2 (Z2); "4.2 Zona 2b 4.2.1 Delimitación: según Plano N° 5.4.6.21, la Zona 2b se halla conformada por dos sectores:

1) el delimitado por el eje de la calle J. A. Cabrera, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, hasta el deslinde con la Zona Z4, eje de la calle Costa Rica hasta el deslinde con la Zona Z3, y hasta su intersección con el eje de la calle Cabrera".

b. "4.2.5 Usos permitidos:

- . Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera
- . Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia
- . Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra
- . Educación: preescolar y primaria, guardería
- . Servicios: consultorio o estudio profesional, garage

. Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto. Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias";

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existiría inconveniente desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante-Cantina; Café bar; Parrilla", para el inmueble sito en la calle Ángel Justiniano Carranza Nº 1859, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 301,59m² (Trescientos un metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 304/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.700.319/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Local comercial óptica", para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 844 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 69,45 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3905955-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 10e;

Que los usos consignados Permitidos son: "Óptica, fotografía. (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente)." y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Local comercial óptica", para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 844 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 69,45 m², (Sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 305/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.187.797/2014, por el que se solicita el visado de "Obras Ejecutadas sin Permiso", en el inmueble sito en la calle Alsina N° 1835/53, y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E1 del Código de Planeamiento Urbano, Parágrafo 5.4.3.1. Equipamiento Comercial Mayorista;

Que por Presentación Ciudadana Registro Nº 15187371-DGROC-2014, S/Nº Orden 2, los interesados solicitan la regularización de Obras ejecutadas sin permiso, en un predio que posee un galpón existente, al cual se le agregaron entresuelos y se le subió la cubierta, para alojar una hemeroteca y archivo de materiales según se declara en Memoria Descriptiva adjunta;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, analizó el caso, expidiéndose a través del Informe Nº 3053351-DGIUR-2015;

Que, habiendo evaluado la documentación presentada en Registro Nº 15187371-DGROC-2014 S/Nº Orden 2 y en Plano Nº 15187564-DGROC-2014 S/Nº Orden 3, consistente en: Memoria Descriptiva; Consulta parcelaria correspondiente a la Nomenclatura Catastral S20-M73-P23a-b; Consulta de perímetro de manzana y ancho de calles; Relevamiento de la manzana de implantación indicando las alturas predominantes; "Plano Conforme a obra y obras ejecutadas sin permiso reglamentarias" con destino: "Biblioteca, auditorio y oficinas", en el que se indica una superficie de terreno de 1649,52m², una superficie construida de 5305,88m², una superficie a regularizar de 1628,57m² y una superficie total de 6934,45m²; "Plano de Obra Nueva" anterior, registrado, con destino "Biblioteca, auditorio y oficinas", propiedad del Estado nacional Argentino; se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia ubicada en la manzana limitada por las calles Alsina, Combate de los Pozos, Hipólito Irigoyen y la Av. Entre Ríos.

b. La manzana de implantación se halla afectada a los Distritos de implantación E1, APH1/AE y C31; por lo que presenta una morfología heterogénea en cuanto a alturas y pisadas, con una conformación de pulmón irregular, según se observa en fotografías aéreas adjuntas.

c. Asimismo la manzana de implantación se encuentra afectada por la Ley Nº 20825 del PEN siendo de utilidad pública y objeto de expropiación.

d. Las obras registradas constan de un edificio "entre medianeras" con 2 niveles de subsuelo destinados a servicios, cocheras y auditorio; una planta baja donde se desarrolla el hall de acceso, un sector de exposiciones y un depósito en el fondo del predio con cubierta metálica, separada del primero por un patio abierto; una planta entresuelo donde se aloja la biblioteca, más 3 pisos sobre la L.O. alcanzando una altura de + 17,48 m. aproximadamente, más 1 retiro, destinado a oficinas con una altura total de 23,52 m.

e. Ahora bien, las obras ejecutadas constan en "regularizar una construcción realizada sin permiso, en la que un galpón existente en el fondo, fue transformado, por razones operativas subiendo su techo y agregándole entresuelos con el objeto de incorporar al programa de la Biblioteca del Congreso de la Nación un sector de hemeroteca y archivo de materiales que en la propuesta original, ejecutada bajo el Permiso Nº 1.125.370/2009 no tuvo lugar".

f. La superficie total de las obras ejecutadas, vale decir la construida con Permiso Nº 1.125.370/2009 más la que se solicita regularizar ejecutada sin permiso, suma una superficie computable de 3275,10m², la cual resultaría inferior a la superficie requerida por F.O.T. =2 de, 3299,04m², según lo declarado y graficado en Plano Nº 15187564-DGROC-2014.

g. Con respecto al entorno se observa que, respecto de su lindero derecho el edificio se separa de éste generando una calle lateral que sirve de articulación entre ambos volúmenes, en tanto el lindero izquierdo resulta ser un edificio de PB más un piso alto también perteneciente a la Biblioteca del Congreso;

Que analizado lo expuesto precedentemente; toda vez que las obras ejecutadas se desarrollan respetando la impronta original del edificio existente registrado; que la elevación de la cubierta no altera relevantemente la morfología del entorno relevado y atento a la situación normativa y dominial del predio, la Gerencia Operativa concluye que las mismas no impactarían negativamente desde el punto de vista urbanístico, por lo que resultaría factible acceder a la regularización solicitada para el inmueble sito en la calle Alsina Nº 1835/53, Planta Subsuelo, Planta Baja con Entrepiso, más Planta Primer Piso, con una superficie de terreno de 1649,52m², una superficie construida de 5305,88m², una superficie a regularizar de 1628,57m² y una superficie total de 6934,45m²;

Que lo informado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos que no hayan sido contemplados en el presente, así como las disposiciones contenidas en el Código de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la Documentación de Obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico, la regularización de las Obras Ejecutadas sin Permiso, para el inmueble sito en la calle Alsina Nº 1835/53, Planta Subsuelo, Planta Baja con Entrepiso, más Planta Primer Piso, con una superficie de terreno de 1649,52m² (Mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), una superficie construida de 5305,88m² (Cinco mil trescientos cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), una superficie a regularizar de 1628,57m² (Mil seiscientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) y una superficie total de 6934,45m² (Seis mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), según la documentación presentada en Registro Nº 15187371-DGROC-2014 S/Nº Orden 2 y en Plano Nº 15187564-DGROC-2014 S/Nº Orden 3, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo visado en el Artículo 1º, no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos que no hayan sido contemplados en el presente, así como las disposiciones contenidas en el Código de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la Documentación de Obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 306/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.679.824/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para efectuar trabajos en el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña N° 772/84/88 esquina Esmeralda N° 169/73/79/85/89 esquina Tte. Gral. Juan D. Perón N° 800, según Presupuesto en Página 1 del Informe Gráfico N° 3381764-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que dado que el inmueble no se encuentra afectado por los lineamientos de la Ley N° 3680, por haber sido desestimado su nivel de protección según base de APH, el presente caso no es de competencia de la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana;

Que no obstante, dicha Gerencia Operativa, mediante Informe N° 3501306-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada informa que según se explica en Presupuesto en Página 1 del Informe Gráfico N° 3381764-DGIUR-2015, las tareas a realizar consisten en: "(...) Reubicación de tabique de roca de yeso; Reubicación de equipo de aire acondicionado; Retiro de piso existente; Provisión y colocación de piso nuevo; Retiro de cielorraso existente; Provisión y colocación de cielorraso; Provisión y colocación de artefactos de iluminación; Instalación de canilla y desagüe de bacha; Pintura; Limpieza (...)";

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que, resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en el Presupuesto en Página 1 del Informe Gráfico N° 3381764-DGIUR-2015 indicada para el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña N° 772/84/88 esquina Esmeralda N° 169/73/79/85/89 esquina Tte. Gral. Juan D. Perón N° 800;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para efectuar trabajos en el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña N° 772/84/88 esquina Esmeralda N° 169/73/79/85/89 esquina Tte. Gral. Juan D. Perón N° 800, según Presupuesto en Página 1 del Informe Gráfico N° 3381764- DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Presupuesto en Página 1 del Informe Gráfico Nº 3381764-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 307/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.040.989/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", en el inmueble sito en la calle Salcedo Nº 3107/09, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1 y 2, con una superficie de 574,51m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Competente de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 143185-DGIUR-2015, de acuerdo a la normativa vigente, se informa que:

a. Según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), el uso "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias" se encuentra comprendido en la Clase II, en la "Descripción Nivel Centro Local - Equipamiento", en el Agrupamiento "C) Establecimientos de Sanidad, dentro del rubro "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias. Definidos según Resolución SEC Nº 2.385/80. Resolución M. Nº 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud. Ley 123: S.R.E." y se encuentra afectado a la Referencia "C" en el Distrito C3.

b. Con respecto al Estacionamiento debe cumplir con la Referencia 30 (1 módulo cada 56m² de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 50m²), mientras que para Carga y Descarga no hay exigencia de cumplimiento;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación adjunta, se informa que:

a. La superficie total a habilitar es de 574,51 m².

b. El uso solicitado se desarrolla en Planta Baja y Entrepiso.

c. En la Memoria Descriptiva el profesional explicita que posee "...8 módulos de estacionamiento cumpliendo con lo dispuesto en el referencial 30 del rubro". Lo mismo se puede observar en el Plano de Uso presentado;

Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que corresponde dar intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental, para que emita opinión por tratarse de una Referencia "C";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 35-CPUAM-2015, indica que, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera, desde el punto de vista urbanístico, admisible acceder a la localización del uso "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", para el local en cuestión, con una superficie total de 574,51m², condicionado a:

- a. Dotar con una superficie de estacionamiento, equivalente a diez (10) módulos en un todo de acuerdo al Numeral 30 de estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano, que garantice la permanencia dentro del predio de la totalidad de las unidades asignadas para los traslados sanitarios así como para las maniobras necesarias a fin de disponer un fluido acceso a la vía pública.
- b. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en las Leyes Nº 4237 y Nº 4428.
- c. Regularizar las obras ejecutadas sin permiso, ante el organismo competente.
- d. Dar cumplimiento al marco normativo de funcionamiento establecido en la Resolución Nº 749/2000 del Ministerio de Salud de la Nación que en lo referente a la planta física establece que "el área de operaciones debe contar con una estructura amplia, con buena iluminación y climatización... El plano de la base debe incluir sala de estar, baños con ducha, dormitorios y office";

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3481664-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", en el inmueble sito en la calle Salcedo Nº 3107/09, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1 y 2, con una superficie de 574,51m² (Quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y condicionado a:

- a. Dotar con una superficie de estacionamiento, equivalente a diez (10) módulos en un todo de acuerdo al Numeral 30 de estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano, que garantice la permanencia dentro del predio de la totalidad de las unidades asignadas para los traslados sanitarios así como para las maniobras necesarias a fin de disponer un fluido acceso a la vía pública.
- b. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en las Leyes Nº 4237 y Nº 4428.
- c. Regularizar las obras ejecutadas sin permiso, ante el organismo competente.
- d. Dar cumplimiento al marco normativo de funcionamiento establecido en la Resolución Nº 749/2000 del Ministerio de Salud de la Nación que en lo referente a la planta física establece que "el área de operaciones debe contar con una estructura amplia, con buena iluminación y climatización... El plano de la base debe incluir sala de estar, baños con ducha, dormitorios y office".

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 308/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 83.056/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina; Confitería; Café bar; Despacho de confitería; Bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de productos alimenticios en general; De helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 2081, Planta Baja, Planta Sótano, UF N° 2, con una superficie cubierta de 123,70m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra localizado en un Distrito de Zonificación APH 50 Zona 2, con Nivel de Protección "Cautelar" y en el Parágrafo "5.4.12.50 Distrito APH 50 - Avenida Callao..." "4.2.1.3.2 Zona 2... Usos: Se admitirán los usos del Distrito R2a1...". "5) Usos: 5.1 Usos en inmuebles catalogados: En los inmuebles incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH50, Avenida Callao, el Organismo de Aplicación efectuará el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta. En cualquier caso su localización no deberá alterar las cualidades fundamentales que motivaron su inclusión en el nivel de catalogación correspondiente. El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la no autorización del uso propuesto" del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 2607156-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado, informa que:

a. El rubro "Restaurante, cantina; Confitería; Despacho de confitería y Casa de lunch" para el Distrito R2a1 se encuadran dentro de "Alimentación en general, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" y pertenece a la Clase A de Servicios Terciarios y resulta afectado a la Referencia "750" (Permitido con una superficie máxima de 750m²) debiendo cumplir además con la normativa de tejido y el Numeral 26 es decir: "...Salón de 150m² o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "...10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²".

b. Los rubros "Café, bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; De helados (sin elaboración)", para el Distrito R2a1 se encuadran dentro de "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" y pertenece a la Clase A de Servicios Terciarios y resulta afectado a la Referencia "C" es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

c. Los rubros "Comercio minorista de productos alimenticios en general" se encuadran dentro del rubro "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluida feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A "Comercial Minorista" y resulta afectado a la Referencia "200" es decir (Superficie máxima 200m²);

Que del análisis de la documentación presentada: Consulta Catastral; Reglamento de Copropiedad; Plano de modificación año 1955; Plano de habilitación municipal; Contrato de Locación; Memoria descriptiva; relevamiento fotográfico; se informa que:

a. El local se desarrolla en un edificio de viviendas multifamiliares.

b. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 123,70m².

c. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas y comercios.

d. En la parcela (según relevamiento fotográfico adjunto), se desarrolla el uso comercial en Planta Baja y Sótano.

e. Se trata de un local existente.

f. En el Contrato de Locación aclara "...el locatario destinará el inmueble a la venta de productos de panadería/confitería. No podrá afectarlo a ningún otro destino, aunque no cause perjuicios al locador";

Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 150m²;

Que respecto a los carteles que se observan en las fotos, se verifica que no cumplen con la normativa vigente;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa, entiende que el uso solicitado es competencia del Consejo del Plan Urbano Ambiental, a todo efecto de indicar el temperamento a seguir en cuanto a este tipo de propuestas;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 36-CPUAM-2015, indica que considera factible la localización de los usos "Restaurante, cantina; Confitería; Café bar; Despacho de Confitería; bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de productos alimenticios en general; De helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 2081, Planta Baja, Planta Sótano, UF Nº 2, con una superficie cubierta de 123,70m²;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 3985834-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Confitería; Café bar; Despacho de Confitería; bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de productos alimenticios en general; De helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 2081, Planta Baja, Planta Sótano, UF N° 2, con una superficie cubierta de 123,70m² (Ciento veintitrés metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 309/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.150.157/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos de telefonía y comunicación; computación, informática: juguetería, librería." y "Armado y/o reparación de computadoras", para el inmueble sito en la calle Moreno N° 457 Planta Baja UF N° 2, con una superficie a habilitar de 69,91 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e Distrito APH 1 Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3906146-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 5e;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación."; "Comercio minorista de Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria)." y la actividad "Armado y/o reparación de computadoras" se encuadra como actividad complementaria (no pudiendo superar el 20% de la superficie total), y resultan Permitidos en el Distrito, debiendo cumplir con las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación."; "Comercio minorista de Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje – Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)." y la actividad "Armado y/o reparación de computadoras", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 457 Planta Baja UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 69,91 m², (Sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 310/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.713.764/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; calzados en general; De calzados en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "De Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99- Av. Córdoba Nº 540/582- San Martín Nº 702/60 y Viamonte Nº 501/57- Local 3-12-Piso 1º/EP. Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 99,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3906239-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de: Textiles, pieles, cueros, artículos Personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E. debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m2) y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de: Textiles, pieles, cueros, artículos Personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99- Av. Córdoba Nº 540/582- San Martín Nº 702/60 y Viamonte Nº 501/57- Local 3-12-Piso 1º/EP. Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 99,80 m², (Noventa y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 311/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.992.949/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, cantina; Café Bar; Casa de lunch; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1029, Planta Baja, Planta Sótano, Local Nº 9 y 10, con una superficie a habilitar de aproximadamente 205,88m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito RU (Artículo 5.4.8 - Distrito de Renovación Urbana) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3481516-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, informa que:

a. El Artículo Nº 5.4.8. - Distrito de Renovación Urbana - RU, establece: "...Corresponde a zonas en las que existe la necesidad de una reestructuración integral; por obsolescencia de algunos de sus sectores o elementos; por afectación a obras trascendentes de interés público; por sus condiciones de deterioro en los aspectos físico-económico-social..."; y más adelante, agrega: "...la afectación a Distrito RU implica, además, que por el término de dos años a contar desde la adopción de la medida, no se podrá modificar el estado de los usos y construcciones, admitiéndose únicamente obras de mantenimiento y conservación, Durante el plazo fijado, se dictaran normas que permitan levantar la afectación del sector a Distrito RU. En caso de no dictarse normas dentro de los dos años, y a su término, serán de aplicación aquellas que existan con anterioridad a la afectación, sin mediar resolución alguna de la autoridad de la Ciudad y al solo vencimiento del plazo..."

b. El Artículo 8.2.2 Zonas Bajo Viaductos de Autopistas Urbanas, menciona en el Parágrafo 8.2.2.4 Usos del Suelo "... a) Permitidos: Todos los de las zonas RUA señalados en el Parágrafo 8.2.1.6 ítem a)...". "... a5) Comercios minoristas y mayoristas: Los permitidos en los Distritos C2 y C3..."

c. Los usos "Restaurante, cantina" y "Casa de lunch" se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." debiendo cumplir con la Referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y "38" (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²) y resulta un uso "Permitido" en los Distritos C2 y C3.

d. Los usos "Bar, Café" y "Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Bar, Café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", debiendo cumplir con la Referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y resulta un uso "Permitido" en los Distritos C2 y C3;

Que con respecto al requisito de Guarda de Automotores, es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 en el Punto a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros)..." y el salón es menor a 150m², del Código de Planeamiento Urbano;

Que ahora bien, pese a las modificaciones operadas en el sector, a la fecha no se han dictado normas que modificaran esa zona de la Ciudad que sufrió cambios ya sea por la inserción de la Estación de Servicio, como así también un paseo comercial y áreas de esparcimiento;

Que es dable aclarar entre otras cosas el estado previo al sector y con antelación a las actuales construcciones, que dejando de lado los usos que se instalaron, es indudable la recuperación, restauración, saneamiento y la salvaguardia estética paisajista que se brindó al lugar, luego del abandono por la construcción de la autopista;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Restaurante, cantina; Café Bar; Casa de lunch; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", en el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1029, Planta Baja, Planta Sótano, Local Nº 9 y 10, con una superficie a habilitar de aproximadamente 205,88m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente para la presente actividad. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Café Bar; Casa de lunch; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Posadas Nº 1029, Planta Baja, Planta Sótano, Local Nº 9 y 10, con una superficie a habilitar de aproximadamente 205,88m² (Doscientos cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 312/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.095.734/2015 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 487, esq. San Martín Nº 323/25/29, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 - Catedral al Norte según plano 5.4.12.51a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3656063-DGIUR-2015, indica que se observa en el Plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-2107899, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelera publicitaria transiluminada, que consta de un (1) cartel de 0,56x1,50 conformado por letras acrílicas en color blanco y el logo en acrílico corpóreo color rojo;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta de la página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-2107899 se ajusta a lo establecido en el parágrafo 4.1.2.2.1 Normas Generales, punto c) Publicidad: "(...) En las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificatoria del local comercial. Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio. En los toldos se admite publicidad identificatoria del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo.

Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios. En la vía pública sólo se permite la fijación de afiches en las carteleras de propiedad de la Ciudad. Todas las intervenciones deben contar con dictamen previo favorable del Órgano de Aplicación (...);

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-2107899 (dado que el mismo se ajusta al parágrafo 4.1.2.2.1) para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 487, esq. San Martín Nº 323/25/29, Planta Baja, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-2107899 para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 487, esq. San Martín Nº 323/25/29, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-2107899 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 313/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.860.887/2015 por el que se solicita el Visado de Toldo, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 3883 esquina Medrano N° 15/19 Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 11 "Confitería las Violetas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3486477-DGIUR-2015, indica que se observa en el Plano 2860217-DGROC-2015, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Toldo adjunto en Plano 2860217-DGROC-2015, para el inmueble sito en sitio en la Av. Rivadavia N° 3883 esquina Medrano N° 15/19 Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Toldo" obrante a Plano 2860217-DGROC-2015, para el inmueble sito en sitio en la Av. Rivadavia N° 3883 esquina Medrano N° 15/19 Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en Plano 2860217-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 314/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.726.473/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para los trabajos en interior en Planta Baja y Subsuelo del inmueble sito en la calle Alvear N° 1727, UF N° 2, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Página 1 del Informe N° 2105318-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación de esta Dirección General, mediante Informe N° 3452480-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. De acuerdo a Memoria Descriptiva en Página 1 del Informe N° 2105318-DGIUR-2015, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos de interior en Planta Baja y Subsuelo

b. Las tareas a realizar consisten en: Picado de revoques finos y rehacer nuevamente los mismos; cielorrasos en durlock; reparación de ventanas en general; cambio de pisos y revestimiento de baños y cocina; cambio de artefactos de cocina y baños; cambio de muebles de cocina; verificación de la instalación eléctrica y adaptación de las nuevas formas vigentes; reparación de pisos de madera existente; terminación en yeso y pintura; reparación de puertas y marcos. y para subsuelo las tareas a realizar consisten en: picado de revoques finos y rehacer nuevamente los mismos; retiro de los pisos existentes y colocación de pisos de cerámicos; reparación de ventanas; cambiar cerámicas y artefactos de baño; terminación en yeso y pintura;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Informe N° 2105318-DGIUR-2015, para el inmueble sito en la calle Alvear N° 1727, UF N° 2, Planta Baja y Subsuelo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para los trabajos en interior en Planta Baja y Subsuelo del inmueble sito en la calle Alvear Nº 1727, UF Nº 2, de acuerdo a Memoria Descriptiva en Página 1 del Informe Nº 2105318-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 1 del Informe Nº 2105318-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 315/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.213.633/2015 por el que se solicita el Visado de Toldo, para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 523 Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3486378-DGIUR-2015, indica que se observa en el Plano 2147720-DGROC-2015, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Toldo adjunto en Plano 2147720-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 523 Planta Baja, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Toldo" obrante a Plano 2147720-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 523 Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en Plano 2147720-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 316/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.248.654/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial; Industria: empresas de desinfección, desratización; empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable; empresa de limpieza de edificios" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 316 Piso 5º, oficina 25, U.F Nº 26, con una superficie a habilitar de 21,51 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3486425-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora; Industria: Empresas de desinfección/desratización; Empresas de limpieza de edificios; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora; Industria: Empresas de desinfección/desratización; Empresas de limpieza de edificios; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 316 Piso 5º, oficina 25, U.F Nº 26, con una superficie a habilitar de 21,51 m², (Veintiún metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 317/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.393.191/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas, masas bombones, sándwiches (sin elaboración); restaurante, cantina; casa de lunch; Bar, café", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 935 Planta Baja "D" 1, con una superficie a habilitar de 311,72 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3486308-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";

Que no se visa publicidad, toda vez que en las fotografías de la página 3 del informe gráfico (Nº 11 de orden) no se visualiza publicidad;

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.4.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 935 Planta Baja "D" 1, con una superficie a habilitar de 311,72 m², (Trescientos once metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 318/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2.969.589/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles" y "De Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Agüero Nº 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71; Lavalle Nº 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena Nº 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Planta Baja - Local Nº ABASN01 - L0016, con una superficie a habilitar de 85,26 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Plaza Arenales y Estación Devoto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3620588-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano con la referencia "P" Permitido;

Que según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C31 del Cuadro de Usos N° 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71; Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/ 76/80/86/90/3200 y Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Planta Baja - Local N° ABASN01 - L0016, con una superficie a habilitar de 85,26 m², (Ochenta y cinco metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 319/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.314.128/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para la puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 402/12/14/22/26/28/30 esquina calle Defensa s/N°, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Informe Gráfico N° 2231608-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3454559-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. En Página 1 del Informe Gráfico Nº 2231608-DGIUR-2015 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperar la fachada para acondicionarla al uso.

b. Las tareas a realizar consisten en: Colocación de Pantalla para la protección a nivel Peatonal. Se picarán Frentines, Mochetas y Revoques en mal estado y próximo a caerse, hasta llegar a la superficie firme. No son muchas las intervenciones, solo fisuras y algunas reparaciones. De quedar al descubierto las armaduras de hierro, estas se tratarán con material cementicio de 3 componentes (Sika Top Annatec 110) actuando como anticorrosivo y puente de adherencia. Se repararán los revoques faltantes con mezcla cementicia con el agregado de ligantes Tacurú o Sika Látex en el agua del amasado y terminación de sectores intervenidos con Revestimiento Iggam o material similar de color similar al existente. No se cambian los materiales, solo se usan materiales de reparación: Cemento, Arena, Ligantes y Terminación similar a la existente tipo Iggam. No se Trata toda la Superficie de las Fachadas, solo en los lugares en donde se requiera alguna reparación. No se aplica a ningún sector de Muros, Pintura Látex o Silicona o algún otro tipo de otro recubrimiento o revestimiento. Conservando la apariencia actual de los Frente. BARANDAS de Balcones y MARCOS Externos Anchos de Ventanas. Mantenimiento Preparación mediante Viruteado con Virutas Medianas y Lijado con Lijas al agua para descascarar pinturas y disimular bordes, Tratamiento Anticorrosivo a sectores oxidados con Convertidor de Oxido Ferrobot, y, Pintura con 2 manos con Esmalte Sintético Sinteplast, Casablanca o Alba, para su protección. No se realizan ningún tipo de Cambio de Carpinterías Metálicas, solo se realiza la Preparación y Pintura arriba detallada Si durante la ejecución apareciera algún tramo o sector de baranda para reparar, esta se reparará con los mismos tipos de caños o planchuelas metálicas a las originales, sin cambiar ni agregar nada en la fachada. Todos estos tratamientos son solo de mantenimiento para evitar futuros deterioros. No se realizan tratamientos o intervenciones a Persianas o Cortinas de Enrollar. Limpieza de Sectores. Retiro de Pantalla Peatonal;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Informe Gráfico Nº 2231608-DGIUR-2015, para el inmueble sito en Av. Juan de Garay Nº 402/12/14/22/26/28/30 esquina calle Defensa s/Nº;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para la puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 402/12/14/22/26/28/30 esquina calle Defensa s/Nº, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Informe Gráfico N° 2231608-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Informe Gráfico N° 2231608-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 320/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.705.220/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para los trabajos en fachada del inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 5108/18/26/32/34, Rosario N° 607/11/19, Ángel M. Giménez S/Nº, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Informe N° 2232289-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación de esta Dirección General, mediante Informe N° 3460362-DGIUR-2015, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:

a. En Página 1 del Informe N° 2232289-DGIUR-2015 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en fachada a los fines de su recuperación.

b. Las tareas a realizar consisten en: Frente Giménez, se repararán las paredes exteriores. Se procederá a picar y reparar los revoques deteriorados, respetando la forma de trabajo con que se realizó la construcción. Se sellarán las juntas existentes entre los bloques de hormigón que forman la fachada. Se pintará todo el conjunto con pintura para exteriores, color blanco mate, tal cual el edificio desde sus inicios y cuyos archivos obran en nuestro poder. Frente Rivadavia, se procederá a la limpieza del revestimiento, con hidrolavadora de vapor de agua, regulable, que evitará que se desprenda revestimiento vítreo. Se repararán los frentes de los balcones deteriorados y se pintarán los frentines reparados y los bajos balcones con pintura para exteriores, color blanco mate. Las carpinterías metálicas serán reparadas, se les aplicará convertidor de óxido y se las pintará con esmalte sintético brillante, ídem al original. Frente interior hacia calle Calasanz, se picarán las partes flojas y/o deterioradas. Se reharán las molduras y se repararán revoques. Se reemplazarán vidrios deteriorados y se sellará la unión mampostería - vidrio. Las carpinterías serán reparadas, cambiando herrajes deteriorados. Posteriormente se procederá a pintar con pintura para exteriores de color blanco mate. Los materiales a utilizar serán: Morteros cementicios con aditivos ligantes e hidrófugos. Selladores acrílicos y de siliconas (según el caso) Pinturas impermeabilizantes para exteriores, blanco mate, marca Plavicon Frentes; Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica en Página 1 del Informe Nº 2232289-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 5108/18/26/32/34, Rosario Nº 607/11/19, Ángel M. Giménez S/Nº;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para los trabajos en fachada del inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 5108/18/26/32/34, Rosario Nº 607/11/19, Ángel M. Giménez S/Nº, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Informe Nº 2232289-DGIUR-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Página 1 del Informe Nº 2232289-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 321/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.376.110/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Despacho de pan y productos afines; Masas, bombones, sándwiches" para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/571 y Tucumán N° 534/568 1º Subsuelo - UF 299, con una superficie a habilitar de 28,31 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3481701-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, se encuadran dentro de los usos expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.4.a: ítem: Comercial Minorista: A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.";

Que se visan los usos solicitados: " Com. Min.: Despacho de pan y productos afines (601020), Masas, bombones, sándwiches (601030)", se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición DI-90-DGIUR-2015 con fecha 11 de Febrero de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Despacho de pan y productos afines; Masas, bombones, sándwiches", para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/571 y Tucumán N° 534/568 1º Subsuelo - UF 299, con una superficie a habilitar de 28,31 m², (Veintiocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 322/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.411.986/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativa", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi N° 1130/36/40/44/50/56/66/70/76/86/90/96, Planta Baja, UF N° 7, con una superficie de 174,85m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero" - "Subdistrito Equipamiento Costanero 1 (EC1)" del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 3397899-DGIUR-2015, indica que según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, Cuadro Particularizado para este Distrito en cuestión, los rubros "Banco. Casa central y sucursales" y "Oficinas crediticias, financieras y Cooperativas" se encuentran permitidos en el Subdistrito de implantación;

Que en lo que respecta a los Esquemas de Publicidad y Cartelería según lo graficado en Páginas 2 y 4 del Informe N° 2055291-DGIUR-2015 del EE, se informa que: Se trata de letreros frontales luminosos compuestos por las letras "ICBC" (corpóreas de acero inoxidable y de color gris) y un logo (de acero inoxidable y de color rojo) sobre panel de acero inoxidable fijado a carpintería existente mediante bulones pasantes; de color gris. Medidas del panel: 10.38mx0.83m Cantidad: 2 A ubicarse sobre las fachadas de Pierina Dealessi y Olga Cossettini respectivamente;

Que se deja expresamente aclarado que la cartelería solicitada no podrá superar en un 10% la altura del vano en el que se pretende y las gráficas sólo podrán ser realizadas en letras sueltas o en placas metálicas perforadas; no permitiéndose del estilo "backlight";

Que en lo que respecta a la actividad y a la propuesta:

a. Se trata de un edificio existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la parcela 001ª de la manzana delimitada por las calles Juana Manso, Carola Lorenzini, Olga Cossettini, Boulevard Azucen Villafior, Pierina Dealessi, Boulevard Macacha Güemes y Manuela Saenz.

b. Se pretende la localización de la actividad "Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativa" para la UF Nº 7 sita en la Planta Baja del mencionado inmueble, para una superficie total de uso de 174,85m² (Según Plano de uso adjunto en Informe Nº 2055291-DGIUR-2015 del EE).

c. Respecto al uso solicitado se informa que en la Página 3 del Informe Nº 2055291-DGIUR-2015 del EE se adjuntan Planos Registrados de Mensura, con destino "local comercial" para el local que se pretende. Ahora bien, es opinión de la Gerencia Operativa dar lugar a la actividad solicitada para dicho local.

d. De existir modificaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana no presenta inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de la actividad solicitada para la UF Nº 7 sita en la Planta Baja del inmueble ubicado en la calle Pierina Dealessi, con ingreso por el Nº de puerta 1186, para una superficie de 174,85m², y a la colocación de publicidad y cartelería en fachadas del mismo inmueble siempre y cuando se cumplimente lo explicitado en la presente;

Que asimismo se deja expresa constancia que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativa", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 1130/36/40/44/50/56/66/70/76/86/90/96, Planta Baja, UF Nº 7, con una superficie de 174,85m² (Ciento setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísanse los Esquemas de Publicidad y Cartelería según lo graficado en Páginas 2 y 4 del Informe Nº 2055291-DGIUR-2015, dejando expresamente aclarado que la cartelería solicitada no podrá superar en un 10% la altura del vano en el que se pretende y las gráficas sólo podrán ser realizadas en letras sueltas o en placas metálicas perforadas; no permitiéndose del estilo "backlight".

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 4 del Informe Nº 2055291-DGIUR-2015 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 323/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.039.083/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Corrientes N° 368/78/80/84/90/400 esquina Reconquista, según se explica en Informe Técnico en Página 3 del Registro N° 3022304-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación de esta Dirección General, mediante Informe N° 3268385-DGIUR-2015, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a) Según se explica en Informe Técnico en Página 3 del Registro N° 3022304-DGROC-2015, los trabajos a realizar consisten en: "(...) Fachada Frente: Revestimiento de granito: La planta baja y el cielorraso y parapeto del balcón del primer piso se encuentra revestida con placas de granito. Si bien las mismas se encuentran en general en buen estado de conservación se destaca la necesidad de realizar un mantenimiento en sectores puntuales:

1- Juntas: Se observan juntas que se presentan abiertas. (Página 2: Fotos 8, 10 a 14)

2- Desplazamiento de placa: Dos de las placas que revisten el parapeto del balcón del 1º piso, presentan la junta de unión entre ambas abierta y una de estas placas se encuentra con un pequeño desplazamiento hacia el exterior. Se pueden observar en las placas, la presencia de tarugos y pequeños soportes de algún antiguo cartel. (Página 2: Fotos 7 a 10)

3- Fisura: En una de las placas que revisten el parapeto del balcón del primer piso, existe una fisura sin sellar, que permite el escurrimiento de agua hacia las placas del cielorraso. (Página 2: Fotos 3 a 6) Tratamiento:

1- Juntas: (Página 2: Fotos 8, 10 a 14) Se requerirá un cateo con mano de obra especializada para realizar un control del sellado y/o la realización de un sellado nuevo entre las placas y fisuras existentes.

2- Desplazamiento de placa: (Página 2: Fotos 7 a 10) y 3- Fisura: (Página 2: Fotos 3 a 6) Para ambos casos se deberá en primera instancia, hacer un cateo manual a fin de determinar el estado de adhesión de las placas y proceder a la colocación de pernos en caso de ser necesario. Por último se deberá sellar la fisura y las juntas con un respaldo de cemento, concluyendo con un empastinado de color apropiado (...);

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...);

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en el Informe Técnico de Página 3 del Registro N° 3022304-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 368/78/80/84/90/400 esquina Reconquista;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Corrientes N° 368/78/80/84/90/400 esquina Reconquista, según se explica en Informe Técnico en Página 3 del Registro N° 3022304-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Informe Técnico en Página 3 del Registro N° 3022304-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 324/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.743.674/2015 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1335/43, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente, y posee nivel de protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3502755-DGIUR-2015, indica que en los planos correspondientes al Cartel Publicitario adjunto en página 1 del Informe Gráfico N° 2015-3421017, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelería publicitaria en letras sueltas corpóreas cuya estructura es de chapa, de 1,58m de largo x 0,35m de alto;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta de la página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-3421017 se ajusta a lo establecido en el Distrito APH1 (Distrito este que podría tomarse en consideración para efectuar el análisis de la presente solicitud), en el parágrafo 4.2.2.1 Normas Generales, punto d) Publicidad-Anuncios: "(...) En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve.

Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales con trascendencia sonora al exterior; sólo se permitirán anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico. No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianera ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito. El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial (...);

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario solicitado en plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-3421017 (dado que el mismo se ajusta al parágrafo 4.2.2.1) para el inmueble sito en Av. Santa Fe Nº 1335/43, Planta Baja y Sótano, UF Nº1, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-3421017 para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 1335/43, Planta Baja y Sótano, UF Nº 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a plano adjunto en página 1 del Informe Gráfico Nº 2015-3421017 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 325/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15.897.836/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; Productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo N° 1963 Planta Baja – UF N° 10, con una superficie a habilitar de 27.77 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación APH39- "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego", se toman los usos del Distrito de Zonificación: R2a 1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2038240-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, se informa que: Las actividades "Comercio minorista de productos alimenticios en Gral.; bebidas en Gral. Envasadas; Productos alimenticios envasados" se encuadran en el rubro "Comercio Minorista de. Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la referencia "200" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200 m²;

Que se observa de la documentación presentada, se adjunta Plano de obra año 1971; Plano de habilitación comercial; Memoria descriptiva; Contrato de Locación; Relevamiento fotográfico; consulta catastral;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, y en relación con la normativa vigente, no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en Gral.; de bebidas en Gral. Envasadas; Productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo N° 1963 Planta Baja – UF N° 10- Superficie a habilitar: 27.77 m2. Distrito APH 39-"Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego".

Que respecto a la localización de toldos y cartelería, el propietario desiste a la colocación de la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; Productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Tte. Benjamín Matienzo Nº 1963 Planta Baja – UF Nº 10, con una superficie a habilitar de 27.77 m², (Veintisiete metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 326/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.305.703/2014, por el que se consulta sobre el Proyecto de ampliación en la terraza existente en el contrafrente del edificio con destino "Vivienda unifamiliar" sito en la calle Virrey del Pino Nº 3851, de acuerdo a la documentación adjunta en Registro Nº 17455227-DGROC-2014 y Plano Nº 17455299-DGROC-2014 obrantes en Nº de Orden 2 y 3 respectivamente del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito U28 "Belgrano R" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 Boletín Oficial Nº 1044 de la Ciudad de Buenos Aires sancionada el 9 de Octubre de 2000; Decreto Nº 1.181 Separata del Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2007 del mismo Código;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2784629-DGIUR-2015, indica que el recurrente en la Memoria Técnica obrante a fs. 3 y Relevamiento Fotográfico obrante de fs. 4 a 7 del citado Registro Nº 17455227-DGROC-2014, manifiesta que: "...Se trata de una terraza accesible de 41,72 m², con una altura máxima de 2,80 m. y 2,50 m. de mínima. Se realizará un techado con tejas francesas, igual como se encuentra el frente. Esta superficie se destinará a (SUM), sin ruido alguno. Se pide esta aprobación en carácter de urgente, dado que en la planta alta llueve y se inunda toda la superficie. Este proyecto como se puede ver en el plano da al contrafrente, que tiene un jardín de 20 m., sin modificar la parte urbana de la casa...";

Que de la observación de la documentación adjunta en Registro Nº 17455227-DGROC-2014 y Plano Nº 17455299-DGROC-2014 obrantes en Nº de Orden 2 y 3 respectivamente del Expediente Electrónico, surge que:

a. Se trata de un edificio existente situado en la manzana delimitada por las calles Virrey del Pino, Estomba, La Pampa y Tronador, de 8,70 m. de frente sobre la calle Virrey del Pino, 40,50 m. y 40,70 m. en sus laterales respectivamente y aproximadamente 378,45m² de superficie total según Consulta de Registro Catastral obrante de fs. 58 a 62 del Registro Nº 17455227-DGROC-2014 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico.

b. El edificio tiene como destino "Vivienda unifamiliar" y se desarrolla en subsuelo, planta baja, planta alta y azotea con una superficie cubierta total de 329,22 m² según consta en el plano conforme a obra obrante a fs. 1 en Plano Nº 17455299-DGROC-2014 en Nº de Orden 3 del Expediente Electrónico.

c. La propuesta contempla el techado de la azotea accesible existente en el contrafrente con las mismas características constructivas de la cubierta existente hacia el frente, que implica una superficie a ampliar de 41,72 m² con destino (SUM) lo que haría una superficie cubierta total de 370,94 m², según se observa en los gráficos de fs. 63 y 64 del Registro Nº 17455227-DGROC-2014 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico.

d. Respecto de a las normas urbanísticas del distrito que resultan de aplicación se informa que: No se modifica la altura existente hasta la cumbrera de 10,50 m. que resulta por debajo del plano límite de 11,80 previstos para el distrito U28. La edificación respeta el retiro mínimo obligatorio de 3,00 m. respecto de la L.O. y la ampliación se materializaría sobre construcciones existentes en el predio dentro de la franja edificable de la parcela. De acuerdo al balance de superficies obrantes en el Plano Nº 17455299-DGROC-2014, la superficie cubierta existente de 329,22 m² y la superficie a construir de 41,72 m², lo que suma una superficie total de 370,94 m², que con los descuentos de superficies deducibles de 60,72 m² resultaría una superficie computable de 310,22 m² no superando el F.O.T. = 1 admitido en el distrito. La ampliación se integraría arquitectónica y morfológicamente en cuanto a materialidad y desarrollo acompañando la volumetría y características de terminación de la vivienda existente;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de ampliación en la terraza existente en el contrafrente del edificio con destino "Vivienda unifamiliar" sito en la calle Virrey del Pino Nº 3851, de acuerdo a la documentación adjunta en Registro Nº 17455227-DGROC-2014 y Plano Nº 17455299-DGROC-2014 obrantes en Nº de Orden 2 y 3 respectivamente del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 327/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2.221.031/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, Inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Florida N° 142 1º Piso- Oficina 195 - UF N° 195, con una superficie a habilitar de 27,15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3481544-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, Inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E." resulta Permitido en el distrito, debiendo cumplir con las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 142 1º Piso-Oficina 195 - UF N° 195, con una superficie a habilitar de 27,15 m², (Veintisiete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 328/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.652.972/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y Afines. Regalos", para el inmueble sito en calle Cuba N° 2111, Planta Baja, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 30,98m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Protección General (Decreto N° 1261 del 29/10/08 - BOCBA 3053 del 10/11/08), encontrándose localizado en la Zona 2 del Distrito APH 22 - Ámbito Plaza Belgrano y Entorno, Ley N° 449 (B.O. N° 1044) del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 3154095-DGIUR-2015, indica, en relación con la normativa vigente para el Distrito APH22-Z 2, que:

a. El carácter está dado por un ámbito con alto significado histórico, rasgos morfológicos particulares y calidad ambiental, en el que se destacan la Plaza Gral. Manuel Belgrano, la iglesia de la Inmaculada Concepción con sus recovas, los jardines del Museo Larreta y el edificio de líneas clásicas del museo Sarmiento.

b. El ítem 5) "Usos", subítem 5.2 "Usos en inmuebles no catalogados" especifica que son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2;

Que del estudio de la documentación agregada y según Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), se informa que el uso "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y Afines. Regalos", se halla comprendido en la Clase "A", descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga, en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos Ley N° 123: S.R.E.", permitido en el Distrito C2;

Que de la lectura del Expediente Electrónico surge que:

a. En Informe Gráfico, Registro N° 16810310-DGIUR-2014, el profesional declara que la superficie a habilitar es de 30,98m².

b. En Plano N° 16732979-DGROC-2014, se agregó "Plano de Instalación Sanitaria".

c. Por Presentación Ciudadana Registro N° 16732785-DGROC-2014, se adjuntó a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada". De fs. 3 a fs. 7, "Consulta Catastral". De fs. 8 a fs. 17, "Contrato de Locación", cuya cláusula sexta especifica que el locatario destinará el local para la venta en general de indumentaria, tanto femenina como masculina, no pudiendo cambiar el destino...". De fs. 18 a fs. 50 "Reglamento de Copropiedad", cuyo artículo décimo primero establece que las unidades uno, dos y tres, ubicadas en planta baja, serán destinadas exclusivamente a local negocio u oficinas. A fs. 51, "Memoria Descriptiva". A fs. 52, "Fotos del inmueble y del frente del local";

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de la actividad "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y Afines. Regalos", con una superficie de 30,98m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y Afines. Regalos", para el inmueble sito en calle Cuba Nº 2111, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 30,98m² (Treinta metros cuadrados con noventa y ocho décimetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 329/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1.936.492/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería y Barbería" y "Salón de Belleza (1 o más gabinetes)", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1842 Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 58,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3486579-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley Nº 123: S.R.E." resultan Permitidos en el Distrito;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza)", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 1842 Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 58,00 m², (Cincuenta y ocho metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 58/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95-GCABA/2014 y 1145-GCABA/2009, el Expediente Electrónico N° 03200271-DGTALMAEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la contratación del "Servicio de Instalación Eléctrica de Subestación de Media Tensión, bajo la modalidad de llave en mano" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley N° 2.095;

Que la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 03463801-DGTALMAEP/2015 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General, de este Ministerio;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95-GCABA/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I (PLIEG N° 04044721-DGTALMAEP/2015) y II (IF N° 03330015-DGTNT/2015) forman parte de la presente, para la contratación del " Servicio de Instalación Eléctrica de Subestación de Media Tensión, bajo la modalidad de llave en mano" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Higiene

Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público,

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-0158-LPU15 , cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Srta. Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I. 35.087.969), el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. 36.400.637) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. 33.295.953), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

Artículo 6º.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93º de la Ley 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 59/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 95-GCABA/14, 1145-GCABA/09, el Expediente Electrónico N° 01026317-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación del "Servicio de provisión y plantado de árboles" con destino a la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición Nº 396-DGICYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 88.406.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN (\$100.-), ello en un todo de acuerdo al Informe Nº 01029258-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG Nº 04070590-DGTALMAEP/15 y PLIEG Nº 00889720-DGEV/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del "Servicio de provisión y plantado de árboles" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 88.406.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8503-0067-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95- GCABA/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 2/DGAMT/15

Buenos Aires, 21 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 122-GCABA/12, la Disposición N°10-DGAMT-12, y el y,

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 10/DGAMT/12 creó y designó integrantes del Comité de Protocolos cuya función es asesorar a la Gerencia Operativa de Servicios Médicos y Prevención de la Salud y a ésta Dirección General en la confección o modificación de protocolos médicos.

Que, por otra parte, resulta necesario difundir, regular e instrumentar la metodología de abordaje de los conflictos laborales, como así también otros servicios que brinda el Equipo de Mediación en Conflictos Laborales (EMCL), para unificar el procedimiento profesional y administrativo ante la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo.

Que la Gerencia Operativa de Servicios Médicos y Prevención de la Salud prestó conformidad con el proyecto de Protocolo del Equipo de Mediación en Conflictos Laborales, elaborado por el mencionado Comité, donde se establecen los parámetros profesionales y administrativos para determinar incumbencias y metodología de trabajo.

Que el Protocolo a su vez establece la documentación (Anexo I: Ficha de solicitud de intervención del EMCL) que debe elevar mediante EE (expediente electrónico) ante la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo quien solicita la Mediación en Conflictos Laborales.

Que el Protocolo ha sido desarrollado con un fundamento científico que permite mantener un criterio único de procedimiento y debe ser respetado tanto por los profesionales de la Gerencia Operativa de Servicios Médicos y Prevención de la Salud como por los solicitantes de la mediación.

Por ello, y en ejercicio de facultades que les son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO
DISPONE**

Artículo 1º - Apruébase el Protocolo del Equipo de Mediación en Conflictos Laborales que como Anexo I integra la presente Disposición.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y previo a su archivo en esta Dirección General, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. **Muzlera**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 17/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, 226/GCBA/13, 165/GCBA/14, y 490/GCBA/14, las Disposiciones Nros. 396/DGCyC/14 y 15/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico N° 02794342-2015-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 918-0203-CME15, de un Servicio de consultoría para llevar a cabo el proyecto de Análisis de la capacidad actual de la Agencia de Sistemas de Información, brindar asesoramiento y asistencia técnica, en términos de Operación y Ejecución de Proyectos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;

Que en tal orden de ideas por Disposición N° 15/DGTALMOD/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-2881482-DGTALMOD, y se realizó el pertinente llamado por un monto de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 280.000,00.-):

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 918-681-SG15;

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Compras (BAC) informa la adquisición de dos (2) Pliegos y la confirmación de una (1) oferta, correspondiente a Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora estima desde el punto de vista técnico y económico, conveniente a los intereses de la Administración adjudicar la contratación a la única empresa confirmada Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.;

Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al presente ejercicio y el respectivo registro de compromiso definitivo.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 226/GCBA/13, 165/GCBA/14 y 490/GCBA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 918- 0203-CME15, y adjudicase a la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L, la contratación del Servicio de consultoría para llevar a cabo el proyecto de Análisis de la capacidad actual de la Agencia de Sistemas de Información, brindar asesoramiento y asistencia técnica, en términos de Operación y Ejecución de Proyectos, por un monto de pesos doscientos cuarenta y dos mil 00/100 (\$ 242.000,00.-).

Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Publíquese en el BOCBA, y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Exhíbase por igual tiempo en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Notifíquese al oferente. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, y 490/GCBA/14, la Resolución Nº 25/SSGPM/15, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 3566749-2015-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la contratación para la provisión de mejoras y adecuaciones al Módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos dos millones setecientos mil trece con 20/100 (\$ 2.700.013,20.-);

Que el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 aprobó la regulación del Régimen de Compras y Contrataciones, y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 reglamentó el artículo 83 de la Ley Nº 2.095 e implementó el Sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 25/SSGPM/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015- 03803194-SSGPM, y se delegó en esta Dirección General la facultad de realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que a fin de concretar el servicio referenciado en el primer considerando, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, y en tal contexto se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-980-SG15.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto Nº 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0185-LPU15, para la contratación de la provisión de mejoras y adecuaciones al Módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) con destino a la Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos dos millones setecientos mil trece con 20/100 (\$ 2.700.013,20.-), al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, y fijase fecha de apertura de ofertas el día 20 de marzo de 2015, a las 12:46 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C.) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 9/DGTALGOB/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1.444/93 y su modificatorio N° 131/96, y el Expediente N° 3.330.187/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.444/93 se instituyó el adicional por función auxiliar de funcionario y sus niveles retributivos, reconociendo la relevancia de las tareas que realizan aquellos agentes cuyas funciones se ven constantemente condicionadas por las tareas del funcionario al que asisten, implicando, en la mayoría de los casos, un exceso en su normal jornada de trabajo;

Que por el Decreto N° 131/96, modificatorio del mencionado Decreto N° 1.444/93, se estableció la dotación y el nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando para los Directores Generales un (1) Auxiliar de nivel División y un (1) Auxiliar de nivel Sección;

Que las funciones que cumple el agente Sebastián Matías Ugarte Porteous, DNI N° 32.150.515, CUIL N° 20-32150515-6, Ficha N° 434.619, se encuadran en lo previsto por el Decreto N° 1.444/93;

Que toda vez que el adicional para Auxiliar de Funcionario Nivel División en el ámbito de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno se encuentra vacante, resulta procedente dictar el acto administrativo que reconozca al agente citado como auxiliar de la suscripta, en el nivel de División.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.444/93 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DISPONE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 3 de febrero de 2015, al agente Sebastián Matías Ugarte Porteous, DNI N° 32.150.515, CUIL N° 20-32150515-6, Ficha N° 434.619, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, con nivel de División.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Villanueva**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

DISPOSICIÓN N.º 66/DGTALCIU/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y el EE N° 3794116/DGTALCIU/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa por Especialidad N° 2204-0147-CDI15, , para la contratación del “Servicio de Comunicación web en Facebook”, y las páginas “Comunas de la Ciudad”, “BA 147” y “BA Defensa del Consumidor” para la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º inciso f) de la ley 1777 corresponde a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana “preservar, recuperar, proteger y difundir el patrimonio y la identidad cultural de los distintos barrios”

Que en atención a ello, la presente contratación permitirá a través del conocimiento de las páginas web, construir la identidad de la Comunas y mejorar el espacio público, fomentando modelos que optimicen la calidad de los servicios a los ciudadanos a la vez que coordinar el sistema de atención y reclamos;

Que asimismo, permitirá dar a conocer a todos los usuarios de la web/los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la existencia de una nueva herramienta para estar informados de las acciones de Gobierno, que permitirá canalizar las necesidades y reclamos de los vecinos en relación con el mantenimiento del espacio público, fomentando la participación activa ciudadana como eje principal;

Que esta contratación se encuadra en el artículo 28 inc. 4º de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que obra agregada a los presentes actuados, la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000);

Que este servicio será contratado por ocho (8) meses por el monto estimado mensual de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500);

Que, por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la presente Contratación Directa, de conformidad con el art. 28 inc, 4º de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (IF-2015-03968831-DGTALCIU) y Anexo II (IF-2015-03968991-DGTALCIU) forman parte integrante de la presente, para la Adquisición del “Servicio de Comunicación web en Facebook”, y las páginas

“Comunas de la Ciudad”, “BA 147” y “BA Defensa del Consumidor” para la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2.- Autorízase la presente Contratación Directa N° N° 2204-0147-CDI15 que tramita por EE N° 03794116/DGTALCIU/2015 sobre la base del Pliego de Especificaciones Técnicas y del Modelo de Contrato aprobados precedentemente, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 19 de marzo de 2015 a las 15:00 horas.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Bousquet**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 8/DGECM/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa N° 9265-0134-CDI15, el Expediente BAC N° EX-2015-03538943-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa N° 9265-0134-CDI15, para la producción de contenido para el evento Rock BA/Concurso Nacional de Música, para posibilitar la realización de la comunicación de dicho evento por parte de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, ello de conformidad con el inciso 1º del artículo 28, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por PHP SA, CUIT N° 30-71220426-1 por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 79759,95);

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

**LA DIRECTORA DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9265-0134-CDI15, en los términos

de lo establecido en el inciso 1º del artículo Nº 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación Directa Nº 9265-0134-CDI15 a PHP SA, CUIT Nº 30-71220426-1, por resultar la única oferta presentada y ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 79759,95);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 79759,95);

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma PHP SA, CUIT Nº 30-71220426-1, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 79759,95);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

Aranda

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCDYNT/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO

las Leyes Nros. 600 y 2.627 y la resolución 17/ENTUR/14;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;

Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley Nº 2.627 como organismo de aplicación de la Ley Nº 600, tiene como uno de sus ejes de acción propiciar una relación equilibrada, entre vecinos y visitantes, basada en el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo;

Que uno de los principales objetivos estratégicos es desarrollar y promover acciones dirigidas al mercado interno.

Que en virtud de la resolución 17/ENTUR/14 es responsabilidad de la Dirección de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías fomentar la participación de la comunidad online de turistas en las acciones difundidas en los diferentes canales de comunicación digital del Ente de Turismo.

Que el Sorteo "Duetos en el Teatro Colón" representa una acción de la oferta turística para el desarrollo del mercado interno, proyectada para llevar al conocimiento de los habitantes del interior del país servicios y actividades que constituyen la oferta turística durante el periodo estival de la Ciudad de Buenos Aires, enriqueciendo su percepción de la Ciudad como ciudad de todos los argentinos;

Que la promoción de actividades a través de diferentes redes sociales por parte de organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han demostrado que éstas son una herramienta extremadamente eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible y un alto impacto comunicacional;

Que, asimismo, los sorteos y concursos, y en particular aquellos a través de las redes sociales, constituyen herramientas que incentivan la participación de la población permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;

Que por lo expuesto se entiende pertinente la realización del sorteo "Duetos en el Teatro Colón", resultando oportuno la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán para el mismo.

Por ello y atento las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Dispóngase la realización del concurso "Duetos en el Teatro Colón"

Artículo 2º.- Apruébense las bases y condiciones del concurso "Duetos en el Teatro Colón" que constan en el IF-2015-04024219- -DGCDYNT, el que forma en un todo parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Promoción Turística, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, de Comunicación Masiva, de Comunicación Directa, todas dependientes del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Alaniz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/DGECM/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.627 y 4.685, la Resolución Nº 79-ENTUR/2014 y el Expediente Nº3.880.590-ENTUR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que mediante la Resolución Nº 79-ENTUR/2014 se autorizó la contratación directa de la Locación Administrativa de la UF10, piso 7º y las 2/17 avas partes indivisas de la UF 1, Sótano y Planta Baja del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas de este Ente de Turismo, ello conforme lo establecido en el inciso 12 del artículo 28º de la Ley Nº 2.095, reglamentado mediante Decreto Nº 95/14;

Que corresponde autorizar el pago al locador del inmueble de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$19.560.-), en concepto de expensas del mes de marzo del corriente año;

Que el gasto en análisis cuenta con el respaldo presupuestario pertinente, encontrándose agregada al presente la Solicitud de Gastos Nº901/15;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el pago del gasto en análisis.

Que por Disposición Nº 24-DGTALET/2015, el titular de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Jesús Mariano Acevedo, encomendó en forma transitoria la atención y firma del despacho diario, entre los días 3 y 16 de marzo del año en curso, a la Sra. Lucia Aranda, titular de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva de este Ente de Turismo;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, mediante la emisión del Informe Nº IF 2015-3973400-DGTALET;

Por ello, y en virtud de lo normado por Resolución Nº 79-ENTUR-2014 y la encomienda de firma efectuada mediante Disposición Nº 24-DGTALET/2015

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º .-Autorízase el pago a la firma Waldron S.A.C.Y F., C.U.I.T. Nº 33-52937574-9, de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (19.560.-), en concepto de expensas del mes de marzo de 2015, correspondientes al inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 UF10, piso 7º y las 2/17 avas partes indivisas de la UF1, Sótano y Planta Baja.-

Artículo 2º .- El gasto en análisis se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.-

Artículo 3º .- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Aranda**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGECM/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO

La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 95/2014, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1160-MGHC/11, la Disposición Nº 24-DGTALET-2015, el Proceso de Compra BAC Nº 9265-0232-LPU15, el Expediente BAC Nº 2015-03978010-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por Nota Nº NO-2015-03397100-DGCDYNT, la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, proceda a la contratación de un servicio de desarrollo de contenido y diseño de banners desktop, formulando un proyecto de pliego en este sentido;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el mencionado Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado, dando su conformidad mediante Nota Nº NO-2015-03500867- DGTALET e instruyendo la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública previsto por los Artículos 31 y 32 primer párrafo, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.066.500,00);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires compras (BAC), mediante Solicitud de Gastos Nº 9265-718-SG15, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.066.500,00), con cargo al presente ejercicio;

Que por Disposición Nº 24-DGTALET-2015, el titular de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Jesús Mariano Acevedo, encomendó en forma transitoria la atención y firma del despacho diario, entre los días 3 y 16 de marzo del año en curso, a la Sra. Lucia Aranda, titular de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva de este Ente de Turismo;

Por ello, y en uso de la competencia contempladas en el Artículo 13º de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y la encomienda de firma efectuada mediante Disposición Nº 24-DGTALET-2015

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición;

Artículo 2.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 9265-0232-LPU15, encuadrada en los Artículos 31 y 32 Primer párrafo de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, tendiente a la contratación de un servicio de desarrollo de contenido y diseño de banners desktop, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente;

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.066.500,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Aranda**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 12/DGPRT/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa N° 9265-0138-CDI15, el Expediente BAC N° 2015-3603219-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa N° 9265-0138-CDI15, para la producción integral de evento, para posibilitar la participación del Ente de Turismo en EXPOTAN que tuviera lugar del 26 al 29 de marzo del año en curso en la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, ello de conformidad con el inciso 1º del artículo 28, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por "Matías Gastón Bottero" CUIT 24-26133377-1 por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800);

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9265-0138-CDI15, en los términos de lo establecido en el inciso 1º del artículo Nº 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Directa Nº 9265-0138-CDI15 a "Matías Gastón Bottero" CUIT 24-26133377-1, por resultar la oferta más ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma "Matías Gastón Bottero" CUIT 24-26133377-1, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

Díaz Gilligan

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 102/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, Ley 1145/09 el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 48/DGTALINF/2014, el Expediente Electrónico N° 03699399-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de un Monitor Led 84" con Instalación para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 88/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0144-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 9 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 1145/GCBA/09;

Que asimismo, se estableció el presupuesto oficial para la presente contratación, el que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 268.000,00.-) IVA Incluido;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura de la cual surge que no se presentaron ofertas;

Que por último, por Informe N° 04002821-ASINF-2014 obrante bajo Orden N° 15, la Subgerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, señaló que, realizada la apertura de ofertas de acuerdo al cronograma establecido la misma resulto "desierta";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0144-CDI15 referida a "Provisión de un Monitor Led 84" con Instalación para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1º.- Declárese desierto la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0144-CDI15 referida a la "Provisión de un Monitor Led 84" con Instalación para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", cuya fecha de apertura fuera prevista para el día 9 de marzo de 2015 a las 11:00 horas.

Artículo 2º.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 103/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 03959169-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Padrón Único";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 02950035/DGISIS/2015, obrante bajo Orden N° 4, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo manifestó que el motivo de dicha contratación radica en la necesidad de continuar con los trabajos realizados en la primera etapa del proyecto, consistente en la modelización y construcción de la base de datos, el desarrollo de herramientas de ETL y la normalización y limpieza de datos del Padrón Único de Tarjeta Ciudadana - Tramitada por EE N° 2.221.090/2013;

Que ello así, es dable destacar, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de las tareas relacionadas con la primera etapa, redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos. Por tal razón, se recomienda realizar la contratación con la misma empresa, adjudicataria de la etapa anterior del proyecto;

Que a tal efecto informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) incluido IVA;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios; Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 3) que regirá la contratación; Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 683/1117/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0154-CDI15 para efectuar la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Padrón Único";

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Padrón Único".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0154-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para efectuar la contratación de los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Padrón Único".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00.-) incluido IVA.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Las oferta deberán presentarse hasta las 11:00 Hs del día 19 de marzo de 2015 a través del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el Art 20 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TARJETA DE AFINIDAD S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal por el termino establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 104/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 03982489-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión, Instalación y Servicios de Control de Acceso para el Edificio de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Avenida Independencia 635, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 03598781-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;

Que en tal sentido señaló que el Art. 38 de la Ley 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, en el marco del proceso de modernización de la Administración Pública llevada adelante por el Ministerio de Modernización, se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información, persiguiendo la estandarización de procesos, procedimientos y tareas que involucran a toda la organización y requieren la coordinación de las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que en este entendimiento, mediante Resolución N°495/GCABA/MMGC/12 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N°471. Asimismo, se estableció que el Modulo de Licencias, implementado a través del sistema SIAL, es de uso obligatorio;

Que cabe señalar que la contratación que se propicia obedece a la necesidad de compatibilidad con los sistemas ya instalados, contratados bajo Expediente 16.666.193/2014, y con las aplicaciones InCroZK, las cuales se encuentran funcionando en los servidores centrales, y en el Centro Cívico Parque Patricios, debiendo ser compatibles también con el Sistema de Inasistencia (ASI) desarrollado a medida y bajo especificaciones detalladas por los responsables del proyecto "Estar Presentes" (Presentismo);

Que el cumplimiento de los requerimientos vigentes, su uso en condiciones y acorde a las normas que lo regulan, implicaran la aprobación necesaria para homologar el sistema, para lo cual es imprescindible que el proveedor destinado al cumplimiento de la presente contratación pertenezca a la nomina de "Instaladores Habilitados" provista por Cronoz, fabricante actual del parque de Hardware y Software instalado, necesaria para su correcto desempeño;

Que asimismo solicitó la contratación de referencia a fin de llevar un control pormenorizado de la totalidad de las personas que ingresen al edificio, dado que en el mismo se encuentra alojado el Centro de Datos, donde se concentran todos los enlaces a internet y se resguarda la información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la misma forma, al encontrarse alojados en el edificio la Dirección Ejecutiva de la ASI, la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, la Gerencia Operativa de Seguridad Informática y la Gerencia Operativa de Legales, es que se requiere contar con registro de la totalidad de personas que ingresen al edificio;

Que por las razones expuestas, y por tratarse de la complementación de un servicio que debe ser compatible con el ya existente e implementado en las distintas dependencias del GCABA, sugirió se invite a cotizar a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$250.300,00), IVA incluido;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1048-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0158- CDI15 para la "Provisión, Instalación y Servicios de Control de Acceso para el Edificio de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Avenida Independencia 635, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión, Instalación y Servicios de Control de

Acceso para el Edificio de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Avenida Independencia 635, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0158-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión, Instalación y Servicios de Control de Acceso para el Edificio de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Avenida Independencia 635, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$250.300,00.-), ejecutable en el ejercicio 2015.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 25 de marzo de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa PREVENT SOLUTION S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 105/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Dto. 1145/GCABA/09, el Dto. 353/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Resolución 2/MSGGC/15, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 03965620-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición, Instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento para el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa por Exclusividad se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 18335671-DGIASINF-2014 (Orden Nº 5), Nota Nº 18495980-DGIASINF-2014 (Orden Nº 6), Nota Nº 18496047-DGIASINF-2014 (Orden Nº 7), Nota Nº 18496107-DGIASINF-2014 (Orden Nº 8), el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;

Que en tal sentido señaló que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta a la fecha y desde hace una década con la prestación del servicio de sistema de telefonía integral a cargo de la empresa UNIFY S.A (Ex Siemens Enterprise Communications S.A), en numerosas dependencias de la administración pública pertenecientes al GCABA;

Que asimismo, desde esta Agencia de Sistemas de Información se propicia unificar en un solo sistema de comunicaciones, todas las comunicaciones de las distintas dependencias del GCABA, a fin de lograr la compatibilidad de los equipos de modo de resolver demandas insatisfechas, tanto de servicios como de infraestructura de telefonía y obtener beneficios a partir de la redistribución de capacidades remanentes de los sistemas de telefonías;

Que en tal sentido, informó que UNIFY S.A, es la única distribuidora autorizada a comercializar con el sector público los productos, sistemas y servicios contractuales de Siemens Communications GMBH &CO.KG en el territorio de la República Argentina, y a su vez, inviste la calidad de proveedor actual de las centrales emplazadas en las distintas dependencias del GCABA, resultando desaconsejada técnicamente la búsqueda de sustitutos dada la necesaria compatibilidad con los sistemas ya adquiridos;

Que bajo Orden Nº 10 luce la Nota Nº00877337-DGTALINF-2015, a través de la cual el Director General Técnico, Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la Excepción establecido en el Decreto Nº 353/GCABA/14 mediante Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15 por necesidad y urgencia, a los fines de llevar adelante la contratación de referencia;

Que a tal efecto informó que el monto total que afectará la partida 4.3.6 del programa 96 actividad 3, es de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 967.678,00.-);

Que mediante Nota Nº 01650235-MHGC-2015, el Ministro de Hacienda autorizó por excepción lo solicitado en el párrafo precedente;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 3) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 11 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1094-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0156-CDI15, para la "Adquisición, Instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento para el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición, Instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento para el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº8056-0156-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición, Instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento para el Hospital de Gastroenterología Dr. Carlos Bonorino Udaondo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 967.678,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A (Ex Siemens Enterprise Communications S.A.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 106/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto Reglamentario N° 1145/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N°03948856-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema de Registro Único laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 02209808-DGISIS-2015, obrante bajo Orden N° 6, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;

Que ello así informó, que el motivo de dicha contratación radica en la necesidad de continuar con las tareas de mantenimiento realizadas durante el año 2014 a ambos sistemas-Tramita por Expediente Electrónico N° 12979628/2014;

Que asimismo destacó, para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de dichas tareas, redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos.

Que por tal razón, recomendó realizar la contratación con la empresa TIARG S.A., adjudicataria de los servicios de mantenimiento correctivo y evolutivo durante el 2014;

Que asimismo, manifestó que el presupuesto total estimado asciende a Pesos UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.536.000,00.-), ejecutable con el presupuesto 2015;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden N° 3) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 7 obra la Solicitud de Gastos Nº 683/1105/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0153-CDI15 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema de Registro Único laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema de Registro Único laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0153-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Insumos Biomédicos y del Sistema de Registro Único laboral y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información"..

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de Pesos UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.536.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs del día 18 de marzo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa TIARG S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 107/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 03982387-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Terminales de telefonía para ser utilizados por Jefatura de Gabinete de Ministros quienes se mudarán, en el corto plazo, al Centro Cívico Parque Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el art.28, inciso 6) de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y por la Resolución 16/ASINF/10, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que a través de la Nota N° 03651051/DGIASINF/2015, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó se proceda a gestionar los medios necesarios a los fines de realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar señaló que, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta a la fecha y desde hace una década con la prestación del servicio de sistema de telefonía integral a cargo de la empresa UNIFY S.A (Ex Siemens Enterprise Communications S.A.), en numerosas dependencias de la administración pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA);

Que en tal sentido manifestó que desde esta Agencia se propicia unificar en un solo sistema de comunicaciones, todas las comunicaciones de las distintas dependencias del GCABA, a fin de lograr la compatibilidad de los equipos de modo de resolver demandas insatisfechas, tanto de servicios como de infraestructura de telefonía y obtener beneficios a partir de la redistribución de capacidades remanentes de los sistemas de telefonías;

Que para ello, con el objeto de continuar el cambio impulsado en la problemática de las comunicaciones dentro del GCABA, se requiere la contratación anunciada en el primer párrafo;

Que asimismo, se informó que UNIFY S.A, es la única distribuidora autorizada a comercializar con el sector público los productos, sistemas y servicios contractuales de Siemens Communications GMBH &CO.KG en el territorio de la República Argentina, y a su vez, inviste la calidad de proveedor actual de las centrales emplazadas en las distintas dependencias del GCABA, resultando desaconsejada técnicamente la búsqueda de sustitutos dada la necesaria compatibilidad con los sistemas ya adquiridos;

Que por ultimo informó que el presupuesto total estimado para esta contratación asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 00/100 (USD 75.460,00);

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 28 inc.6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 28 inc.6 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación (Orden Nº 4);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1136-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0157- CDI15 para realizar la "Adquisición de Terminales de telefonía para ser utilizados por Jefatura de Gabinete de Ministros quienes se mudarán, en el corto plazo, al Centro Cívico Parque Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para realizar la "Adquisición de Terminales de telefonía para ser utilizados por Jefatura de Gabinete de Ministros quienes se mudarán, en el corto plazo, al Centro Cívico Parque Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0157-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc.6 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para realizar la "Adquisición de Terminales de telefonía para ser utilizados por Jefatura de Gabinete de Ministros quienes se mudarán, en el corto plazo, al Centro Cívico Parque Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 00/100 (USD 75.460,00).

Artículo 4º.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs del día 20 de marzo de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítanse la invitación a cotizar a la empresa, UNIFY COMMUNICATIONS S.A (Ex Siemens Enterprise Communications S.A.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal por el término establecido en la normativa vigente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 108/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, la Disposición N° 89/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 03.660.926-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicio Profesional Especializado de consultoría para migración de servidores Linux por el plazo de 6 meses";

Que a través de la Nota N° 02910010/DGIASINF/2.015 obrante bajo Orden N° 5 el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó que se proceda a gestionar la contratación señalada ut-supra;

Que por Disposición N° 89/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 8056-0143-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 11 de marzo de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que en este sentido se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$645.000) con I.V.A. incluido;

Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la empresa INTELIHELP S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Que en este sentido no surge la presentación de oferta de la empresa INTELIHELP S.A.;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa N° 8056-0143-CDI15, y realice un segundo llamado para un "Servicio Profesional Especializado de consultoría para migración de servidores Linux por el plazo de 6 meses".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.-Declárese desierta la Contratación Directa N° 8056-0143-CDI15 referida a la contratación de un "Servicio Profesional Especializado de consultoría para migración de servidores Linux por el plazo de 6 meses".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 8056-0143-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 referida a la contratación de un "Servicio

Profesional Especializado de consultoría para migración de servidores Linux por el plazo de 6 meses", para el día 18 de marzo de 2015 a las 12:00 Hs.

Artículo 3°.- Notifíquese a la empresa INTELHELP S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal por el termino establecido en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HBR/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO

Expediente Electrónico N° 16323059-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 12681/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN LÍQUIDA COMPLETA, con destino al Departamento de Alimentación;

Que, por Disposición N°: 840-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 12681/Sigaf/14 para el día 15/12/14 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 2639/14 se recibió una única (1) oferta de la firma: NUTRICIA BAGO S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 120/2015, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 18/12/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: NUTRICIA BAGO S.A. (Renglón N°: 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095,

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 27/02/2015, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del decreto N° 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. N° 2690), y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N°: 12681/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N°: 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN LÍQUIDA COMPLETA, con destino al Departamento de Alimentación, a favor de la

siguiente firma: NUTRICIA BAGO S.A. (Renglón N°: 1), por un Importe Total de PESOS: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 33.600,00)

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 36/HGADS/15

Buenos Aires, 8 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-15207617/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 506/14, por el servicio de diálisis, solicitando insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64374/2014;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Sucesión de Luis Alberto Suarez, Nipro Medical Corporation y Storing Insumos Médicos SRL, a pesar de los reiterados pedidos de cotización,

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 296/2014, a la firma: Storing Insumos Médicos SRL (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: catorce mil doscientos ochenta (\$ 14.280,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 64374/14, siendo el Procedimiento de Selección el N° 14881/14;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2015 16 ACUMULADO APROBADO \$ 762.706,81

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de Diálisis, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
Storing Insumos Medicos SRL	1 y 2	\$ 14.280,00	0001-00004266	16/09/2014
TOTAL APROBADO		\$14.280,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: catorce mil doscientos ochenta (\$ 14.280,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Storing Insumos Médicos SRL (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: catorce mil doscientos ochenta (\$ 14.280,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 46/HGAP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015-03176298-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de material sanitario con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-0816-SG15;

Que mediante DI-2015-77-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0250-CME15, por un monto estimado de Pesos: setenta y tres mil trescientos doce - \$ 73.312,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 03/03/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó diez (10) ofertas correspondientes a las firmas: Droguería Martorani S.A., Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L., Silvana Graciela Charaf, Raúl Jorge León Poggi, Droguería Farmatec S.A., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., American Fiure S.A., Becton Dickinson Argentina S.R.L., Conmil S.R.L. y Euro Swiss S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil novecientos sesenta - \$ 59.960,00 a favor de las firmas: Droguería Martorani S.A. (Renglones N° 2,3,4 y 5) por la suma de Pesos: trece mil ciento sesenta: \$ 13.160,00; Fabrica Argentina de Papeles Ternosensibles S.R.L. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil- \$ 45.000,00 y Silvana Graciela Charaf (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: un mil ochocientos -\$ 1.800,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0250-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de material sanitario con destino a Farmacia y adjudicase a las firmas: Droguería Martorani S.A. (Renglones N° 2, 3, 4 y 5) por la suma de Pesos: trece mil ciento sesenta: \$ 13.160,00; Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L. (Renglón N° 6) por la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil - \$ 45.000,00 y Silvana Graciela Charaf (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: un mil ochocientos-\$ 1.800,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil novecientos sesenta - \$ 59.960,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	400	unidad	\$ 4,50	\$ 1.800,00
2	100	unidad	\$ 18,80	\$ 1.880,00
3	200	unidad	\$ 18,80	\$ 3.760,00
4	200	unidad	\$ 18,80	\$ 3.760,00
5	200	unidad	\$ 18,80	\$ 3.760,00
6	500	unidad	\$ 90,00	\$ 45.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 1/CSEL/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La vacante existente en el cargo de Juez de Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de oposición y antecedentes a los candidatos a la magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión celebrada en el día de la fecha en su sede, los consejeros en acto público y por ante el Secretario realizaron el sorteo a fin de integrar el jurado, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 31.

Que atento lo normado en el artículo 46 de la Ley 31 y el artículo 12 del nuevo Reglamento de Concursos aprobado por Res. CM N° 23/2015 le corresponde a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público efectuar la convocatoria al concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES,
JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está integrado por cinco miembros en representación del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, los Jueces y la Legislatura. En función de ello, fueron desinsaculados en carácter de jurados titulares a los Dres. Cayuso, Susana; Alarcon, Carlos; Cardozo, Horacio; Daniele, Néida Mabel; Mertehikián, Eduardo y como suplentes a los Dres. Garcia Pulles, Fernando; Calogero, Laura; Nuñez, Luis Marcelo; Bestard, Ana María; Paz, Marta

Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles administrativos. Comienza el día 25 de marzo de 2015 y finaliza el día 9 de abril de 2015, permitiéndose como plazo de gracia las dos primeras horas -11 a 13 hs.- del día 10 de abril de 2015, en los términos del artículo 45 del Decreto N° 1510/97. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y presentarse impreso, conjunta-mente con la solicitud de inscripción y los originales detallados en el artículo 20 del Reglamento de Concursos, de lunes a viernes de 11 a 16 hs., ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, sita en Pte. Julio A. Roca 516, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que, en virtud del artículo 13 del Reglamento de Concursos, de producirse nuevas vacantes en el mismo cargo y fuero durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al presente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Concursos -en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los diarios La Nación y Página 12 y en las carteleras de los edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Plenario, oportunamente, archívese. **De Stefano - Petrella - Mas Vélez**

RESOLUCIÓN N.º 2/CSEL/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La vacante existente en el cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de oposición y antecedentes a los candidatos a la magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión celebrada en el día de la fecha en su sede, los consejeros en acto público y por ante el Secretario realizaron el sorteo a fin de integrar el jurado conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 31.

Que atento lo normado en el artículo 46 de la Ley 31 y el artículo 12 del nuevo Reglamento de Concursos aprobado por Res. CM N° 23/2015 le corresponde a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público efectuar la convocatoria al concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES,
JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Fiscal ante la Primera Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está integrado por cinco miembros en representación del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, los Jueces y la Legislatura. En función de ello, fueron desinsaculados en carácter de jurados titulares a los Dres. Abritta, Cristian Sergio; Richarte, Darío Florian; Berrino, Marialma; Álvarez Echague, Juan Manuel; Burlas, Luisa y como suplentes Gastaldi, José María; Cozzi, Eugenio; Toselli, Juan Carlos; Paixao, Enrique; Bellof, Mary.

Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles administrativos. Comienza el día 25 de marzo de 2015 y finalizan el 9 de abril de 2015, permitiéndose como plazo de gracia las dos primeras horas - 11 a 13 hs.- del día 10 de abril de 2015, en los términos del artículo 45 del Decreto Nº 1510/97. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y presentarse impreso, conjuntamente con la solicitud de inscripción y los originales detallados en el artículo 20 del Reglamento de Concursos, de lunes a viernes de 11 a 16 hs., ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, sita en Pte. Julio A. Roca 516, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que, en virtud del artículo 13 del Reglamento de Concursos, de producirse nuevas vacantes en el mismo cargo y fuero durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al presente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Concursos -en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los diarios La Nación y Página 12 y en las carteleras de los edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Plenario y, oportunamente, archívese. **De Stefano - Petrella - Mas Vélez**

RESOLUCIÓN N.º 3/CSEL/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:

La vacante existente en el cargo de Defensor ante la Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Defensor ante la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de oposición y antecedentes a los candidatos a la magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión celebrada en el día de la fecha en su sede, los consejeros en acto público y por ante el Secretario realizaron el sorteo a fin de integrar el jurado, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley 31.

Que atento lo normado en el artículo 46 de la Ley 31 y el artículo 12 del nuevo Reglamento de Concursos aprobado por Res. CM Nº 23/2015 le corresponde a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público efectuar la convocatoria al concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES,
JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Defensor ante la Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está integrado por cinco miembros en representación del Tribunal Superior de Justicia, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, los Jueces y la Legislatura. En función de ello, fueron desinsaculados en carácter de jurados titulares los Dres. Virgolini, Julio Ernesto Santiago; Talerico, María Eugenia; Costa, Mario Gustavo; Delgado, Sergio; Moya Domínguez, María Teresa del Rosario y como suplentes a los Dres. Salvadores de Arzuaga, Carlos Ignacio; Martínez, Gustavo Horacio; Goldsztern de Rempel, Noemi E.; Manes, Silvina; Torres, Sergio Gabriel.

Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles administrativos. Comienza el día 25 de marzo de 2015 y finaliza el día 9 de abril de 2015, permitiéndose como plazo de gracia las dos primeras horas - 11 a 13 hs.- del día 10 de abril de 2015, en los términos del artículo 45 del Decreto Nº 1510/97. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y presentarse impreso, conjuntamente con la solicitud de inscripción y los originales detallados en el artículo 20 del Reglamento de Concursos, de lunes a viernes de 11 a 16 hs., ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, sita en Pte. Julio A. Roca 516, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que, en virtud del artículo 13 del Reglamento de Concursos, de producirse nuevas vacantes en el mismo cargo y fuero durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al presente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Concursos -en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los diarios La Nación y Página 12 y en las carteleras de los edificios del Poder Judicial, en los Colegios de Abogados y en las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Plenario y, oportunamente, archívese. **De Stefano - Petrella - Mas Vélez**

RESOLUCIÓN N.º 66/OAYF/15

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 032/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión del Libro "Tenencia de Armas", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 26/2015, la Editorial Jusbairens solicita la impresión de mil (1000.-) ejemplares del libro "Tenencia de Armas", según las características técnicas que se encuentran en el presupuesto de Eudeba que adjunta en esa oportunidad y de donde surge que el monto por impresión requerida asciende a la suma de cuarenta y seis mil quinientos noventa pesos (\$46.590,00) (fs. 3/4).

Que a fojas 6/7 obra agregada copia del Acta N° 1 suscripta por el Consejo Editorial de la Editorial Jusbairens por la que fue tratado y aprobado por ese Consejo la "Colección Jurisprudencia". Según manifiesta la Editorial Jusbairens, el libro "Tenencia de Armas" es el primer título de esa colección (v. fs. 5).

Que entonces, toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y pone de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifiesta que corresponde encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 13).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realiza la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 835/02 2015 de fs. 14/15).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma la intervención que le compete y emite el Dictamen N° 6141/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destaca que "la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluye que "no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 22).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 16/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares del libro "Tenencia de Armas" por la suma total de cuarenta y seis mil quinientos noventa pesos (\$46.590,00) - IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 4.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbairens para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 16/2015 tendiente a la impresión de mil (1000.-) ejemplares del libro “Tenencia de Armas”.

Artículo 2º: Autorícese el gasto de cuarenta y seis mil quinientos noventa pesos (\$46.590,00), IVA incluido, para la impresión de mil (1000.-) ejemplares del libro “Tenencia de Armas” por parte de la firma Editorial Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 4.

Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Rabinovich

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencia Pública - Nota Nº 55-DGGYPC/15

Conforme el Art. 45, inc. b) y Art. 46 de la Ley Nº 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PUBLICAS

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 21 de abril de 2015.

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 3029-P-2014. y Agreg. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación Urbanización Futura - UF del Código de Planeamiento Urbano, la Parcela 0000 Manzana 69 Sección 35 Circunscripción 17. Art. 2º.- Aféctase el polígono descrito en el artículo 1º al Distrito de Zonificación Urbanización Parque - UP. Art. 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la modificación de las respectivas planchetas de zonificación.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 15 hs.

15.30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 927-F-2013.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual Artículo 1º.- Catalóganse los inmuebles mencionados a continuación, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, con los Niveles de Protección correspondientes:

Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	No.	Nivel de Protección
59	167B	0	Av. San Martín	1802	CAUTELAR
59	181	0	Galicia	649	CAUTELAR
59	180B	0	Av. San Martín	1555	CAUTELAR

Art 2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. Art 3º.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º. Art 4º.-Las fichas de Catalogación N° 59-167B-000, 59-181-000, 59-180b-0000 forman parte de la presente Ley como Anexo I. (Ver Anexo I en el BOCBA N° 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte.927-F-2013).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 15.30 hs.

16 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 4533 del 1 de diciembre de 2014 referente al Expte. 1957-D-2013. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual:

Artículo 1º.- Objetivo. La presente Ley regula la instalación de equipamiento adecuado para el estacionamiento gratuito de bicicletas, con el fin de promover la utilización de la bicicleta como modo de transporte habitual y seguro para atender las demandas de desplazamiento de la población.

Art 2º.- Incorpóranse en todos los edificios públicos existentes de la Ciudad de Buenos Aires estacionamiento para bicicletas - bicicleteros-, excepto en aquellos cuya disponibilidad espacial lo impida, quedando su instalación a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Art 3º.- Modifícase el punto 7.7.1.1, Sección 7, del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera: 7.7.1.1 Obligación de construir garaje y estacionamiento para bicicletas a. Obligación de construir garaje: Todo nuevo edificio que se construya cumplirá con los requisitos de guarda establecidos en el Código de Planeamiento Urbano. b. Obligación de construir estacionamiento para bicicletas: Todo nuevo edificio que se construya y que verifique lo consignado en los puntos 1 o 2 del presente, debe cumplir con los requisitos de estacionamiento para bicicletas - bicicleteros - establecidos en el Código de Planeamiento Urbano: 1. Toda nueva construcción de uso comercial minorista, servicios terciarios, equipamiento e industria que cuente con más de 500 m² de superficie ocupada en planta baja debe contar con un estacionamiento para bicicletas. 2. Toda nueva construcción vivienda colectiva, que cuente con una superficie cubierta total mayor a 500 m² debe contar con un estacionamiento para bicicletas. La Autoridad de Aplicación establece las características del estacionamiento y demás temas constructivos.

Art 4º.- Incorpórase el parágrafo 5.3.4.5 Estacionamientos para Bicicletas en el Capítulo 5.3 "Espacios para Vehículos", de la Sección 5 "Zonificación en Distritos", del Código de Planeamiento Urbano:

a) Todo establecimiento de uso comercial minorista, servicios terciarios, equipamiento e industria que tenga una superficie cubierta mayor a 500 m² en planta baja debe contar con estacionamiento para bicicletas, según el siguiente dimensionado: 1) Para aquellos establecimientos cuyo estacionamiento es obligatorio y determinado por la planilla 5.2.1a) y 5.2.1b), deben incluir, por lo menos, un 3% de esa superficie para estacionamiento de bicicletas, con una superficie mínima de 6.00 m². 2) Para aquellos establecimientos cuyo estacionamiento no esté determinado por la planilla 5.2.1a) y 5.2.1b), deben poseer estacionamiento de bicicletas cuya superficie mínima es de 6.00 m².

b) Toda nueva construcción de vivienda colectiva, que cuente con una superficie cubierta mayor a 500 m² debe contar con un estacionamiento para bicicletas de por lo menos el 3% de la superficie exigida para estacionamientos por la planilla 5.2.1.a), con una superficie mínima de 6.00 m².

Art 5°.- La Autoridad de Aplicación determina emplazamientos en el espacio público para la instalación de estacionamientos de bicicletas de acuerdo a los estudios de factibilidad que considere pertinentes. En especial, establecerá su instalación en proximidades a establecimientos educativos públicos y privados de todo nivel, museos, instituciones deportivas y demás establecimientos de concurrencia masiva. Cuando se ubiquen en plazas y parques debe evitarse reducir la superficie de terreno absorbente. La Autoridad de Aplicación arbitra los medios conducentes para lograr la instalación de bicicleteros en estaciones y terminales ferroviarias, de subterráneos, premetro, ómnibus y fluviales y centro de transbordo de transporte público.

Art 6°.- Toda aquella persona física o jurídica que desee instalar bicicleteros en la vía pública deberá contar con la autorización emanada de la Autoridad de Aplicación.

Art 7°.- Todos los bicicleteros que se emplacen en el espacio público serán de uso libre.

Art 8°.- Exceptúanse del alcance de la presente a los garajes y playas de estacionamiento alcanzados por las leyes 1752 y 3105.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 16 hs.

16.30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1901-F-2014 y agreg. Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual:

Artículo 1°.- Incorpórase al inciso b) "DE LOS TIPOS DE USO" del parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al Uso" del Capítulo 1.2 "Definición de Términos Técnicos" del Código de Planeamiento Urbano la definición de Centros Culturales, con el siguiente texto: Centro Cultural: espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología, que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes. Las tipologías definidas son las siguientes: Centro Cultural "Clase A" hasta ciento cincuenta (150) personas. Centro Cultural "Clase B" desde ciento cincuenta y uno (151) a trescientos (300) personas, no pudiendo ser la superficie de piso mayor a 500 m2. Centro Cultural "Clase C" desde trescientas una (301) hasta quinientas (500) personas, no pudiendo ser la superficie de piso mayor a 1000 m2. Centro Cultural "Clase D" más de quinientas una (501) personas, la superficie de piso mayor a 1000 m2.

Art. 2°.- Incorpórese al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, en el Agrupamiento E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, Clase I Locales de Representación o Exhibición, el rubro "Centros Culturales" según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Incorpórese en el Código de Planeamiento Urbano en el cuadro de uso 5.4.12.1b Cultura, culto, y esparcimiento; Clase I Locales de Representación o Exhibición, el rubro "Centros Culturales" según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Incorpórase el parágrafo 7.6.3 Centro Cultural, al Código de la Edificación, en la Sección 7, capítulo 6, con el siguiente texto: Centro Cultural: espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología, que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes.

Art. 5°.- Capacidad. El cálculo de capacidad máxima admitida para los Centros Culturales será de 1 m2 por persona como mínimo, exceptuando para el cálculo sectores de ingreso y egreso, pasillos de circulación, sectores de trabajo y de servicios.

Art. 6º.- Medios de egreso. Los medios de egreso de los centros culturales "Clase A" conducirán directamente a la salida a través de la línea natural de libre trayectoria que no estará interrumpida ni se reducirá en ningún punto. El ancho de los medios de egreso será calculado teniendo en cuenta lo siguiente: 1) capacidad de hasta 50 asistentes: 0,90 metro, 2) 51 a 100 asistentes: 1,00 metro, 3) más de 100 asistentes: se incrementarán a razón de 0,0075 metro por cada asistente. No podrán ser obstruidos por elemento alguno. Los establecimientos deben poseer puertas que abran hacia fuera. En los casos en que la puerta de acceso se encuentre sobre la línea municipal o que el edificio en el que funciona dicho establecimiento posea un valor patrimonial que amerite una excepción, pueden autorizarse otros medios que aseguren una libre evacuación, en la medida que la autoridad competente lo entienda compatible con la seguridad del público concurrente. Cuando los medios de egreso coincidan con un medio general a que concurren otros usos compatibles con los que esté comunicada la sala, el ancho calculado para el Centro Cultural será incrementado en la medida que surja al aplicar el factor de ocupación de los otros usos concurrentes según los artículos 4.7.2.1 y 4.7.4.1 del C.E. (AD 630.32 del DM). Los centros culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" se ajustarán a las disposiciones establecidas en el parágrafo 4.7.6 Medios de Egreso en Lugares de Espectáculos Públicos del Código de Edificación.

Art. 7º.- Servicio de Salubridad. Los Centros Culturales "Clase A" deberán contar con dos (2) baños que cuenten con un (1) lavabo y un (1) inodoro cada uno, como mínimo. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" se ajustarán a las disposiciones relativas a servicios de salubridad establecidas en el Código de Edificación, en cuanto a cantidad de inodoros, mingitorios y lavabos.

Art. 8º.- Sistema de iluminación de emergencia. Los Centros Culturales "Clase A" deberán poseer luces de emergencia individuales autónomas debiendo señalar los medios de salida y los desniveles con carteles y cintas fluorescentes. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" contarán con un sistema de luces de emergencia que cumplirá con lo establecido en el art. 4.6.6.1, inc. D) del C.E. (AD 630.29 del DM). Deberán poseer luces de emergencia y señalización de medios de salida según lo exigido en el Código de Edificación.

Art. 9º.- Previsiones contra incendio. Los Centros Culturales "Clase A" deberán disponer de cuatro (4) matafuegos ABC 5 KG y, en caso de contar con una cabina de control de luces y/o sonido, y en caso de corresponder, deberá contar en la misma un (1) matafuegos CO2 5 kg. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" se regirán por las disposiciones establecidas en el capítulo 4.12.2.3 del Código de Edificación.

Art. 10º.- Evacuación. Los Centros Culturales "Clase A" deberán colocar un plano indicador de los medios de salida en un lugar visible del establecimiento. No se les exigirá la tramitación de un plan de evacuación. Los Centros Culturales "Clase B", "Clase C" y "Clase D" deberán colocar un plano indicador de los medios de salida en un lugar visible del establecimiento, y presentar un plan de evacuación del establecimiento realizado por un ingeniero en seguridad e higiene presentado ante la Dirección General de Defensa Civil.

Art. 11º.- Para los Centros Culturales que acrediten la preexistencia al 31 de diciembre del 2014 en algunos de los usos culturales previstos en las Leyes 2323, 2324, 2542 y sus modificatorias podrán mantener su actividad, aún cuando se localicen en distritos no permitidos por las planillas anexas modificatorias del Cuadro de usos, Anexos I y II (Ver Anexos I y II en el BOCBA Nº 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1901-F-2014 y agreg.).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/15.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/4/15 a las 16.30 hs

Inscripción de Participantes: las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando dicha personería en la Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: la Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 86
Inicia: 16-3-2015

Vence: 17-3-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Presentación candidatos (Ley Nro. 2947 art. 20)

Se pone en conocimiento, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 2947, de la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía Metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 153/MJYSGC/14. En cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma, se adjunta Anexo con los antecedentes del personal propuesto para ascender al grado de Superintendente: Comisionado General Eduardo Mario Orueta, Comisionado General Oscar Insua y Comisionado General Juan José Ríos, y del personal propuesto para ascender al grado de Comisionado General: Comisionado Mayor Oscar Antonio Álvarez, Comisionado Mayor Julián Rodríguez, Comisionado Mayor Carlos Alberto Ares, Comisionado Mayor Marcelo César Caligiuri, Comisionado Mayor Pedro Pablo Pettinato, Comisionado Mayor Claudio Enrique Serrano, Comisionado Mayor Ricardo Jorge Cajal y Comisionado Mayor Claudio Esteban Marcelo Zapata.

ANEXO

Guillermo Montenegro
Ministro

CA 87
Inicia: 10-3-2015

Vence: 25-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 11-HRR/15 Docentes para Interinatos y Suplencias para 2015

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias:

Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.

Fecha: 16 al 20 de marzo de 2015.

Lugar: Junta de Clasificación Docente Htal. de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, Capital Federal, Tel.: 4630-4727.

Horario: lunes a viernes de 9.30 a 11.30 hs.

José Alberto Addimanda
Director

CA 95
Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 3.319.984/15

Licitación Pública N° 320-0165-LPU15.

Objeto: Adquisición de Papel de Seguridad.

Acta de preadjudicación con fecha: 13/3/15.

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte

Firmas Presentadas: 1 (Una) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de **LICICOM S.R.L.** (CUIT N° 30-71150036-3) quedando desestimada por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de Especificaciones Técnicas.

Aprobación: Bisiau - Krantzer - Pérez

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 755

Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adquisición de Equipo para Motos - Expediente N° 3.633.869/15

Objeto: Adquisición de Equipo para Motos.

Licitación Pública N° 320-0200-LPU15.

Acta de preadjudicación con fecha: 13/3/15.

Repartición destinataria: Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y del Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte.

Firmas presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de **MERCOMAX S.A.** (CUIT N° 30-68832227-4).

Firma preadjudicada:

Mercomax S.A. (CUIT N° 30-68832227-4)

Aprobación: Bisiau - Krantzer - Pérez.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 745
Inicia: 16-3-2015

Vence: 17-3-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.048.959/15

Licitación Pública Nº 623-0089-LPU15.

Rubro: Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales de Construcción y Artículos de Ferretería con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 64/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: VIVERO CUCULO S.R.L., LICICOM S.R.L., ALFREDO SAMPEDRO S.R.L. y BENEDETTI S.A.I.C.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

No se considera:

VIVERO CUCULO S.R.L. (of. 1): Renglón 24, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LICICOM S.R.L. (of. 2): Renglones 3, 11/12, 15, 31, 48, 56, 67 y 82 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglón 61 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ALFREDO SAMPEDRO S.R.L. (of. 3): Renglones 4, 11, 15, 17, 27, 30, 48/49, 62/66, 71, 78 y 85/87 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BENEDETTI S.A.I.C. (of. 4): Por considerar que las condiciones de entrega contemplan cantidades que no se ajustan al espíritu de adquisición célere de bienes toda vez que los volúmenes mínimos requeridos por el oferente para entregar in situ, tal como exigen los pliegos, son muy superiores respecto de los promedios históricos de consumo de este Convenio Marco e incluso de los otros oferentes.

Se aconseja adjudicar a favor de:

VIVERO CUCULO S.R.L. (of. 1): Renglones 1/2, 4/6, 8/9, 11/15, 17/19, 22/23, 25/26, 28/31, 33/35, 37/46, 48, 51/53, 57/71, 73/74, 76, 78, 80/82 y 84/87 en la suma total de hasta pesos un millón ciento sesenta y seis mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.166.381,-).

LICICOM S.R.L. (of. 2): Renglones 1/2, 4/10, 14, 16, 18, 20/24, 27, 28 opción básica, 29/30, 32/35, 37/47, 49, 52/53, 55, 57/58, 60, 62/66, 68/80 y 83/89 en la suma total de hasta pesos tres millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos (\$ 3.416.252,-).

ALFREDO SAMPEDRO S.R.L. (of. 3): Renglones 1/3, 5, 8, 22/24, 29, 31 y 79 en la suma total de hasta pesos trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte (\$ 356.820,-).

Renglones fracasados: 36 y 54 por resultar desestimada la Oferta de Benedetti S.A.I.C., por no ser convenientes las condiciones de entrega propuestas, siendo el único oferente para dichos renglones; y renglón Nro. 56 por resultar desestimadas las Ofertas de Benedetti S.A.I.C. por lo expuesto para los renglones 36 y 54, y Licicom S.R.L. por precio no conveniente, siendo los dos únicos oferentes para el citado renglón.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11.-

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 743
Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 2.634.973/15

Licitación Pública Nº 108/SIGAF/15.

Rubro: Contratación de un Servicio de Verificación de funcionamiento, desconexión eléctrica, desmontaje de unidad interna y desmontaje de los Equipos de aire acondicionado, identificación de las partes, de propiedad del GCBA.

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 93/DGCYC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, la Srta. Ángela Celeste Ciorciari y el Sr. Marcelo Cayetano Espíndola, a fin de proceder con la evaluación de la oferta efectuada por la empresa: TEKNIK S.R.L.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

TEKNIK S.R.L. (of. 1): Renglones 1/7 en la suma total de pesos dos millones trescientos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$2.327.750,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108º y 109º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764 y el Decreto 95/14.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 744
Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ T. BORDA

Adquisición de colchones y almohadas autoextinguibles - Expediente N° 3.773.220-MGEYA-HNJTB/15

Licitación Pública N° 413-0210-LPU15.

Clase: Etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de colchones y almohadas autoextinguibles.

Consulta de pliego: Sistema BAC.

Lugar de exhibición: Hospital José T. Borda, sito en Dr. Ramón Carrillo 375, PB.

E-mail: bordacompras@yahoo.com.ar/borda_compras@buenosaires.gob.ar

Valor del pliego: s/valor.

Fecha apertura: 18/3/15 - 11 hs.

Acto administrativo: Disposición N° 51/HNJTB/15.

Ricardo Picasso
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 750

Inicia: 16-3-2015

Vence 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos para laboratorio Central - Expediente N° 4.062.139/15

Llámase a Licitación Pública N° 248/15, cuya apertura se realizara el día 25/3/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 25 de marzo de 2014.

Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de Compras.

Laura B. Cordero
Director

OL 747

Inicia: 16-3-2015

Vence: 17-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD

Preadjudicación - E.E. N° 2.683.927-MGEYA-HGAVS/15

Licitación Pública N° 440-0119-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 12 de marzo de 2015.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos Química Clínica para Planta y Guardia.**Unidad Solicitante:** Laboratorio Central - HGAVS.

Firma preadjudicada:

Johnson & Johnson Medical S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 15.600 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 49.920,00.
Renglón: 2 - cantidad: 21.000 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 67.200,00.
Renglón: 3 - cantidad: 21.000 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 67.200,00.
Renglón: 4 - cantidad: 34.200 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 109.440,00.
Renglón: 5 - cantidad: 31.200 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 99.840,00.
Renglón: 6 - cantidad: 19.800 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 63.360,00.
Renglón: 7 - cantidad: 13.200 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 42.240,00.
Renglón: 8 - cantidad: 15.000 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 48.000,00.
Renglón: 9 - cantidad: 5.220 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 16.704,00.
Renglón: 10 - cantidad: 2.000 - precio unitario: \$ 3,50 - precio total: \$ 7.000,00.
Renglón: 11 - cantidad: 1.080 - precio unitario: \$ 15,00 - precio total: \$ 16.200,00.
Renglón: 12 - cantidad: 5.130 - precio unitario: \$ 3,30 - precio total: \$ 16.929,00.
Renglón: 13 - cantidad: 900 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 14.400,00.
Renglón: 14 - cantidad: 3.300 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 10.560,00.
Renglón: 15 - cantidad: 23.250 - precio unitario: \$ 3,30 - precio total: \$ 76.725,00.
Renglón: 16 - cantidad: 23.250 - precio unitario: \$ 3,30 - precio total: \$ 76.725,00.
Renglón: 17 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 4.800,00.
Renglón: 18 - cantidad: 3.500 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 11.200,00.
Renglón: 19 - cantidad: 2.700 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 8.640,00.
Renglón: 20 - cantidad: 2.520 - precio unitario: \$ 3,90 - precio total: \$ 9.828,00.
Renglón: 21 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 4.800,00.
Renglón: 22 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 4.800,00.
Renglón: 23 - cantidad: 6.000 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 19.200,00.
Renglón: 24 - cantidad: 23.250 - precio unitario: \$ 3,30 - precio total: \$ 76.725,00.
Renglón: 25 - cantidad: 2.340 - precio unitario: \$ 3,30 - precio total: \$ 7.722,00.
Renglón: 26 - cantidad: 1.800 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 5.760,00.
Renglón: 27 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 9.600,00.
Renglón: 28 - cantidad: 360 - precio unitario: \$ 4,50 - precio total: \$ 1.620,00.
Renglón: 29 - cantidad: 1.200 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 19.200,00.
Renglón: 30 - cantidad: 7.000 - precio unitario: \$ 3,30 - precio total: \$ 23.100,00.
Renglón: 31 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 9.600,00.
Renglón: 32 - cantidad: 900 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 14.400,00.
Renglón: 33 - cantidad: 900 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 14.400,00.
Renglón: 34 - cantidad: 10.200 - precio unitario: \$ 4,90 - precio total: \$ 49.980,00.
Renglón: 35 - cantidad: 2.400 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 38.400,00.
Renglón: 36 - cantidad: 3.000 - precio unitario: \$ 36,00 - precio total: \$ 108.000,00.
Renglón: 37 - cantidad: 36.000 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 115.200,00.

Renglón: 38 - cantidad: 10.800- precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 34.560,00.
Renglón: 39 - cantidad: 360 - precio unitario: \$ 4,50 - precio total: \$ 1.620,00.
Renglón: 40 - cantidad: 1.200 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 19.200,00.
Renglón: 41 - cantidad: 9.000 - precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 28.800,00.
Renglón: 42 - cantidad: 22.800- precio unitario: \$ 3,20 - precio total: \$ 72.960,00.
Total preadjudicado: un millón cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 1.496.558,00).
Fundamento de la preadjudicación: J. C. Busoni - A. Jelen - A. Lifschitz.
Vencimiento validez de oferta: 26/3/15.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, un día a partir del 16/3/15 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 748
Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Prórroga - Contratación Directa N° 470/SIGAF/15

Orden De Compra N° 9091/SIGAF/15 (orden de compra original N° 4750/SIGAF/12) - Opción MYCA SRL Y orden de compra N° 9099/SIGAF/15 /orden de compra original N° 4747/SIGAF/12) - Ascensores TESTA SA
Expediente N° 2.495.494/2012 e Incorporado Expediente N° 696.997/2010 Licitación Pública N° 659/SIGAF/2011 Registrada bajo Contratación Directa N° 470/SIGAF/15.
Disposición N° 33-DGADC-2015 de fecha 11 de Marzo de 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: "Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores en diferentes Hospitales y dependencia, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Firmas Adjudicatarias:

OPCION MYCA S.R.L.

C.U.I.T. N° 30-70832661-1.

Domicilio: San Juan 4236 - C.A.B.A.

Prórroga: 1 mes - P. Unitario \$ 25.500.- - P. Total \$ 25.500.-

Total Prórroga: Pesos VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500).

ASCENSORES TESTA S.A.

C.U.I.T. N° 30-555415552-0.

Domicilio: Gral. Manuel Rodríguez 2362 - C.A.B.A.

Prórroga: 1 mes - P. Unitario \$ 59.900.- - P. Total \$ 59.900.

Total Prórroga: Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 59.900).

Emilse Filippo
Directora General

OL 756
Inicia: 16-3-2015

Vence: 13-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Adquisición de Microscopio Quirúrgico - Expediente Electrónico Nº 3.484.112-HSL/15

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 433-0171/2015 cuya apertura se realizará el día 27/3/15 a las 11 hs. para la adquisición de Microscopio Quirúrgico.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico Santa Lucía.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico Santa Lucía, Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.

Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021, 2º piso, Administración.

Estela Fernández Rey
Directora (I)

OL 752

Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de material descartable - Expediente Nº 4.010.895-MGEYA-HBU/15

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 439-0237-LPU15, Ley Nº 2095, Art 31, cuya apertura se realizará el día 25 de marzo de 2015 a las 10 hs., para la "Adquisición Material Descartable" de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Nº 80/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: \$ sin valor.

Publicación del proceso de compra en el Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 16/3/15 a las 10 hs., hasta el día 25/3/15 a las 9 hs., y en el sitio Web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 16/3/15 hasta el día 25/3/15 a las 9 hs., en la División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso, Pabellón "A".

Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: a través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: la apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244)

Fax: 4306-3013.

Mail: compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 746
Inicia: 16-3-2015

Vence: 17-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Servicio de Reparación y Limpieza de Tanques de Agua - Expediente Electrónico N° 3.246.306-MGEyA-HOPL/15

Llámase a Contratación Directa N° 421-0263-CME15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la contratación del Servicio de Reparación y Limpieza de Tanques de Agua con destino al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 27/3/15, a las 12 hs.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze".

Autorizante: Disposición N° 21/HOPL/15.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consulta de pliegos: los pliegos se encuentran disponibles en el portal (www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicadas en la página Web:

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 19 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Lugar de apertura: la apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Médico

OL 751
Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico 2.757.140-MGEYA-DGTEDU/14

Licitación Pública N° 746/14.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Adquisición de equipamiento informático CITE.

Razón Social: **BELLTECH ARGENTINA S.A.**

Renglón: 74 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: US\$ 36.856,32 - precio total: US\$ 36.856,32

Se preadjudica el renglón N° 74 a favor de la firma Belltech Argentina S.A. por única oferta y según asesoramiento técnico de la Dirección General de Tecnología Educativa por un total de treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis dólares estadounidenses con treinta y dos centavos (US\$ 36.856,32)

Martina Ruiz Suhr - Agustina Rivadeneira - Juan Pablo Di Iorio
Miembros de la comisión de evaluación de ofertas

Lugar de exhibición del acta: Paseo Colón 255, 2° piso - frente.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 753
Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 13.345.774-MGEYA-PGPYCG/14

Licitación Privada Nº 1/15.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Adquisición de Elementos Pedagógicos.

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Privada 1/15 por la adquisición de elementos pedagógicos destinados al Centro de Formación Profesional Nº 15, solicitada por la Dirección General de Planeamiento de Control y Gestión.

Martina Ruiz Suhr - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: en la Gerencia Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir 16/3/15 al 16/3/15.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 742
Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación II - Expediente N° 16.821.753/DGPUYA/14

Llámesese a Licitación Pública N° 115/15, Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica – Licitación II – Edificios UG3-P1, UG3-P7, UG3-P8”

Resolución Llamado N° 51/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1 de abril de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 583

Inicia: 27-2-2015

Vence: 20-3-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 15.282.589/14

Licitación Pública N° 1876/14.

Acta de Preadjudicación N° 6/15 de fecha 12/3/15.

Objeto de la contratación: Obra: "Viviendas Villa Olímpica - Licitación I - UG1-P9; UG7-P3-P4".

Firma preadjudicada:

Cavcon S.A.

Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos catorce con 71/100 (\$ 154.853.714,71).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 12/3/15.

Fernando Codino
Director General

OL 740
Inicia: 16-3-2015

Vence: 18-3-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de luces y sonido - Expediente Electrónico Nº 4.046.950/15

Licitación Pública Nº 507-0245-LPU15.

Objeto: Contratación del servicio de luces y sonido.

Rubro comercial: Servicios.

Autorizante: Disposición Nº 67/DGFYEC/15.

Repartición destinataria: F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha y lugar de apertura: 25 de marzo de 2015 a las 14 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 739

Inicia: 16-3-2015

Vence: 17-3-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Instalación Eléctrica de Subestación de Media Tensión, bajo la modalidad llave en mano - Expediente Electrónico N° 3.200.271-DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 58/DGTALMAEP/15, a Licitación Pública N° 8503-0158-LPU15 para el día 25 de marzo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, para el "Servicio de Instalación Eléctrica de Subestación de Media Tensión, bajo la modalidad llave en mano" con destino a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías. Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: la presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 717

Inicia: 13-3-2015

Vence: 16-3-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Obras de relleno costero y readecuación de la desembocadura del Arroyo Medrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires"- Expediente Electrónico N° 93.070-DGSPLU/15

Prorrógase la Licitación Pública N° 91-SIGAF/15 para el día 1 de abril de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública "OBRAS DE RELLENO COSTERO Y READECUACIÓN DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO MEDRANO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".

Autorizante: Resolución N° 331/MAYEPGC/15

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 672
Inicia: 9-3-2015

Vence: 17-3-2014

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 18.439.752/14

Licitación Pública N° 105/14.

Acta de Preadjudicación N° 148/15.

Objeto del llamado: Contratación de servicio de Catering.

Fecha de apertura: 6/3/15.

Ofertas presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: López Santiago, El Bistró S.A., Cookery S.A.

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Recomendar la preadjudicación a favor de:

El Bistró S.A.

Dictamen Autorizado: Romero - Nüesch - Corbella

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

Luciano Casiraghi
Director General

OL 741

Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Contratación de un Servicio de Talleres Educativos, Periodo 2015 - Expediente N° 3.903.899/15

Resolución de llamado N° 159/AGIP/15.

Llámesse a Licitación Pública N° 8618-0223-LPU15, cuya apertura se realizará el día 20/3/15, a las 12 hs., para la contratación de un servicio de Talleres Educativos para el Programa de Educación Tributaria, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi

Director de Administración

OL 738

Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº EX2015- 519715-MGEYA-AGC

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 8262-0029-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: S/ servicio de producción de material promocional realizado por empresas. Característica/s Incluye la realización de los contenidos, traducción de textos, diseño, producción fotográfica, radio, televisión, impresión.

Objeto de la contratación: contratación de un servicio de producción de material gráfico y promocional destinado a la Agencia Gubernamental de Control.

Firma Preadjudicada:

Juan Carlos Savino

Renglón: 1 - servicio de producción de material promocional realizado por empresas. Característica/s Incluye la realización de los contenidos, traducción de textos, diseño, producción fotográfica, radio, televisión, impresión.

Total Preadjudicado: pesos novecientos cincuenta y ocho mil (958.000,00.-)

Fundamento de la Preadjudicación: Cumplimenta con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Es la oferta más conveniente.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 12/03/2015.

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo Alexis Bau
Subgerente Operativo

OL 754

Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de elementos de señalética para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 21.803

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e instalación de elementos de señalética para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Sarmiento 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de Apertura el día 10/4/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).

Consulta y descarga de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones.

Fecha tope de consultas: 6/4/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 66

Inicia: 13-3-2015

Vence: 17-3-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.738

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compra Nº 21.738- que tramita la "Servicio de Provisión e Impresión de material P.O.P por el término de 12 (doce) meses", de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma EQUIPO COMUNICACIÓN VISUAL S.R.L. con domicilio en Av. Las Heras 2152 C.A.BA. :

Renglón Nro.1 – Soporte Banderín // Cantidad: 2.000 unidades // Precio Unitario: \$ 28,00.- más I.V.A // Precio Total: \$ 56.000 más I.V.A (Son pesos Cincuenta y Seis mil más I.V.A)

A la firma ARTES GRÁFICAS INTEGRADAS S.A. con domicilio en Ciudad de la Paz 2535 3P OF. 14, C.A.B.A:

Renglón Nro. 2 –Lonas Banderín //Cantidad total estimada: 4.000 unidades // Precio Unitario: \$ 30,00 más I.V.A.

A la firma POLYGRAPH S.A. con domicilio en Pavón 1476, C.A.BA. :

Renglón Nro. 3- Lonas Front Ergovela // Cantidad total estimada: 100 unidades //
Precio Unitario: \$ 135,00 más I.V.A

Renglón Nro. 4- Lonas Front Back de Prensa // Cantidad total estimada: 30 unidades //
Precio Unitario: \$ 380,00 más I.V.A

Renglón Nro. 5- Portabanner Roll Up 85*200// Cantidad total estimada: 100 unidades //
Precio Unitario: \$ 750,00 más I.V.A

A la firma SUN RED S.A. con domicilio en Tonelero 6001 Piso 3 Dto C , C.A.BA. :

Renglón Nro. 6- Portabanner Roll Up 200*200 // Cantidad total estimada: 10 unidades
// Precio Unitario: \$ 2.150 más I.V.A

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo
Gerencia de Compras

BC 67
Inicia: 16-3-2015

Vence: 16-3-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón - Expediente Nº 377.869/12

Licitación Pública Nacional Nº 4/2015 OP.

Ejercicio: 2015.

Expediente Nº S01:0377869/2012.

Objeto de la contratación: "Restauración, puesta en valor y actualización tecnológica del Auditorio Presidente Perón, CE.N.A.R.D. Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo", sito en el predio comprendido entre las Avenidas del Libertador, Republicuetas, Lugones y el Tiro Federal, Crisólogo Larralde 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto oficial – Precio Tope de cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecinueve centavos (\$ 47.646.483,19).

Plazo de Obra: doce (12) meses.

Valor del pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de oferta: cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$ 476.464,83).

Retiro de pliego: hasta el 15 de abril de 2015 - Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, Oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y horario: Hasta el día 7 de abril de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 21 de abril de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 21 de abril de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio

Director General de Administración

OL 607
Inicia: 9-3-2015

Vence: 31-3-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Impresión de Artes - Expediente Electrónico N° 3.880.060/15

Llámase a Licitación pública N° 2204-0219-LPU15 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para la contratación "Servicio de Impresión de Artes", de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

Apertura: 19 de marzo de 2015, a las 16 hs.

Autorizante: Disposición N° 67/DGTALCIU/15.

Repartición destinataria: Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

Valor del pliego: \$ 10.000.

Retiro y consulta de pliegos: la consulta de pliegos deberá hacerse a través del Portal BAC en la página <http://www.buenosairescompras.gob.ar/> ó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta>

Lugar de apertura: el acto de apertura será a través del portal BAC en la página <http://www.buenosairescompras.gob.ar>

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 737

Inicia: 13-3-2015

Vence: 16-3-2015

ORSNA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
(ORSNA)

Construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque “Jorge Newbery” - Expediente ORSNA Nº 599/14

Licitación Pública Nacional Nº 1/15 (ORSNA - Fideicomiso).

Expediente ORSNA Nº 599/14.

Cudap: EXP-S02:0146698/14.

Objeto: Llamado a Licitación Pública Nacional para la “Construcción de dos (2) plantas de tratamiento de líquidos cloacales en el sector industrial del aeroparque “Jorge Newbery”, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Presupuesto oficial: pesos seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos siete (\$ 6.181.807) impuesto al valor agregado (IVA) incluido.

Monto de la garantía: pesos sesenta y un mil ochocientos dieciocho con siete centavos (\$ 61.818,07).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución de la obra: noventa (90) días corridos.

Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio), Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. Desde el día 2 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2015 en el horario de 10 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.

Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, planta baja, C.A.B.A. En días hábiles administrativos en el horario de 10 a 13 hs y de 15 a 17 hs y hasta las 12 hs. del día 23 de abril de 2015.

Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.

Visita a obra: Hasta el día 9 de abril de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge Leggieri).

Lugar de acto de apertura de ofertas: ORSNA, Av. Corrientes 441, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 23 de abril de 2015.

Hora: 12 hs.

Valor del pliego: pesos seis mil ciento ochenta y uno (\$ 6.181).

Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

Gustavo Lipovich
Presidente

OL 555

Inicia: 2-3-2015

Vence: 20-3-2015

Edictos Particulares

Particular

Disolución Civil N°894/DGRC/15 - E.E. N° 4.019.652/MGEYA/MGEYA/15

Por la presente Disposición del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Facundo Alejandro Chavez Penillas** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **María Magdalena Orlando**, respecto de la Inscripta entre estas partes el 14 de junio de 2012 en la Circunscripción 1° -Tomo 1° A, Acta 158, Año 2012 (art. 6° inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 Y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000)".

Solicitantes: María Magdalena Orlando

EP 78

Inicia: 16-3-2015

Vence: 18-3-2015

Particular

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.767.499/MGEYA/MGEYA/15

Liliana Ester Fiore representada por su apoderada Carla Fioroni (DNI 23.702.707) con domicilio en Tacuarí 1115 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Tacuarí N° 1115/1121/1123 PB, EP, pisos 1º y 2º y sótano CABA para funcionar en el carácter de (300013) Establecimiento Geriátrico, por Expediente N° 139912/2011, mediante Disposición N° 4342/DGHP/2013 otorgada en fecha 10/05/13, superficie habilitada: 551,02 m2, observaciones: según testimonio notarial: parcelas 37 y 38 ,partidas inmobiliarias: 211705, 2391756, 2391757.// Ampliación de superficie en 104,40 m2, de lo habilitado por expediente 31810/1990//45002/1994 para 446,62// sup. total de 551,02 m2 // se amplía capacidad en 2 (dos) habitaciones 8 (ocho) alojados // capacidad total de 15 (quince) habitaciones y 41 (cuarenta y un) alojados según expediente 56615/1998. Se concede la presente en idénticos términos de la modificación de partida con ampliación de superficie otorgada por expediente N° 56615/1998, disposición N° 6719/DGHP/2007. Asimismo por Disposición 2241/DGHP/2014 del Expediente N° 2420840/2013, se le concede la Redistribución de Usos y se le otorga cambio de denominación para el rubro "Establecimientos residenciales para personas mayores (700185)", con una capacidad de dieciséis (16) habitaciones y cuarenta y un alojados (41); a **GESTIÓN GERIÁTRICA S.R.L.** representada por su gerente Federico Martín Nervi (DNI 26.435.592) con domicilio en Juramento 1694 piso 15 depto. "A" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Tacuarí 1115 CABA.

Solicitantes: Rosa Marlene Batista González

EP 68

Inicia: 10-3-2015

Vence: 16-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.856.857/MGEYA/MGEYA/15

El Sr. **Teodoro Fabio Bertani** DNI 13.081.712 en carácter de apoderado de V.L.G Americas S.A. Sucursal Argentina, CUIT 30-68245454-3 con domicilio en la calle Presidente Quintana 529, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 1502752/2012 mediante Disposición N° 8152/DGHP/2012, otorgada en fecha 13/08/2012, para funcionar en el carácter de com. min. relojería y joyería (603.210) com.min. artic.librer. papeler. cartoner.impresos. filat. jugueteria t. discos y grab. (603.240)com. min. de calzados en gral.art. de cuero. talabarteria marroquineria, ubicado en la Av. Alvear N°1920 PB – UF1, de la Ciudad de Buenos Aires, con una Superficie habilitada: 202.49 m2., a Simonetta Orsini S.R.L., CUIT 30-70299377-2 con domicilio en la calle Jerónimo Salguero 2745, 6º piso, "61" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por **Bárbara María Bontempo** DNI 24.873.510.- Reclamos de ley en la calle Jerónimo Salguero 2745 6 piso, "61", CABA.

Solicitantes: Simonetta Orsini S.R.L.

EP 69

Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.843.817/MGEYA/MGEYA/15

Se comunica que **Carlos Alberto Lorenzo Giambelli** DNI 6.152.877 domiciliado en Sarmiento 4537 CABA, transfiere a **Hilda Esther Escanellas** DNI 92.123.941, domiciliada en Belgrano 2940 CABA la habilitación del local de GUARDERIA INFANTIL Y JARDIN MATERNAL (700010) habilitado por Exp.33276-92(D.32942-DGHP-1992) ubicado en Belgrano 2940 PB UF.0, superficie 377.19 m2 y piso 1 con capacidad de 48 alumnos por turno hasta 3 horas. Con ampliación de superficie por Exp. 28447-94 (D.1641-DGRYSE-1997) en 27,34 m2 y 12 niños jornada completa. Capacidad máxima actual 60 niños jornada completa y superficie total 404,53 m2.Reclamos de Ley en el local

Solicitantes: Guillermo Rojas

EP 70

Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.864.289/MGEYA/MGEYA/15

Los señores **FIDEL FERNANDEZ** y **ANTONIO FERNANDEZ** transfieren la habilitación municipal a **SAFE PARKING S.R.L.**, del local ubicado en la calle TUCUMAN N° 1460 PU/ 1468-70 PB-SS- PISOS 1º-2º-3º-4º-5º-6º-7º-8º-9º-AZOTEA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Garage Comercial (205.008), Lavadero Manual de Automotores (205.039), por Expediente N°13902/2002, mediante Disposición N° 8502/DGHP-2007, otorgada en fecha 21/11/2007. Observaciones: CAPACIDAD MAXIMA DEL GARAGE (211) COCHERAS. RUBRO: "205.011" CON OFICINAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN REZA DISPOSICION. HABILITACIONES ANT. RECAIDAS EN CARPETA 12.115-1982. CARPETA 512-1984. EXPEDIENTE 84.008-1986. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: SAFE PARKING S.R.L.

EP 71

Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.916.971/MGEYA/MGEYA/2015

CECRO S.R.L. representada por su gerente Antonio José Candiello (LC 4.252.362) con domicilio en Estados Unidos 2937 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Estados Unidos 2923/2937 PB y piso 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700110) hotel sin servicio de comida, por Expediente N° 72231/1995 mediante Disposición N° 7531/DGRYCE-1998 otorgada en fecha 09/06/1998 superficie habilitada 700,96 m2, observaciones: capacidad máxima de treinta y seis (36) habitaciones – setenta y dos (72) pasajeros, se deja constancia que el presente exp. 72231/1995 trata de un expediente reconstruido; a **HOUSE HOTELERÍA S.A.** representada por su apoderada Silvana Gabriela Flores (DNI 21.810.728) con domicilio en México 1168 PB dto. "8" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Estados Unidos 2937 CABA.

Solicitantes: Batista Rosa

EP 72

Inicia: 13-3-2015

Vence: 19-3-2015

Transferencia de Habilidadación- E.E. N° 4.003.174/MGEYA/MGEYA/15

El señor **Diego Valentín ZENI**, DNI. 26.673.981, avisa que transfiere la habilitación municipal al señor **Daniel Juan VEIGA**, DNI. 18.483.478, con domicilio en Zavaleta 45 2ºB, C.A.B.A., el local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi N°601 PB- Entrepiso-UF.2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) SALON DE BELLEZA (1 O MAS GABINETES), por Expediente N° 46655/2009, mediante Disposición N° 11690/DGHP-2009, otorgada en fecha 17/12/2009. Superficie habilitada: 139m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Daniel Juan Veiga

EP 73

Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

Transferencia de Habilidadación- E.E. N° 3.990.431/MGEYA/MGEYA/15

Daniel Ricardo SZCHUMAN con domicilio en Avenida Elcano 3465, CABA. Comunica que transfiere a **Martha CADICHEVITZ** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en AVENIDA ELCANO 3465 /PU 3463; PLANTA BAJA; CABA que funciona como: (601.000) COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL; (601.005)COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS; (601.010) COMERCIO MINORISTA DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS; habilitado por expediente numero 648/1999; Superficie habilitada 55;14 metros cuadrados; asimismo se informa que consta en el sistema informático una Ampliación de Rubro y superficie: (601.000) COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL; (601.005)COMERCIO MINORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS; (601.010) COMERCIO MINORISTA DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS; (602.040) CASA DE COMIDA ROTISERIA; (602.050) COMERCION MINORISTA ELABORAICON Y VENTA PIZZA, FUGAZZA,FAINA,EMPANADAS, POSTRS, FLANES, CHURROS, GRILL; por expediente 41199/2004; OBSERVACIONES: por la presente se concede Ampliación de Rubro y de Superficie; habilitación anterior en el expediente 648/97; Superficie Habilitada: 55,14 metros cuadrados; Superficie Ampliada: 26,68 metros cuadrados; Superficie Total 81,82 metros cuadrados; no se realizan envíos a domicilio.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Martha Cadichevitz

EP 74

Inicia: 13-3-2015

Vence: 19-3-2015

Transferencia de Habilidadación- E.E. N° 3.988.134/MGEYA/MGEYA/15

Maria del Carmen PAMPIN con domicilio en Varela 241, CABA. Comunica que transfiere a **Christian German BOSCATTO** con el mismo domicilio; la habilitacion municipal sito en VARELA 241/ PU 245; PLANTA BAJA; CABA que funciona como HOTEL SIN SERVICIO DE COMIDA habilitado por expediente numero 13742/1992.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Christian German Boscatto

EP 75

Inicia: 13-3-2015

Vence: 19-3-2015

Transferencia de Habilidadación- E.E. N° 4.027.505 /MGEYA/MGEYA/2015

Pablo Goldman, DNI 04433712, con domicilio legal en Av. Alvarez Thomas 2675 de capital federal avisan que transfieren a **LACBA SA**, con domicilio legal en Av. Santa Fe 3373, piso 4, "D" de capital federal, representada por su presidente Claudio Aranda, DNI 14.740.773, la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. Alvarez Thomas 2675/81 planta baja de capital federal, otorgada por expediente 67837/1979 y ampliada por expediente 23242/0-MGEYA-2005, de fecha 08/09/2005, para funcionar en carácter de Centro Médico u Odontológico y Laboratorio de Análisis Clínicos, con una superficie SCU de 341,04 m². Reclamos de ley en Av. Santa Fe 3373 piso 4, "D" capital federal.

Solicitante: **Diego Caisson**

EP 76

Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 3.956.230/MGEYA/MGEYA/15

Mariano Vidal, Documento Nacional de identidad N° 31.088.917, con domicilio constituido en Santander 1361 C.A.B.A, avisa que **Evangelina Mirta Vázquez**, domicilio Pizarro N°5838, C.A.B.A, transfiere a **Jesica Andrea Alcaraz**, domicilio Lisboa 721 C.A.B.A., el fondo de comercio de: COM. MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACION) (602.020), CAFÉ BAR. (Expte.1563143/2010) Disposición N° 390/DGHP-2011, otorgada en fecha 26/01/2011. Superficie habilitada 45,86 m2; sito en la calle CULPINA N° 95 Y CNEL. RAMON L. FALCON N° 2701 PB-UF.2 Y 3 UNIFICADAS, C.A.B.A. SE APLICAN LOS BENEFICIOS DE LA RESOLUCION N° 309-SJySU/2004. Reclamos de ley en calle Culpina 95 C.A.B.A.

Solicitantes: Mariano Vidal

EP 77

Inicia: 13-3-2015

Vence: 19-3-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JAUN A. FERNÁNDEZ

Notificación - Registro N° 49

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita al agente **Giuliano, Germán Esteban**; CUIL 20-22817067-5, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 228
Inicia: 16-3-2015

Vence: 18-3-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"

Notificación - Expediente N° 16.924.758-MGEYA-HGNPE/14

Agente: **Acuña, Silvina Mariela**
C.U.I.L. 27-28265795-9 - Ficha N° 431.533

Se informa a Ud., que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar a partir del 26-06-2.013. Caso contrario se encontraría en los alcances previstos en el artículo 48 inc. b) de la Ley n° 471/00 (Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), causal de cesantía.
Queda Ud. Notificada.

Norberto R. Garrote
Director Médico

EO 225
Inicia: 12-3-2015

Vence: 16-3-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - Expediente N° 1.079.239/MGEYA/2012

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **Zarasqueta, Fabiana Laura** (DNI N° 92.166.346) en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6º de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 19/04/2012 como Maestra de Grado Interina, turno tarde, En la Escuela N° 2 D.E. 7°.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 230
Inicia: 16-3-2015

Vence: 18-3-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Notificación - Nota Nº 1

Por el presente se notifica a la agente **Castro, María José** DNI 22.13.4352, siendo que a la fecha no ha presentado justificativo a las inasistencias registradas, conforme fuera notificada por cédula en fecha 15 de octubre de 2014, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el 2/6/14 a la fecha. Se solicita presente los justificativos correspondientes a las inasistencias por Ud. Incurridas precedentemente. Asimismo, se hace saber a Ud., que dentro de los 10 días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48, inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación.). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano A. Ferreirós
Coordinador

EO 224
Inicia: 9-3-2015

Vence: 16-3-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Nota N° 3645-IVC/12

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Golfarini, Oscar Gabriel** (L.E. N° 4.525.282) que por DISFC-2015-167-IVC de fecha 04/03/2015, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 98.943 ubicada en el Edificio 19, Piso 7°, Dpto. "F", U.F. N° 122, Barrio Parque Avellaneda, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de la cláusula DECIMA PRIMERA del citado instrumento conforme lo actuado en la Nota N° 3645/IVC/2012. Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 227
Inicia: 13-3-2015

Vence: 17-3-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Expediente N° 2.687.241-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas individualizadas en el ANEXO y/o eventuales herederos, que por DISFC-2015-153-IVC de fecha 04/03/2015, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa, acta de entrega de tenencia precaria y/o consolidados que suscribieran con este organismo respecto a las Viviendas que en cada caso se indica por haber transgredido dicho adjudicatario/a, la cláusula contractual por la que se les obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado, según lo actuado en el Expte. Electrónico N° 2015-02687241-MGEYA-IVC Asimismo, se le hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

ANEXO

Federico Lagorio
Gerente

EO 226
Inicia: 13-3-2015

Vence: 17-3-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 18º NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3850984/MGEYA/2015)

Carátula: “KEVORKIAN, JUAN CARLOS – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN – EXPTE Nº 2147366/36”

En los autos caratulados: “Kevorkian Juan Carlos- Usucapión – Medidas Preparatorias para Usucapión” Expte Nº 2147366/36, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia 18º Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Secretaría Única, cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSÉ FEDERICO RAMOS, M.I. Nº 99.459, de nacionalidad portugués casado en primeras nupcias con la Sra. ANGELA OTTONE y a quienes se consideren con derecho, para que dentro del término de 20 días a contar desde el último día de la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, _ de Febrero de 2015. Dra. Lemhofer Lilia Erna, Secretaria. Abonado por: Dr. Diego Germán Jaskowsky.

Virginia María Nardón
Prosecretaria Letrada

OJ 42
Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3919137/MGEYA/2015)

Carátula: “s/Nombre – Art:83”

MPF 34266

El Dr. Martín López Zavaleta, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 34266 caratulado "s/Nombre - Art:83" cita y emplaza a **Juan Sánchez DNI. Peruano Nº 43.597.493 y María Cristina Guardo DNI. Nº 18.506.056-** a fin de que comparezcan a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirles declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 44

Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3941736/MGEYA/2015)

Carátula: “MALLON MARISCAL, ISAIAS - Art:189 bis Inc. 2 párrafo 1”

MPF 64637

///Nos Aires, 4 de marzo de 2015.- Atento al desconocimiento del actual paradero del imputado ISAIAS MALLON MARISCAL, indocumentado, boliviano, hijo de Demetrio y Teófila Mariscal, es que se libra oficio al Registro Nacional de las Personas, y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el actual domicilio del mencionado. Asimismo, deberá publicarse mediante edictos en el Boletín Oficial, por el término de tres días, a partir del próximo 12 de marzo de 2015, la citación que ordena la titular de esta Fiscalía respecto del Sr. ISAIAS MALLON MARISCAL, indocumentado, boliviano, hijo de Demetrio y Teófila Mariscal, quien deberá presentarse dentro de las 24 hs. de realizada publicación, en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a fin de estar a derecho en las presentes actuaciones.

María Valeria Massagli
Fiscal

OJ 45
Inicia: 12-3-2015

Vence: 16-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4060065/MGEYA/2015)
Carátula: “RICHARD HENRY CHIAPPINI s/art 83”
MPF 39110

Buenos Aires, 09 de Marzo de 2015. hágase saber a Sr. RICHARD HENRY CHIAPPINI DNI 94.781.708 mediante la publicación de edictos, que deberá comparecer a esta sede (Barlolomé Mitre 1735 Piso 7° CABA) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario entre las 9:00 y 14:00 horas, con el objeto de ser intimado de los hechos que se investigan en este proceso (art. 41 IPC). Hágansele saber los términos del art 3 de la ley 12 y déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista y reprimida por el arto 83 del Código Contravencional. FDO: Dr. BLAS MATIS MICHENZI. FISCAL.

Gastón López García
Prosecretario Administrativo

OJ 53
Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4100476/MGEYA/2015)
Carátula: “DONATO, ALEJANDRO JAVIER CARLOS – Art:149 bis 1° párrafo”
MPF 15837

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450, 4451, 4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 15837 caratulado "DONATO, ALEJANDRO JAVIER CARLOS - Art:149 bis 1º párrafo" convoca nuevamente a **Alejandro Javier Donato** - Documento Nacional de Identidad 25.070.278 - a fin de que comparezca a la sede de la Fiscalía dentro de las 48 horas de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de hacerle saber los hechos que se le imputan y la prueba colectada hasta el momento en esta investigación registrada bajo el N° 9481/12, en los términos del art. 161 y ccs. del C.P.P.C.A.B.A.; ello, bajo apercibimiento de solicitar que se lo declare rebelde y se disponga su inmediata captura, en caso de ausentismo injustificado (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A.). Asimismo, se le hace saber al nombrado que podrá presentarse acompañado por un letrado de su confianza o, en su defecto, será asistido por el titular de la Defensoría Oficial N° 7, sita en Av. Paseo Colón 1333, piso 2° de la C.A.B.A. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código del Código Penal. Notifíquese a través de edictos que deberán publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A.).

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 52
Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3931346/MGEYA/2015)
Carátula: “PRILEPA, LILIANA ANA S/INFR. ART. 73 DEL C.C.”
Causa Nº 2.574/13 (3309/C)

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti nº 3.345, 2º piso, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **LILIANA ANA PRILEPA**, titular del D.N.I. nº 16.596.915, de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de enero de 1964 en Berisso, Pcia. de Bs.As., con último domicilio conocido en la Av. Corrientes 1.468, 3º piso, depto. “11” de esta ciudad, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA, en el marco de la causa nº 2.574/13 (nº interno 3309/C) del registro de esta judicatura, que se le sigue por la contravención prevista y reprimida en el art. 73 de la Ley 1.472. El presente se emite a los cuatro días del mes de marzo de 2015.

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 49
Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4087536/MGEYA/2015)
Carátula: “CHACON ROMERO, VÍCTOR HUGO Y OTROS S/ INFR. ARTS. 96 Y 183 CP”
Causa Nº 5483-01/14 (JP-1059)

///dad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2015. (...), cítese a Víctor Hugo Chacón Romero, Gustavo Emilio Cura y Leonel Brian Cano por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificados, comparezcan ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Notifíquese a la defensa mediante cédula urgente. Fdo. Ladislao J. J. Endre. Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz. Secretaria.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 50
Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3790902/MGEYA/2015)

Carátula: "MENDONCA, MARIANO ROBERTO S/ ART. 149 BIS PARR 1, AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

Causa N° 8918/14

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Bentolila (PRS), publica el presente en el marco de la causa **8918/14**, caratulada "**MENDONCA, MARIANO ROBERTO s/ art. 149 bis parr 1, Amenazas - CP (p/ L 2303)**", a fin de poner en conocimiento del **Sr. Mariano Roberto Mendonca, titular del DNI nro. 26.338.281**, que con fecha 04 de Marzo de 2015, se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de 2015(...)

RESUELVE: I.- TENER PRESENTE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA PETICIONADA POR EL REPRESENTANTE FISCAL, RESPECTO DEL ENCARTADO EN AUTOS, SR. MARIANO ROBERTO MENDONCA, TITULAR DEL DNI NRO. 26.338.281. II.- INTIMAR AL ENCARTADO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER LO QUE POR LEY CORRESPONDA. III.- LIBRAR TELETIPOGRAMA AL DOMICILIO REAL DEL PRECITADO, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DEFENSORÍA OFICIAL N° 20, Y EL CORRESPONDIENTE EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CABA. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria. Dado en la Sala del Público Despacho, a los 4 días del mes de Marzo de 2015.

Carlos A. Bentolila

Juez

María del Pilar Hernández Matas

Secretaria

OJ 41

Inicia: 11-3-2015

Vence: 17-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 10

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3958693/MGEYA/2015)**Carátula: "GCBA CONTRA CITTADELLA SACIFI Y SOBRE EJ.FISC. – ANUNCIOS PUBLICITARIOS"****Expte. EJF Nº 845048/0**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de mayo de 2007.- Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. Toda vez que no se ha acompañado el bono previsto por el art. 51 inc. d) de la ley 23.187 ni el lex previsional previsto por la ley 1181 local, líbrese oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires a fin de comunicar, respectivamente, su incumplimiento. En función a lo solicitado y constancias de autos, intímese al ejecutado para que en el término de CINCO (5) días proceda al pago de la suma reclamada, con más quince por ciento (15%) que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas de la ejecución, lo que podrá satisfacer mediante depósito judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Asimismo en caso de falta de pago, la intimación importará la citación del ejecutado a oponer excepciones dentro del plazo precitado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite. A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el art.461, inc.2º del C.C.A. y T., notifíquese por cédula, a la que deberá acompañar copia del escrito de inicio y de la documentación adjunta.- Téngase presente la reserva del Caso Federal planteada.- HUGO RICARDO ZULETA JUEZ. Ciudad de Buenos Aires, 30 de abril de 2013.gc. Atento lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese por edictos a CITTADELLA SACIFI Y de la intimación de pago obrante en autos a fs. 4. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ley y en la tablilla del juzgado (Conf. art. 128 y ss. CCA y T). Fdo: AMMIRATO Aurelio L. Juez

Pablo A. Temponi
Prosecretario Coadyuvante

OJ 46

Inicia: 12-3-2015

Vence: 16-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 3962067/MGEYA/2015)**Carátula: "PEREZ, Marcos Antonio s/art. 150 del CP"****Causa Nº 555/14**

...nos Aires, a los seis (6) días del mes de marzo de 2015 (...)**II.- Publíquense edictos** en el Boletín Oficial de la C.A.B.A por el término de cinco (5) días a fin de notificar al imputado, **MARCOS ANTONIO PEREZ, titular del DNI 34.618.607**, nacido el 20 de septiembre de 1989 en Santa Fe, argentino, con ultimo domicilio conocido en la calle Urquiza 151 (parador) de esta ciudad, que deberán comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Asimismo, notifíquese que una vez vencido el plazo otorgado y de constatare la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA).

María Martínez Vega
Juez

OJ 47

Inicia: 12-3-2015

Vence: 18-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4028780/MGEYA/2015)

Carátula: "PALOMINO, MARCELO ORLANDO S / ART(S). 11179:149BISPARR1 23592:2 PERSECUCIÓN – LN 23.592 (PENALIZACIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS)"

Causa Nº 15431/13

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Bentolila (PRS), publica el presente en el marco de la causa **15431/13**, caratulada **"PALOMINO, MARCELO ORLANDO s/ art(s). 11179:149bisparr1 23592:2 Persecución – LN 23.592 (Penalización de Actos Discriminatorios)**, a fin de poner en conocimiento del **Sr. Marcelo Orlando Palomino, titular del DNI nro. 18.473.418**, que con fecha 05 de Marzo de 2015, se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: "En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de 2015(...)RESUELVE: I.- TENER PRESENTE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA PETICIONADA POR EL REPRESENTANTE FISCAL, RESPECTO DEL ENCARTADO EN AUTOS, SR. MARCELO ORLANDO PALOMINO, TITULAR DEL DNI NRO. 18.473.418. II.- INTIMAR AL ENCARTADO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DISPONER SU INMEDIATA CAPTURA Y REBELDÍA. III." LIBRAR TELETIPOGRAMA AL DOMICILIO REAL DEL PRECITADO, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AL DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA DEFENSORÍA OFICIAL N° 03, Y EL CORRESPONDIENTE EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CABA. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mi: Dra. Maria del Pilar Hernandez Matas, Secretaria."

Carlos A. Bentolila
Juez

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 48
Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 4084572/MGEYA/2015)
Carátula: "ORTIZ, PABLO MAXIMILIANO s/ inf. art. 149 bis - CP"
Causa N° 18719/14

///nos Aires, 5 de marzo de 2015.- Por recibido. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial en el escrito de fs. 111/120, así como también la nulidad y excepciones planteadas. Por otro lado, en atención a lo expuesto por la defensa en la presentación de fs. 121/123, resultando atendibles los motivos allí expuestos, corresponde no hacer lugar por el momento a la declaración de rebeldía y orden de captura del imputado, solicitada por el Sr. Fiscal a fs. 102/103, y publicar edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA, a fin de que el Sr. **Pablo Maximiliano Ortiz**, cuyo número de DNI se desconoce, argentino, de 21 años de edad, nacido el 8 de septiembre de 1992 en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, soltero, dentro de los tres días de notificado, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 10, sito en Tacuarí n° 138, piso 7° de esta ciudad (art. 63 CPPCABA). Asimismo, líbrese oficio al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral, a fin de que informen el último domicilio que registre el Sr. Ortiz. Notifíquese a la defensa mediante cédula urgente y al Sr. Fiscal mediante notificación electrónica. Fdo. Dra. Natalia M. Molina. Juez. Ante mí: Virginia Besio Moreno. Secretaria

Virginia Besio Moreno
Secretaria

OJ 51
Inicia: 16-3-2015

Vence: 20-3-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Exp. N° 292476/11

Se hace saber que en el Exp. N° 292476/11, referido a la ex agente fallecida, señora Mónica Beatriz Tammarazio, se ha dictado la Resolución N° 1876-SSGRH-2014, por la que se resuelve:

Artículo 1º.- Dar por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561 en relación al reintegro de la suma de Pesos Quinientos Trece con 86/100 (\$ 513,86) en concepto de haberes, percibidos en más por la ex agente fallecida Mónica Beatriz Tammarazio, DNI N° 14.375.106.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la derechohabiente María Eva Tessi al domicilio sito en Paroissien 4170 12º "A", de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese." **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 229
Inicia: 16-3-2015

Vence: 18-3-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

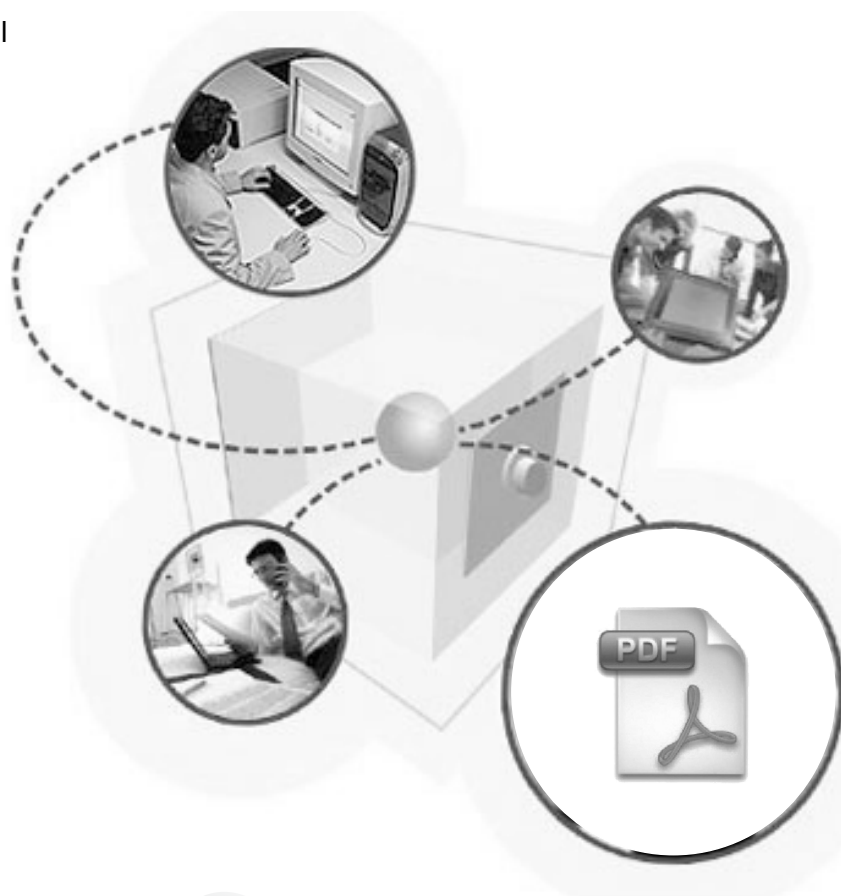
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar